



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO IV N°. 3492 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO ENERO 19 DEL AÑO 2023

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
PROYECTO DE ACUERDO N° 71 DE 2023 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA EVITAR LA GENERACIÓN DE INCENDIOS QUE PONGAN EN RIESGO A LAS FAMILIAS Y SUS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO CAPITAL”.....	1090
PROYECTO DE ACUERDO N° 72 DE 2023 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA MODERNIZAR LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LAS ENTIDADES DISTRITALES”.....	1125
PROYECTO DE ACUERDO N° 73 DE 2023 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SEMANA DISTRITAL DE LA SALUD ORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”...	1155
PROYECTO DE ACUERDO N° 74 DE 2023 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE EFECTUA UNA MODIFICACIÓN EN LA SUBCUENTA DE MANEJO DE EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y/O DESASTRES DEL FONDIGER PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE MANEJO EN EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y/O DESASTRES DIRIGIDO A LOS GRUPOS DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA- SECCIONAL BOGOTÁ, CRUZ ROJA - SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BOGOTÁ”.....	1185
PROYECTO DE ACUERDO N° 75 DE 2023 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE FORMULA UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN DE ENTIDADES DISTRITALES PARA LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA, LA VIOLENCIA Y EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y LA JUVENTUD EN EL DISTRITO CAPITAL, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE”.....	1198
PROYECTO DE ACUERDO N° 76 DE 2023 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE NOMBRA ANTONIO MARÍA MORALES ARRIETA AL ESTADIO DE SÓFTBOL UBICADO EN LA UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL”.....	1230

PROYECTO DE ACUERDO N° 71 DE 2023

PRIMER DEBATE

POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA EVITAR LA GENERACIÓN DE INCENDIOS QUE PONGAN EN RIESGO A LAS FAMILIAS Y SUS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO CAPITAL

1. OBJETO DEL PROYECTO

Establecer lineamientos que permitan evitar la generación de incendios que pongan en riesgo a las familias y sus animales de compañía en el Distrito Capital.

2. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993-Estatuto Orgánico de Bogotá D.C. es competente para:

“ARTÍCULO- 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. ***Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.***

*25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.
(Negrilla fuera de texto)*

3. ANTECEDENTES

Proyecto de Acuerdo	Trámite
441 de 2022	Archivado en virtud del artículo 17 del Acuerdo 837 de 2022.
473 de 2022	Ponencia rendida por el H.C. Rubén Darío Torrado. Ponencia rendida por la H.C. Marisol Gómez. Archivado en virtud del artículo 17 del Acuerdo 837 de 2022.

4. SUSTENTO JURÍDICO

4.1 MARCO INTERNACIONAL

- **Declaración Universal de los Derechos de los Animales aprobada por la ONU en 1989.**
Adoptado por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y por las Ligas Nacionales afiliadas tras la 3º Reunión sobre los derechos del Animal, Londres, 21 al 23 de setiembre de 1977. La declaración proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional, las Ligas Nacionales y las personas físicas asociadas a ellas, fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y, posteriormente, por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Artículo No. 1

Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

Artículo No. 2

- a) Todo animal tiene derecho al respeto.
- b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.
- c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Artículo No. 3

- a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.
- b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

Artículo No. 4

- a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.
- b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

Artículo No. 5

- a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.
- b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles es contraria a dicho derecho.

Artículo No. 6

- a) Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.
- b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

Artículo No. 7

Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.

Artículo No. 8

- a) La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, como de otra forma de experimentación.
- b) Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.

Artículo No. 9

Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.

Artículo No. 10

- a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.
- b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

Artículo No. 11

Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un suicidio, es decir, un crimen contra la vida.

Artículo No. 12

- a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie.
- b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.

Artículo No. 13

- a) Un animal muerto debe ser tratado con respeto.
- b) Las escenas de violencia, en las cuales los animales son víctimas, deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, salvo si ellas tienen como fin dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.

Artículo No. 14

- a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.
- b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre

4.2 MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

4.3 MARCO LEGAL

- **Ley 84 de 1989.** *Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia.*

Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley, tienen por objeto:

- a) Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales;
- b) Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones

apropiadas de existencia;

- c) Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales;
- d) Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del Estado y de los establecimientos de educación oficiales y privados, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales;
- e) Desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre.

(...)

Artículo 4. Toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión acualquier animal. Igualmente debe denunciar todo acto de crueldad cometido por terceros de que tenga conocimiento.

Artículo 5. Además de lo dispuesto en el Artículo anterior, son también deberes del propietario, tenedor o poseedor de un animal, entre otros:

- a) Mantener el animal en condiciones locativas apropiadas en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene;
- b) Suministrarle bebida, alimento en cantidad y calidad suficientes, así como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermado muerte;
- c) Suministrarle abrigo apropiado contra la intemperie, cuando la especie de animal y las condiciones climáticas así lo requieran.

Parágrafo. Cuando se trata de animales domésticos o domesticados, en cautividad o confinamiento las condiciones descritas en el presente artículo deberán ser especialmente rigurosas, de manera tal que los riesgos de daño, lesión, enfermedad o muerte sean mínimos.

- **Ley 1575 de 2012.** *Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.*

Artículo 2. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

(...)

Artículo 22. Funciones. Los cuerpos de bomberos tendrán las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:
 - a) Análisis de la amenaza de incendios;
 - b) Desarrollar todos los programas de prevención;

- c) Atención de incidentes relacionados con incendios;
- d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación;
- e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.

4. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

5. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.

6. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

7. <Numeral adicionado por el artículo 5 de la Ley 2187 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Prestación del servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias médicas en salud de forma subsidiaria.

PARÁGRAFO. Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos.

(...)

Artículo 28. Servicios de Emergencia. Son servicios de emergencia las acciones de respuesta a llamados de auxilio de la población, relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas; rescates e incidentes con materiales peligrosos.

- **Ley 1774 de 2016.** *Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones.*

Artículo 3°. Principios.

(...)

a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cauterio y el abandono, así como de

cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y tratocruel;

b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:

1. Que no sufran hambre ni sed;
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

(...)

Artículo 339A. El que, por cualquier medio o procedimiento maltrate a un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, causándole la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física, incurrirá en pena de prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses, e inhabilidad especial de uno (1) a tres (3) años para el ejercicio de profesión, oficio, comercio o tenencia que tenga relación con los animales y multa de cinco (5) a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

4.4 MARCO DISTRITAL

- **Acuerdo 84 de 2003.** *Por el cual se promueve la implementación de talleres educativos para el aprendizaje de las reglas de protección de los animales y deberes de sus propietarios, tenedores o poseedores.*

Artículo primero. Se promoverá la implementación de talleres para el aprendizaje de las reglas de protección de los animales y deberes de sus propietarios, tenedores o poseedores con el fin de sensibilizar a la comunidad educativa frente a los hechos dañinos y actos de crueldad causados a los animales y, reducir al máximo el porcentaje de maltratos para con los mismos.

- **Acuerdo 524 de 2013.** *Por medio del cual se definen los lineamientos para la creación del Consejo Distrital y Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal.*

Artículo 3.- El Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal se registrará bajo los siguientes lineamientos:

1. Propender por la concientización del valor de los animales en el Distrito.
2. Garantizar la aplicación integral de las leyes, decretos, acuerdos y resoluciones relacionadas con la protección y bienestar animal.
3. Difundir acciones afirmativas en pro de erradicar el maltrato animal y tratos crueles y degradantes contra los animales, conforme a la Ley y demás disposiciones vigentes.
4. Promover la articulación entre la Administración Distrital y los ciudadanos en relación con el tema de protección y bienestar animal en el Distrito.

- **Decreto 242 de 2015** *Expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 y se dictan otras disposiciones.*

Artículo 1°. Adopción. Adóptese la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038, de acuerdo con lo establecido en este decreto.

Parágrafo. Hace parte integral del presente decreto el documento marco de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038.

Artículo 2°. Concepto. Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 es el instrumento de planeación que orienta el desarrollo de las acciones a implementar en el Distrito Capital en procura de otorgar a los animales escenarios de vida óptimos de acuerdo a sus necesidades y requerimientos.

Parágrafo. Para efectos de esta Política Pública se acogerá el concepto "animal", utilizado genéricamente en la Ley 84 de 1989, el cual "comprende los silvestres, bravíos o salvajes y los domésticos o domesticados, cualquiera sea el medio físico en que se encuentren o vivan, en libertad o en cautividad".

Artículo 3°. Finalidad. La Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 tiene como finalidad que los animales que habitan en el territorio distrital tengan mejores condiciones de vida, a partir de la apropiación de una cultura ciudadana e institucional comprometida con la protección, la adquisición y tenencia responsable de animales de compañía, así como el bienestar animal, de forma que la ciudadanía en general, viva con salud y en plena armonía con la naturaleza y los animales.

(...)

Artículo 5°. Principios. Para garantizar y fortalecer la protección y el bienestar animal, esta Política Pública plantea los siguientes principios:

1. **Bienestar y Protección Animal.** El trato a los animales debe basarse en la ética, compasión, justicia y especial cuidado que debemos proveerles por obligación moral, en razón a que son seres vivos dotados de la capacidad de experimentar placer, dolor, sufrimiento y emociones semejantes a las del ser humano. En este sentido, el Gobierno Distrital considerará a los animales sujetos de protección especial y buscará erradicar cualquier forma de maltrato, violencia o trato degradante causado hacia ellos directa o indirectamente.

2. **Integralidad de acciones para el mejoramiento de condiciones de vida en los animales.** La complementariedad de las acciones normativas, educativas, judiciales y todas aquellas que por competencia puedan desarrollar las entidades, autoridades políticas, administrativas y policiales de la ciudad, sin perjuicio del apoyo que pueda promover la ciudadanía en general, representada por las organizaciones, y colectivos defensores de animales.

3. **Respeto y Prevención.** Fundado en el reconocimiento del valor de la vida, y la convicción del ser humano hacia los derechos que tienen los animales para recibir atención y manejo adecuado; garantizando el cumplimiento de la constitución, leyes, decretos y demás normas regionales y locales expedidos sobre la materia en el Distrito Capital.

4. **Educación humanitaria y Responsabilidad.** La gestión administrativa de las entidades en el Distrito, propenderá por dar a conocer y aplicar los criterios, planes, programas y acciones que eviten situaciones de riesgo para la comunidad y la fauna, fundamentada en el reconocimiento de la capacidad de todos los actores para asumir tareas que promuevan el bienestar, la adquisición y tenencia responsable de animales de compañía así como la protección de todos los animales, y el compromiso de responder a las consecuencias generadas de las acciones u omisiones que atenten contra la vida de los animales.

5. **Solidaridad y Sostenibilidad Ambiental.** Cimentada en la importancia de forjar sentido de humanismo por parte de los diferentes actores y sectores de la sociedad civil en el cumplimiento de la legislación, políticas y principios, relacionados con la convivencia y cuidado de los animales en el Distrito Capital.

(...)

Artículo 11°. Responsables. Serán responsables de la implementación de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038, las entidades del Sector Central, el Sector Descentralizado, funcionalmente o por servicios, y el Sector de las Localidades del Distrito Capital.

- **Decreto 546 de 2016 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA.**

Artículo 1°. Creación. Créase el Instituto Distrital de Protección y Bienestar animal IDPYBA

– como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, adscrito al sector

Ambiente.

(...)

Artículo 5°. Funciones. Para el cumplimiento del objeto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA -, cumplirá las siguientes funciones:

1. Implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal, efectuar la coordinación intersectorial e interinstitucional, generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para estos efectos.
2. Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento.
3. Coordinar y promover con las Secretarías Distritales de Salud, Ambiente, Gobierno y Educación la realización de actividades relacionadas con el bienestar y la protección animal, en asocio con las organizaciones sin ánimo de lucro protectoras de animales, facultades de medicina veterinaria y Zootecnia, instituciones educativas oficiales y privadas, y demás instituciones interesadas, para la celebración de la Semana Distrital de la Protección y Bienestar Animal.
4. Crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación y educación con entidades Distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas con este proceso, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacia los animales.
5. Diseñar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común con las diferentes instancias y organizaciones de los gobiernos nacionales y distrital, con el fin de promover una sana convivencia entre la fauna y la comunidad.
6. Proponer y promover proyectos de investigación que contribuyan a generar conocimiento y hábitos de respeto de los ciudadanos hacia los animales.
7. Diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como para su tenencia, incluyendo el protocolo de paseador de perros y promover su capacitación en concordancia con lo establecido en la Policía de Protección y Bienestar Animal y demás normativas vigentes.
8. Realizar conjuntamente con las entidades competentes, los operativos requeridos para la captura, el decomiso o el rescate de animales de que trata el presente Decreto.
9. Hacer parte del Consejo Distrital de Protección Animal y asumir la Secretaría Técnica.
10. Dar los lineamientos para la implementación del servicio de urgencias veterinarias en el Distrito Capital en coordinación con los demás sectores públicos con responsabilidades en el tema.
11. Diseñar herramientas y procesos de innovación y tecnología que mejoren las condiciones de vida de los animales.
12. Las demás que le sean asignadas y correspondan a su objeto.
13. Adicionado por el art. 22, Acuerdo Distrital 735 de 2019. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos:
 - a. Comportamientos que afectan a los animales domésticos.

- b. Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales.
- c. Comportamientos en la tenencia de caninos potencialmente peligrosos que afectan la seguridad de las personas y la convivencia.
- d. Comportamientos que configuren actos dañinos y de crueldad contra los animales que no causen la muerte o se trate de lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo dispuesto por la Ley 84 de 1989, modificada por la Ley 1774 de 2016.

14. Adicionado por el art. 117, Acuerdo Distrital 761 de 2020. <El texto adicionado es el siguiente>: Ejercer la inspección y vigilancia sobre los establecimiento y prestadores de servicios que desarrollen actividades con o para animales, con el fin de garantizar su bienestar, protección y adecuada tenencia, excepto para los animales silvestre.

- **Decreto 555 de 2011 “Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C.”**

CAPÍTULO I

Objeto, estructura y funciones de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos

Artículo 1º Objeto. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos tiene por objeto dirigir, coordinar y atender en forma oportuna las distintas emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos, en desarrollo del parágrafo 1º del artículo 52 del Acuerdo 257 de 2006.

Artículo 2º Funciones. Además de las funciones generales establecidas mediante el artículo 12 de la Ley 322 de 1996, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos cumplirá las siguientes:

1. Gerenciar los proyectos de desarrollo institucional articulados con los programas de gestión integral del riesgo de incendio, preparativos y atención de rescates, e incidentes con materiales peligrosos que formule el Gobierno Distrital para la capital y la región, en el marco del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias.
2. Asesorar al/la Secretario/a Distrital de Gobierno en lo referente a la formulación de políticas para la prevención y atención de incendios.
3. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos.
4. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios e incidentes con materiales peligrosos en coordinación con el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión.

5. Adelantar programas de capacitación que fortalezcan la carrera técnica bomberil a nivel distrital a través del centro académico de bomberos en coordinación con los demás organismos inherentes para tal fin.

6. Coordinar con las autoridades locales y nacionales las acciones de prevención y atención contra incendios, conforme a lo previsto en los planes y programas del sistema distrital de prevención y atención de emergencias.

7. Generar programas de capacitación para los habitantes del Distrito Capital en materia de prevención y control de incendios y demás emergencias conexas.

8. Conceptuar sobre las materias que le sean sometidas a su consideración por el/la Secretario/a Distrital de Gobierno dentro del marco de sus competencias institucionales.

9. Analizar y proponer modelos organizacionales para la respuesta a emergencias contra incendios en el Distrito Capital.

10. Las demás funciones que le sean asignadas.

Artículo 8º Subdirección de gestión del riesgo. Son funciones de la subdirección de gestión del riesgo:

1. Participar con el director general en la formulación y ejecución de políticas, planes programas y proyectos, dirigidos a la gestión del riesgo contra incendios, explosiones, rescate e incidentes con materiales peligrosos.

2. Dirigir la preparación y ejecución del plan operativo y de desarrollo de la dependencia, identificando acciones integradas.

3. Formular los planes de contingencia contra incendios e incidentes con materiales peligrosos, para aplicación en el Distrito Capital e instrumentar los planes de contingencia con el diseño de protocolos y procedimientos, de acuerdo con las funciones de respuesta.

4. Establecer las especificaciones técnicas del equipamiento operativo de la Unidad relacionado con las amenazas existentes en la ciudad.

5. Proponer estrategias y disposiciones normativas para regular el manejo, transporte y disposición de materiales peligrosos, en lo relativo a planes de contingencia y procedimientos de coordinación con el servicio de bomberos de la ciudad.

6. Proponer y gestionar alternativas para la revisión y aprobación de diseños de instalaciones desde el punto de vista pasivo y activo contra incendio, y demás actividades

de prevención en obras y mantenimiento durante la vida útil de las edificaciones.

7. Emitir conceptos técnicos para los sistemas de protección contra incendio y seguridad humana, durante la formulación de proyectos nuevos y remodelaciones, la ejecución de obra y durante el funcionamiento de establecimientos públicos y comerciales.

8. Definir los requerimientos, necesidades de recursos en sistemas de protección contra incendio y seguridad humana, para el desarrollo de actividades de aglomeraciones de público y emitir el concepto respectivo, de conformidad con el Decreto Distrital 192 de 2011, o normas que lo modifiquen o complementen.

9. Desarrollar las actividades de investigación de operaciones en incendios, rescate e incidentes con materiales peligrosos, con el fin de emitir los conceptos requeridos por las entidades de control y organismos judiciales, y adelantar los procesos de evaluación ex post de las operaciones dirigidas a generar procesos de mejoramiento continuo.

10. Definir las necesidades y establecer estrategias para el desarrollo en infraestructura, equipos, desarrollo tecnológico y entrenamiento del recurso humano, de acuerdo con la proyección de la entidad, relacionada con las amenazas y escenarios existentes en el Distrito Capital.

11. Efectuar el seguimiento posterior a los procedimientos de atención de emergencias en incendios, rescate e incidentes con materiales peligrosos, evaluando su desarrollo.

12. Establecer planes intersectoriales de apoyo, en materia de prevención y atención de incendios e incidentes con materiales peligrosos.

13. Gestionar los programas y campañas de prevención de incendios, e incidentes con materiales peligrosos en coordinación con las áreas y entidades a que haya lugar.

14. Definir los lineamientos de participación de la unidad en los comités locales de prevención y atención de emergencias en el Distrito Capital, y establecer las líneas de inversión de las localidades en lo relacionado con incendios, rescate y materiales peligrosos.

15. Formular y proponer a la dirección las políticas de investigación y desarrollo en concordancia con el plan de acción de la entidad y coordinar los proyectos de investigación y las actividades y derivadas de tales procesos.

16. Gestionar y coordinar los laboratorios requeridos para evaluar los procedimientos operativos y para los procesos de certificación que adelante la entidad.

17. **Estructurar, diseñar e implementar programas de educación, formación y**

entrenamiento dirigidos al sector privado, industrial, gubernamental, no gubernamental y comunitario en materia de gestión integral del riesgo conra incendio, rescate y materiales peligrosos.

18. Formular y hacer seguimiento al plan de continuidad del negocio, para asegurar la reanudación oportuna y ordenada de los procesos, con el fin de minimizar el impacto que puedan generar los incidentes de gran magnitud en las operaciones de la entidad.

19. Las demás funciones que le sean asignadas.

Artículo 9º. Subdirección operativa. Son funciones de la subdirección operativa las siguientes:

1. Participar con la dirección general en la toma de decisiones y la determinación de las políticas y programas relacionados con la atención de emergencias y el cumplimiento de la misión de la entidad.

2. Dirigir la preparación y ejecución del plan operativo y de desarrollo de la dependencia, identificando acciones integradas.

3. Atender oportunamente los incendios, emergencias, rescates, incidentes con materiales peligrosos en el Distrito Capital y demás eventos que se presenten, de acuerdo con los protocolos y procedimientos operativos establecidos.

4. Coordinar con la subdirección de gestión humana los programas encaminados al adecuado estado de preparación físico y psicológico y adiestramiento al personal que conforma los grupos de especializados de rescate y mantenerlos actualizados en técnicas de rescate.

5. Efectuar el seguimiento y evaluación técnica a todos los procedimientos y protocolos operativos de atención de emergencias, evaluando in situ su desarrollo y coordinar con la subdirección de logística los apoyos necesarios para las operaciones.

6. Atender las solicitudes y requerimientos de los medios de comunicación, actuando como vocero de la entidad, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.

7. Acompañar la participación del Cuerpo Oficial de Bomberos en los comités locales de prevención y atención de emergencias en el Distrito Capital.

8. Apoyar los programas y campañas de prevención de incendios e incidentes con materiales peligrosos en lo correspondiente a sus funciones y en coordinación con las áreas y entidades a que haya lugar.

9. Diseñar e implementar en coordinación con el área de tecnología el plan operativo de comunicaciones de emergencia al interior de la entidad, que garantice la efectividad y autonomía operativa durante la atención de las emergencias.

10. Apoyar a la subdirección de gestión del riesgo en el diseño de protocolos y procedimientos operativos en la entidad, teniendo en cuenta las características de las emergencias que se presentan en el Distrito Capital.

11. Identificar y realizar los requerimientos de capacitación y entrenamiento para el personal operativo de la Institución, de acuerdo con los escenarios de intervención.

12. Desarrollar acciones para incorporar en la cultura organizacional estrategias que permitan implementar protocolos, procedimientos y acciones que garanticen la seguridad en las operaciones.

13. Implementar los planes de contingencia que se desarrollen para los diferentes escenarios en la ciudad.

15. Apoyar el establecimiento de estándares y requerimientos que deba gestionar la subdirección de logística.

16.

15. Coordinar con la subdirección de gestión corporativa los requerimientos administrativos de las estaciones.

16. Las demás funciones que le sean asignadas.

(...)

• **Resolución 236 del 22 de mayo de 2017 de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos**

Por medio de la cual se crea el Equipo Especializado en Búsqueda, y Rescate de Animales en Emergencias BRAE"

2. Que es deber de la U.A.E Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá la ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, como 10 define su nacionalidad.

3. Que la Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia" señaló dentro de uno de sus acápite que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de

las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Artículo 1°. Crear el Equipo Especializado en Búsqueda, y Rescate de Animales en Emergencias - BRAE, el cual será dirigido por un líder oficial o suboficial, quien será designado por la Dirección, en consideración a su formación y conocimientos específicos en el tema, previo concepto favorable del Subdirector Operativo.

Artículo 2°. _Sera asignado personal con base en la experiencia, experticia y trayectoria en la especialidad, quienes estarán concentrados en las unidades designadas a nivel Distrital por la UAECOB, para el cumplimiento del plan estratégico y de acción institucional.

Artículo 3°. El Equipo Especializado en Búsqueda, y Rescate de Animales en Emergencias - BRAE deberá estar conformado por las siguientes modalidades

a) La búsqueda y localización cinotécnica, lo cual significa la atención de incidentes con caninos en estructuras colapsadas, áreas abiertas, fenómenos de remoción en masa, investigación de incendios, entre otras.

*b) El rescate de animales en emergencia, en el cual se presenta el rescate de animales silvestres y **animales domésticos**.*

c) Las emergencias apícolas con las cuales se realiza el control y recolección de enjambres y colonias de abejas. (...)"

5. JUSTIFICACIÓN

5.1 Contexto protección de los animales

Señala la Constitución Política de Colombia que es deber del Estado defender la vida como supremacía proteccionista, garantizar la vigencia de un orden justo y armónico y promover la participación de la comunidad en la protección de las riquezas naturales, entre las que se encuentran la diversidad e integridad del ambiente, de la cual hace parte la fauna.

El artículo 79 la Carta Magna dice que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Por su parte, la Ley 84 de 1989 “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia” en su artículo 1 señala que los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

Las disposiciones previstas en dicha ley tienen por objeto prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales; promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia; desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del Estado y de los establecimientos de educación oficiales y privados, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales; entre otras.

Adicionalmente, en su artículo 5 señala que el propietario, tenedor o poseedor de un animal debe mantener el animal en condiciones locativas apropiadas en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene; suministrar bebida, alimento en cantidad y calidad suficientes, así como medicinas y cuidados para asegurar su salud, bienes y para evitarle daño, enfermedad o muerte, así como suministrarle abrigo apropiado.

De igual manera, el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, en materia ambiental, corresponde a los municipios y distritos elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales y dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Así mismo, la Corte Constitucional ha emitido sentencias asociadas a la protección y el bienestar de los animales, particularmente la C-666 del 30 de 2010, señalando que debe establecerse un sistema jurídico de protección que garantice la integridad de los animales, toda vez que son seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que hombres y mujeres desarrollan su vida.

Por su parte, el Decreto 596 de 2011 se adoptó la Política Distrital de Salud Ambiental para Bogotá D.C. 2011-2023, que contempla como línea de acción la de eventos transmisibles de origen zoonótico, siendo uno de sus ejes temáticos la promoción de la tenencia responsable de animales y el bienestar animal en el Distrito Capital.

La Corte Constitucional también emitió la Sentencia C-889 de 2012 dando el mandato de proteger a los animales, que se deriva de proteger el medio ambiente, así como la autonomía de las autoridades territoriales en ejercicio del principio de rigor subsidiario.

5.2 Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038

A partir del Decreto 242 de 2015 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. se adoptó la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038.

Esta política pública tiene como fin que los animales que habitan en Bogotá tengan mejores condiciones de vida, partiendo de la cultura ciudadana e institucional comprometida con la protección, la adquisición y tenencia responsable de animales de compañía, así como el bienestar animal, para que los ciudadanos vivan con salud y en armonía con la naturaleza y los animales.

Que la política contempla como principios para garantizar y fortalecer la protección y bienestar animal los siguientes:

- ✓ **Bienestar y protección animal.** El trato a los animales debe fundamentarse en la ética, compasión, justicia y especial cuidado que debe proveerse por obligación moral, ya que como seres vivos pueden experimentar placer, dolor, sufrimiento y emociones parecidas al ser humano; razón por la cual el gobierno distrital considera a los animales sujetos de protección especial y busca erradicar cualquier forma de maltrato, violencia o trato degradante causado hacia ellos directa o indirectamente.
- ✓ **Integralidad de acciones para el mejoramiento de condiciones de vida en los animales.** La complementariedad de las acciones normativas, educativas, judiciales y aquellas que por competencia adelanten las entidades, autoridades políticas, administrativas y policiales de Bogotá, sin perjuicio del apoyo que pueda promover la ciudadanía en general, representada por las organizaciones y colectivos defensores de animales.
- ✓ **Respeto y prevención.** Parte del reconocimiento de la vida y la convicción del ser humano hacia los derechos de los animales para recibir atención y manejo adecuado; dando observancia la constitución, leyes, decretos y demás normatividad regional y local. (Subrayado fuera del texto)
- ✓ **Educación humanitaria y Responsabilidad.** La gestión administrativa de las entidades en el Distrito propenderá por dar a conocer y aplicar los criterios, planes, programas y acciones que eviten riesgo para la comunidad y la fauna, fundamentada en el reconocimiento de la capacidad de todos los actores para asumir tareas que promuevan el bienestar, adquisición y tenencia responsable de animales de compañía así como la protección de todos los animales, y el compromiso de responder a las consecuencias generadas de las acciones u omisiones que atenten contra la vida de los animales. (Subrayado fuera del texto)
- ✓ **Solidaridad y Sostenibilidad Ambiental.** Basada en la importancia de forjar sentido de humanismo por parte de los diferentes actores y sectores de la sociedad civil en el cumplimiento de la normativa, políticas y principios, relacionados con la convivencia y cuidado de los animales en Bogotá.

Por su parte, el artículo 8 del Decreto 242 de 2015 dentro de sus objetivos específicos contempla:

- ✓ Generar una cultura de respeto, protección, convivencia y buen trato en Bogotá, a partir del cambio en la relación entre animales humanos y la fauna doméstica y silvestre, promovida desde la participación y la movilización social.
- ✓ Fortalecer la capacidad de respuesta institucional en atención y servicio, para la protección y bienestar de la fauna en Bogotá.
- ✓ Impulsar la gestión de conocimiento acerca de la fauna en Bogotá, para su manejo, control, seguimiento y atención institucional, así como para la educación y cultura ciudadanas.

El artículo 9 del citado Decreto en su estructura programática destaca tres ejes temáticos, cada uno de los cuales se compone por líneas de acción y como parte de estas, acciones específicas, de acuerdo con los siguientes ejes:

Eje 1. Cultura ciudadana para la protección y bienestar animal

Línea de acción 1.1. Educación y Sensibilización. Para fomentar el conocimiento y la formación de valores éticos en la relación con los animales, la responsabilidad en el espacio público, el conocimiento de la normativa, la gestión y el manejo adecuado de estos. Así como la difusión y promulgación de acciones que sensibilicen y estén orientadas a la protección y bienestar de los animales en Bogotá.

Línea de acción 1.2 Participación y movilización social. Con el fin de promover la participación y movilización de distintos actores sociales en la atención y cuidado de los animales en Bogotá y fomentar la cultura del buen trato, protección animal y acciones de responsabilidad social empresarial por parte de los actores sociales y privados de la ciudad.

Eje 2. Respuesta institucional para la protección y el bienestar animal

Línea de acción 2.1 Fortalecimiento de la gestión. Cuyo fin es propender porque las instituciones tengan el talento humano idóneo a través de capacitación pertinente y cuenten con recursos físicos, económicos y tecnológicos suficientes para el desarrollo de sus competencias, garantizando la coordinación entre las instituciones involucradas en la atención y manejo de los animales.

Línea de acción 2.2 Aplicación de protocolos y procedimientos. Consiste en generar, fortalecer y aplicar protocolos y/o procedimientos para atender los requerimientos de los animales en Bogotá, ante determinadas situaciones, como atención de animales en situación de emergencia, riesgo o desastre; atención, recepción y adopción de animales decomisados y/o entregados voluntariamente; reubicación de especies invasoras urbanas; atención de animales domésticos callejeros, heridos, abandonados, maltratados o cuya vida esté en riesgo, o que hubieren causado o pudieren causar perjuicio en el espacio público; entre otros. (Subrayado fuera de texto)

Línea de acción 2.3 Normativa y regulación. Con el fin de promover la creación, divulgación y aplicación de las normas necesarias para que las instituciones puedan ejercer el control y seguimiento de las situaciones donde se involucren animales en Bogotá, en favor de su protección y bienestar.

Eje 3. Gestión del conocimiento para la protección y el bienestar animal

Línea de acción 3.1 Sistemas de información. Busca establecer sistemas de información integrales y transversales a los ya existentes, para el monitoreo, control y toma de decisiones en temas asociados con los animales en Bogotá. (Subrayado fuera de texto)

Línea de acción 3.2 Investigación. Busca fomentar la investigación aplicada en temas asociados con la protección y el bienestar de los animales, a través de alianzas estratégicas con distintos sectores, haciendo énfasis en lo académico.

Línea de acción 3.3 Desarrollo técnico y profesional. Para fomentar la formación técnica y profesional en el conocimiento integral de los animales de Bogotá.

5.3 Planes, programas y proyectos de protección y bienestar animal

Mediante el Acuerdo No. 761 de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 ‘Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, el cual en su artículo 13 describió los programas estratégicos, dentro de los que se encuentra el Programa 34 denominado “Bogotá protectora de los animales”.

Este programa busca proteger a los animales tanto domésticos como silvestres que viven en el Distrito Capital, mediante la formulación e implementación de planes, programas y proyectos que permitan una atención especializada e integral, incluyendo la implementación de protocolos para el bienestar de los animales utilizados para el consumo humano, entre otras.

Por otro lado, el artículo 113 del Plan Distrital de Desarrollo señala que debe realizarse la Coordinación para la protección animal, para lo cual se articulará entre las entidades del Distrito con competencias en la materia y las localidades, para brindar una atención rápida y descentralizada, que contemple a) brigadas médicas y de urgencias veterinarias; b) esterilización de perros y gatos en condición de calle o que pertenezcan a habitantes de calle o población recicladora; c) incremento de la capacidad de respuesta de las autoridades de policía en casos de maltrato infantil; d) la consolidación y el trabajo articulado con las Redes Locales Proteccionistas de Animales; e) acciones de inspección, vigilancia y control.

5.3.1 Proyectos de inversión a cargo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) contempla los siguientes proyectos de inversión relacionados con el objeto de la presente iniciativa:

5.3.1.1 Proyecto No. 7560 “Implementación de estrategias de cultura y participación ciudadana para la defensa, convivencia, protección y bienestar de los animales en Bogotá”, el cual tiene como fin incrementar la vinculación de ciudadanos a las estrategias de cultura y participación ciudadana dirigidas a la convivencia, defensa, protección y bienestar de la fauna que habita en Bogotá, con enfoque territorial, diferencial y de género.

Para el 2022 este proyecto contempló las siguientes metas, con los recursos relacionados en la tabla 1:

Tabla 1

Metas asociadas al proyecto de inversión 7560

Meta	Recursos
Vincular 1,000 Personas prestadores de servicios a la estrategia de regulación.	\$304.000.000
Diseñar e implementar 2 Campañas Pedagógicas de apropiación social del conocimiento que aborden perspectivas alternativas al Antropocentrismo	\$129.000.000
Vincular 25,000 Personas ciudadanos y ciudadanas en las estrategias de sensibilización y educación en los ámbitos: educativo, recreodeportivo, institucional y comunitario para incrementar la tenencia responsable de animales de compañía no convencionales basada en criterios técnicos, sin fomentar su adquisición	\$451.000.000
Vincular 4,000 Personas ciudadanos y ciudadanas en talleres de formación que aborden la normatividad vigente y su aplicación en las instancias y los espacios de participación ciudadana y movilización social de protección y bienestar animal, participación ciudadana y movilización social de protección y bienestar animal.	\$383.000.000
Definir y Ejecutar 430 Pactos con las instancias y espacios de participación ciudadana y movilización social por localidad para la Protección y Bienestar Animal	\$170.000.000
Gestionar 18 Alianzas interinstitucionales, intersectoriales y de ciudad región que potencien las intervenciones y cobertura en torno a la Protección y Bienestar Animal.	\$30.000.000

Nota. Tomado del Sistema de seguimiento a los programas proyectos y metas al Plan de Desarrollo de Bogotá D.C. (SEGPLAN) del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal 2022

Para el 2023 el proyecto de inversión 7560 contempla la suma de \$900.000.000, según cifra solicitada en el Proyecto de Acuerdo No. 598 de 2022 “Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, el Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023”.

5.3.1.2 Proyecto No. 7551 “Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá”, el cual tiene como fin atender animales en condición de vulnerabilidad a través de programas y/o servicios del Instituto, para la vigencia 2022 este proyecto contempló la siguiente meta:

Tabla 2

Meta asociada al proyecto de inversión 7551

Meta	Recursos
Atender 12.483 animales a través de programas en brigadas, urgencias veterinarias, adopción, custodia, maltrato, comportamiento, identificación u otros que sean requeridos	\$7.747.000.000

Nota. Tomado del Sistema de seguimiento a los programas proyectos y metas al Plan de Desarrollo de Bogotá D.C. (SEGPLAN) del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal 2022

Para el proyecto de inversión 7551 se requirió la suma de \$14.628.010.000¹ para la vigencia 2023.

5.3.2 Proyectos de inversión y campañas a cargo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos (UAECOB)

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos contempla los siguientes proyectos de inversión asociados con el objeto del presente proyecto de acuerdo:

5.3.2.1 Proyecto de inversión No. 7658 Fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá

Para el año 2022 el proyecto contempló las siguientes metas y el presupuesto que se relaciona a continuación:

Tabla 3

Metas asociadas al proyecto de inversión 7658

Meta	Recursos
Implementar 100 % del programa de capacitación, formación y entrenamiento al personal uniformado de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.	\$2.966.000.0000
Implementar 100 % del plan de gestión de riesgo para los procesos de conocimiento y reducción en incendios, incidentes con materiales peligrosos y escenarios de riesgos.	\$6.431.000.000
Poner 3 espacios nuevos en funcionamiento para la gestión integral de riesgos, incendios, incidentes con materiales peligrosos y rescates en todas sus modalidades.	\$200.000.000

¹ Cifra tomada del Proyecto de Acuerdo 598 de 2022

Nota. Tomado del Sistema de seguimiento a los programas proyectos y metas al Plan de Desarrollo de Bogotá D.C. (SEGPLAN) de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos 2022

Para el 2023 el proyecto de inversión 7658 requirió la suma de \$27.326.316.000².

5.3.2.2 Campaña Salvando Patas

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, UAECOB (2021) a través de la gestión integral de riesgos de incendios, atención de rescates e incidentes con materiales peligrosos en Bogotá, en octubre de 2021 lanzó la campaña “Salvando Patas”, la cual surge por el cambio que se da frente a la relación con los animales, al punto que se consideran un miembro más de la familia en los hogares.

En el Distrito Capital anualmente se presentan en promedio 806 incendios estructurales, que pueden traer como consecuencia la pérdida de bienes o vidas, y en ocasiones, los animales de compañía son los más vulnerables, porque terminan escondiéndose para salvar su vida, lo que dificulta que los bomberos no identifiquen fácilmente su ubicación.

La UAECOB tiene en su página web el link <https://www.bomberosbogota.gov.co/content/salvado-patas> en donde una persona puede registrar su(s) animal(es) de compañía, para que se expida un sticker como los que se observan en la figura 1, y puedan ser auxiliados en caso de emergencia. Estos stickers se reclaman en las estaciones de Bomberos de Bogotá.

Figura 1

Stickers Salvando patas



Nota. Tomado de: <https://www.bomberosbogota.gov.co/content/salvado-patas>

² Cifra tomada del Proyecto de Acuerdo 598 de 2022

Adicionalmente, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos emitió el Kitde Evacuación de animal de compañía, en el cual se definen los elementos y dónde almacenar el kit adecuadamente, como se observa en la Figura No. 2

Figura 2

Kit de evacuación animal de compañía



Nota. Tomado de: <https://www.bomberosbogota.gov.co/content/salvado-patas>

El documento completo puede ser descargado del siguiente link: https://www.bomberosbogota.gov.co/sites/default/files/Documentacion/Prevencion/Campa_a_na_de_prevenion/Salvando_patas/Kit%20de%20evacuaci%C3%B3n%20animales.pdf

La campaña “Salvando Patas” sirve como eje central para la creación de una base de datos de animales de compañía para crear espacios seguros para estos y su actuar.

5.4 Incendios causados por animales de compañía

En diferentes medios de comunicación se publican noticias que indican que animales de compañía han provocado incendios, así lo señala el medio CNN en su titular “Los gatos han provocado más de 100 incendios domésticos en los últimos 3 años, según las autoridades de Corea del Sur”.

Como se observa en la figura 3, hay una noticia publicada el 31 de diciembre de 2021 que dice que el Cuerpo de Bomberos de Seúl, la capital de Corea del Sur informó que en los últimos tres años se han producido más de 100 incendios domésticos iniciados por gatos, se cree que al saltar sobre los botones de estufas eléctricas y siendo estos muy sensibles se pueden encender las estufas, sobrecalentándose e incendiándose.

Figura 3

Nota de prensa CNN

The image shows a screenshot of a CNN news article. The main headline reads: "Los gatos han provocado más de 100 incendios domésticos en los últimos 3 años, según las autoridades de Corea del Sur". Below the headline, it says "Por Gawon Bae, Rhea Mogul" and "19:21 ET (23:21 GMT) 31 Diciembre, 2021". There is a video player showing a black cat with a pink collar, with a play button in the center. Below the video, it says "ESTUDIO: LOS GATOS TIENEN RASGOS PSICÓPATAS" and "Los gatos tienen rasgos psicópatas, según un estudio 0:57". The article text below the video states: "Seúl, Corea del Sur (CNN) -- El cuerpo de bomberos de Seúl, la capital de Corea del Sur, advierte a los dueños de mascotas que estén en guardia ya que en los últimos tres años se han producido más de 100 incendios domésticos iniciados por gatos. Un comunicado del jueves del Departamento Metropolitano de Bomberos y Desastres de Seúl dijo que los gatos causaron un total de 107 incendios de casas entre enero de 2019 y noviembre de este año. Se cree que los gatos iniciaron los incendios al encender las estufas eléctricas, dijo el departamento. Los gatos pueden encender las estufas eléctricas al saltar sobre los botones sensibles al tacto, y una vez sobrecalentados, los aparatos pueden incendiarse." On the right side of the article, there are three hotel recommendations from Kayak: "Hotels en Villa de Leyva desde \$ 82.532", "Hotels en Coveñas desde \$ 140.000", and "Hotels en Guatapé desde \$ 90.193". Below these are "VIDEOS RECOMENDADOS" with a video thumbnail showing Cristiano Ronaldo.

Nota. Tomado de: <https://cnnespanol.cnn.com/2021/12/31/gatos-incendios-corea-del-sur-trax/>

Como se evidencia en la figura 4, también en Kansas City, Estados Unidos se presentó un caso de incendio en una vivienda del sector. Al revisar las cámaras de seguridad se observó que uno de los perros del hogar entró a la cocina y se paró sobre la estufa para

alcanzar un sartén, sin embargo, lo que hizo fue prender un electrodoméstico con sus patas.

De acuerdo con las autoridades el incendio se originó por grasa, por lo que emitieron una alerta a las familias relacionadas con electrodomésticos modernos, porque pueden encenderse con facilidad, por lo que recomiendan usar dispositivos de seguridad integrados para evitar el acceso de niños o animales.

Aunque no resultaron heridos si se presentaron importantes pérdidas materiales en el hogar.

Figura 4

Nota de prensa El Heraldo



Nota. Tomado de: <https://www.elheraldo.co/mundo/video-perro-provoca-un-incendio-en-su-casa-tras-encender-una-estufa-916251>

El BBC (2019) también registró un caso en Essex, Inglaterra, en el que se vio involucrado un perro, quien ocasionó un incendio por encender un microondas que contenía unos panes que comenzaron a arder, generando el incidente.

El propietario quien no se encontraba en el hogar en ese momento fue alertado del incendio por una aplicación móvil que tenía en su celular, así lo señaló la noticia publicada como se observa en la figura 5.

Figura 5*Nota de prensa BBC*

Nota. Tomado de: <https://www.bbc.com/news/uk-england-essex-50641442>

5.5 Modelo Comparado (NFPA) National Fire Protection Association

Según la Asociación Nacional de Protección contra Incendios* (NFPA), las mascotas (animales de compañía) o los animales salvajes participan en el inicio de alrededor de 750 incendios domésticos accidentales al año. Estos accidentes involucran equipos de cocina, hogares y chimeneas, calefactores, lámparas, bombillas, cableado y velas.

A continuación, se expondrá según la NFPA, cuales son los protocolos a seguir con base en las experiencias anteriores y en sí poder mitigar los daños y la concurrencia que tienen las mascotas en la provocación de incendios, esto con el fin de elaborar un modelo comparado de acción para la ciudad de Bogotá D.C.

Tabla 4

Protocolo para prevenir y prepararse ante un incendio

PREVENIR UN INCENDIO	PREPARÁNDOSE PARA UN INCENDIO	DURANTE EL INCENDIO
Las mascotas son curiosas. Pueden tropezar, encender o derribar el equipo de cocina. Mantenga a las mascotas alejadas de estufas y puntos de gas.	Incluya a su mascota en su plan de emergencia familiar y practique llevándola con usted. Hable con los miembros de su familia para determinar quién es responsable de agarrar a sus mascotas y quién debe tomar sus provisiones (alimentos, medicamentos, fotos, correas y registros médicos) durante una emergencia para que pueda reducir los problemas y la redundancia cuando se necesita velocidad y eficiencia.	Intente agarrar a su mascota y salir de la casa lo más rápido posible, pero si le toma demasiado tiempo localizarla o asegurarla, aléjese. Nunca debe retrasar la huida ni ponerse en peligro a sí mismo o a su familia. Una vez que lleguen los socorristas (BOMBEROS), infórmeles de inmediato que su mascota todavía está adentro para que puedan ingresar a su casa y continuar buscándola.
Mantenga a las mascotas alejadas de velas, lámparas y calefactores	Poner una calcomanía (etiqueta) en la ventana frontal de su hogar que indica la cantidad y el tipo de mascotas que tiene: proporcionar esta información puede reducir el tiempo que los socorristas dedican a buscar en su hogar en caso de incendio.	Tome correas y transportadores cuando salga de la casa. Afuera, puede ser caótico y eso podría hacer que su mascota intente escapar a un área más tranquila y segura.
Siempre use un protector de metal o vidrio templado en una chimenea y manténgala en su lugar.	Asegúrese de que la información de contacto actualizada de su mascota se refleje en su collar de identificación y en la BASE DE DATOS DE MICROCHIPS : si su mascota se pierde durante un incendio, esto ayudará a los rescatistas a recuperarla.	Nunca vuelva a entrar en una casa en llamas. Si no puede encontrar a su mascota, salga, abra la puerta y llámelo repetidamente desde una distancia segura. Deje que los bomberos se hagan cargo de la tarea de localizar a tu mascota.
Mantenga a las mascotas alejadas de las rejillas de ventilación exteriores de una chimenea. Tenga una "zona libre de mascotas" de al menos 3 pies (1 metro) de distancia de la chimenea. Las puertas y pantallas de vidrio pueden permanecer peligrosamente calientes durante varias horas después de que se apaga el fuego.	Use detectores de humo monitoreados que estén conectados a los servicios de emergencia: si se inicia un incendio mientras está fuera de su casa, puede estar seguro de que su mascota tiene acceso a los servicios de respuesta de emergencia , incluso si no hay nadie en casa para llamarlos.	
Algunas mascotas tienden a estar mordiendo las cosas. Observe a las mascotas para asegurarse de que no muerdan los cables eléctricos.	Conozca los escondites de sus mascotas y cree maneras de acceder fácilmente a ellos en caso de emergencia: es bueno que su mascota pueda escapar si quiere, pero en caso de emergencia, debe poder ubicar y	

	extraer su mascota lo más rápido posible.	
--	-------------------------------------------	--

Nota. Tomado de <https://www.nfpa.org/>

Para la construcción del articulado se tuvo en cuenta la definición de animales de compañía señalada en el documento “Lineamientos para la política de tenencia responsable de animales de compañía y de producción”. La definición de incendio estructural fue tomada de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y se elaboró una definición propia para espacios seguros.

Se propone la elaboración de un censo de animales de compañía, teniendo en cuenta que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal no cuenta con un censo de población canina y felina con propietario. (IDPYBA, 2023)

Además, considerando que el IDPYBA tampoco cuenta con una campaña pedagógica para evitar que los animales de compañía inicien incendios en los hogares de Bogotá se propone que las entidades competentes realicen un acompañamiento a las familias para evitar estos riesgos.

Así mismo, se definió como fecha de conmemoración del Día Distrital de la prevención, atención, y cuidado de los animales de compañía en el Distrito Capital, el 24 de marzo de cada año, recordando los 15 perros y 1 gato que murieron en un incendio en la localidad de Ciudad Bolívar el 24 de marzo de 2016 (Publimetro, 2016)

7. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el análisis del impacto fiscal en cualquier proyecto de acuerdo que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo, así mismo, deberá estar incluido expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámites respectivas.

Sin embargo, es relevante mencionar, que, para el caso concreto, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7º de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe

interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Por lo tanto, debido a que esta iniciativa se orienta en cumplir lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 en los proyectos de inversión anteriormente expuestos, no habrá lugar a la modificación del marco fiscal de mediano plazo o la creación de una fuente adicional de financiación. En consecuencia, el presente Proyecto de Acuerdo no tiene impacto fiscal.

Cordialmente,

H.C. HUMBERTO RAFAEL AMÍN MARTELO
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

PROYECTO DE ACUERDO N° 71 DE 2023

PRIMER DEBATE

POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA EVITAR LA GENERACIÓN DE INCENDIOS QUE PONGAN EN RIESGO A LAS FAMILIAS Y SUS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO CAPITAL

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confieren los numerales 1, 7 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer lineamientos que permitan evitar la generación de incendios que pongan en riesgo a las familias y sus animales de compañía en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. Incentivar el conocimiento de los riesgos asociados a situaciones que inicien o propaguen incendios estructurales producto de las acciones de animales domésticos en los domicilios, reconociendo que es responsabilidad de sus cuidadores crear ambientes seguros para prevenir y evitar accidentes en los hogares.

Fortalecer el registro y actualización del censo de animales de compañía en Bogotá, así como la atención pre hospitalaria que se adelanta desde la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Declarar un día del año en homenaje a los animales de compañía que fueron víctimas de incendios en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para el presente Acuerdo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Animales de compañía: Un animal de compañía es aquel animal doméstico o criado en el hogar que no pertenece a la fauna salvaje, cuyas necesidades físicas, emocionales, de comportamiento y sociales puedan satisfacerse fácilmente como compañeros en el hogar o en una estrecha relación diaria con los humanos.

Espacios seguros: son espacios físicos, equipados y con una oferta de programas, que la comunidad desarrolla y coordina con diversas instituciones y organizaciones, con el objetivo de promover su bienestar psicosocial, así como la integración y la cohesión social. Para el objeto de este acuerdo se identifican espacios que involucren riesgo de incendios.

Incendio estructural: propagación del fuego correspondiente al tipo de incendio que se produce en casas, edificios, locales comerciales, o estructuras físicas, la gran mayoría de los incendios estructurales son provocados por el hombre. Una de las principales causas de estos incendios se encuentran los accidentes domésticos, fallas eléctricas, manipulación inadecuada de líquidos inflamables, fugas de gases combustibles, acumulación de basura, velas y cigarrillos mal apagados, artefactos de calefacción en mal estado, niños jugando con fósforos, entre otros factores.

ARTÍCULO 4. LINEAMIENTOS. Para el diseño e implementación de este Acuerdo se deberán seguir los siguientes lineamientos:

1. Elaborar un censo de los animales de compañía que se encuentran siendo parte de los hogares en el Distrito Capital, mediante la coordinación de las autoridades distritales y de ser posible y dentro de las competencias respectivas con las empresas o entidades privadas.
2. Realizar por parte de las entidades competentes, un acompañamiento pedagógico a las familias que dentro de su núcleo familiar cuenten con animales de compañía domésticos con la finalidad de que identifiquen los riesgos asociados a situaciones que inicien o propaguen incendios estructurales producto de las acciones de estos animales en los hogares.
3. Fomentar desde el Distrito, la familia y la sociedad la sensibilización sobre la importancia de evitar fuentes de propagación o inicio de incendios por la intervención de los animales domésticos.
4. Propender por la colaboración intersectorial para lograr la atención inmediata de los eventos de incendios donde se vean involucrados animales de compañía.
5. Aunar esfuerzos entre las diferentes entidades distritales para lograr la atención inmediata de los eventos de incendios en donde se vean involucrados animales de compañía.
6. Fortalecer la atención pre hospitalaria que se adelanta desde la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
7. Realizar acciones de divulgación para que la ciudadanía conozca la campaña “Salvando patas” adelantada por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.

Parágrafo 1. De manera progresiva, la Administración irá complementando los lineamientos para garantizar ambientes seguros tanto para las familias como para sus animales de compañía.

Parágrafo 2. La Administración Distrital, a instancia de las entidades competentes, georreferenciará las fundaciones, organizaciones y redes de apoyo de cuidado por localidad que puedan coadyuvar a la identificación y registro de los animales de compañía.

ARTÍCULO 5. ENTIDADES RESPONSABLES. La Administración Distrital a través de las entidades competentes para el efecto, coordinará las acciones tendientes a la implementación del Acuerdo.

ARTÍCULO 6. ATENCIÓN INMEDIATA. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, y de conformidad con sus competencias, velará porque al momento de la identificación de un animal de compañía en un incendio este sea inmediatamente trasladado al Centro Pre hospitalario de Primer Auxilio de Animales.

ARTÍCULO 7. CONMEMORACIÓN. Declárese el día 24 de marzo de cada año como el Día Distrital de la prevención, atención, y cuidado de los animales de compañía en el Distrito Capital. Así como la conmemoración de todas aquellas víctimas fatales de incendios.

ARTÍCULO 8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. La Administración Distrital a través de las entidades competentes realizará evaluación y seguimiento a la implementación del presente Acuerdo, a través de indicadores y demás herramientas para estos fines.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Referencias

Acuerdo 761 de 2020. [Concejo de Bogotá D.C.] “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”

CNN (31 de diciembre de 2021). *Los gatos han provocado más de 100 incendios domésticos en los últimos 3 años, según las autoridades de Corea del Sur.* <https://cnnespanol.cnn.com/2021/12/31/gatos-incendios-corea-del-sur-trax/>

Decreto 555 de 2011. (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C) Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C.

Decreto 242 de 2015. [Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.] *Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 y se dictan otras disposiciones.* 22 de junio de 2015.

El Heraldo (14 de junio de 2022). *Perro ocasiona un incendio tras encender accidentalmente una estufa.* <https://www.elheraldo.co/mundo/video-perro-provoca-un-incendio-en-su-casa- tras-encender-una-estufa-916251>

Instituto Distrital para la Protección y Bienestar Animal (2023). Respuesta a solicitud de información realizada por el concejal Humberto Amín, con radicado 2023EE0000084.

Publimetro (25 de marzo de 2016). *Incendio deja 30 damnificados y 15 animales muertos en Ciudad Bolívar.* <https://www.publimetro.co/co/noticias/2016/03/26/incendio-deja-30-damnificados-y-15-animales-muertos-en-ciudad-bolivar.html>

Secretaría Distrital de Planeación (2022). *Reporte Sistema de seguimiento a los programas proyectos y metas al Plan de Desarrollo de Bogotá D.C. del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal 2022.* [Archivo pdf]

Secretaría Distrital de Planeación (2022). *Reporte Sistema de seguimiento a los programas proyectos y metas al Plan de Desarrollo de Bogotá D.C. de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos 2022.* [Archivo pdf]

Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos (2022). *Campaña Salvando Patas.* <https://www.bomberosbogota.gov.co/content/salvado-patas>

PROYECTO DE ACUERDO N° 72 DE 2023**PRIMER DEBATE****POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA MODERNIZAR LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LAS ENTIDADES DISTRITALES****1. OBJETO DEL PROYECTO**

La presente iniciativa tiene como propósito establecer lineamientos para modernizar la protección de la información en las entidades distritales, con el fin de que cumplan con su función probatoria tanto para la administración como para el ciudadano.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los documentos institucionalizan las decisiones y son un instrumento clave para las gestiones administrativas, políticas, económicas y culturales de las entidades distritales, y por ello se debe garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independiente del medio o tecnología en el que se haya elaborado, manteniendo atributos como unidad, integridad, autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y accesibilidad de la documentación en todo su ciclo de vida.

2. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993-Estatuto Orgánico de Bogotá D.C. es competente para:

“ARTÍCULO- 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

- 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*
- 13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.*
- 25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.
(Negrilla fuera de texto)*

3. ANTECEDENTES

Proyecto de Acuerdo	Trámite
508 de 2021	Radicado en las sesiones ordinarias de noviembre de 2021; tuvo ponencia positiva conjunta con modificaciones de los concejales Álvaro Argote Muñoz y Emel Rojas Castillo. Archivado de conformidad con el artículo 79 del Acuerdo 741 de 2019.

044 de 2022	<p>Acumulado por unidad de materia con el proyecto de acuerdo No. 080 de 2022.</p> <p>Ponencia positiva con modificaciones del H.C. Fabián Puentes Ponencia positiva con modificaciones del H.C. Susana Muhamad.</p> <p>Archivado de conformidad con el artículo 79 del Acuerdo 741 de 2019, por no ser debatido en el mes de febrero de 2022.</p>
156 de 2022	<p>Acumulado por unidad de materia con el proyecto de acuerdo No. 257 de 2022.</p> <p>Ponencia positiva con modificaciones del H.C. Fabián Puentes Ponencia positiva con modificaciones del H.C. Susana Muhamad.</p> <p>Archivado de conformidad con el artículo 79 del Acuerdo 741 de 2019, por no ser debatido en el mes de mayo de 2022.</p>
310 de 2022	<p>Acumulado por unidad de materia con el proyecto de acuerdo No. 322 de 2022.</p> <p>Ponencia positiva con modificaciones del H.C. Fabián Puentes Ponencia positiva con modificaciones del H.C. José del Carmen Cuesta</p> <p>Archivado de conformidad con el artículo 17 del Acuerdo 837 de 2022, por no ser debatido en el mes de agosto de 2022.</p>
481 de 2022	<p>Acumulado por unidad de materia con el proyecto de acuerdo No. 489 de 2022.</p> <p>Ponencia positiva con modificaciones del H.C. Fabián Puentes Ponencia positiva con modificaciones del H.C. José del Carmen Cuesta</p> <p>Archivado de conformidad con el artículo 17 del Acuerdo 837 de 2022, por no ser debatido en el mes de noviembre de 2022.</p>

4. SUSTENTO JURÍDICO

4.1 MARCO LEGAL

- **Ley 527 de 1999** “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 28. Atributos Jurídicos De Una Firma Digital. Cuando una firma digital haya sido fijada en un mensaje de datos se presume que el suscriptor de aquella tenía la intención de acreditar ese mensaje de datos y de ser vinculado con el contenido del mismo.

Parágrafo. El uso de una firma digital tendrá la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita, si aquélla incorpora los siguientes atributos:

1. Es única a la persona que la usa.
2. Es susceptible de ser verificada.
3. Está bajo el control exclusivo de la persona que la usa.
4. Está ligada a la información o mensaje, de tal manera que, si éstos son cambiados, la firma digital es invalidada.
5. Está conforme a las reglamentaciones adoptadas por el Gobierno Nacional.

- **Ley 594 de 2000** “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 4º. Principios generales. Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes:

a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia;

Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley;

b) Importancia de los archivos. Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional;

c) Institucionalidad e instrumentalidad. Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano;

d) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.

Los particulares son responsables ante las autoridades por el uso de los mismos.

e) Dirección y coordinación de la función archivística. El Archivo General de la Nación es la entidad del Estado encargada de orientar y coordinar la función archivística para coadyuvar a la eficiencia de la gestión del Estado y salvaguardar el patrimonio documental como parte integral de la riqueza cultural de la Nación, cuya protección es obligación del Estado, según lo dispone el título I de los principios fundamentales de la Constitución Política;

f) Administración y acceso. Es una obligación del Estado la administración de los archivos públicos y un derecho de los ciudadanos el acceso a los mismos, salvo las excepciones que establezca la ley;

g) Racionalidad. Los archivos actúan como elementos fundamentales de la racionalidad de la administración pública y como agentes dinamizadores de la acción estatal. Así mismo, constituyen el referente natural de los procesos informativos de aquélla;

h) Modernización. El Estado propugnará por el fortalecimiento de la infraestructura y la organización de sus sistemas de información, estableciendo programas eficientes y actualizados de administración de documentos y archivos;

i) Función de los archivos. Los archivos en un Estado de Derecho cumplen una función probatoria, garantizadora y perpetuadora;

j) Manejo y aprovechamiento de los archivos. El manejo y aprovechamiento de los recursos informativos de archivo responden a la naturaleza de la administración pública y a los fines del Estado y de la sociedad, siendo contraria cualquier otra práctica sustitutiva;

k) Interpretación. Las disposiciones de la presente ley y sus derechos reglamentarios se interpretarán de conformidad con la Constitución Política y los tratados o convenios internacionales que sobre la materia celebre el Estado colombiano.

Artículo 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

Artículo 12. Responsabilidad. La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.

Artículo 13. Instalaciones para los archivos. La administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos.

Artículo 16. Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía,

pertencientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

Artículo 19. Soporte documental. Las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Organización archivística de los documentos;
- b) Realización de estudios técnicos para la adecuada decisión, teniendo en cuenta aspectos como la conservación física, las condiciones ambientales y operacionales, la seguridad, perdurabilidad y reproducción de la información contenida en estos soportes, así como el funcionamiento razonable del sistema.

Parágrafo 1°. Los documentos reproducidos por los citados medios gozarán de la validez y eficacia del documento original, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por las leyes procesales y se garantice la autenticidad, integridad e inalterabilidad de la información.

- **Ley 1712 de 2014.** “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 7. Disponibilidad de la Información. En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

Artículo 16. Archivos. En su carácter de centros de información institucional que contribuyen tanto a la eficacia y eficiencia del Estado en el servicio al ciudadano, como a la promoción activa del acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurarse de que existan dentro de sus entidades procedimientos claros para la creación, gestión, organización y conservación de sus archivos. Los procedimientos adoptados deberán observar los lineamientos que en la materia sean producidos por el Archivo General de la Nación.

Artículo 17. *Sistemas de información.* Para asegurar que los sistemas de información electrónica sean efectivamente una herramienta para promover el acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurar que estos:

- a) Se encuentren alineados con los distintos procedimientos y articulados con los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Documental de la entidad;
- b) Gestionen la misma información que se encuentre en los sistemas administrativos del sujeto obligado;
- c) En el caso de la información de interés público, deberá existir una ventanilla en la cual se pueda acceder a la información en formatos y lenguajes comprensibles para los ciudadanos;
- d) Se encuentren alineados con la estrategia de gobierno en línea o de la que haga sus veces.

4.2 NORMATIVIDAD NACIONAL

- **Decreto 019 de 2012** “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”

Artículo 160. Características y requerimientos de las entidades de certificación. Modifica el Artículo [29](#) de la Ley 527 de 1999. El artículo 29 de la Ley 527 de 1999, quedará así:

"**Artículo 29. Características y requerimientos de las entidades de certificación.** Podrán ser entidades de certificación, las personas jurídicas, tanto públicas como privadas, de origen nacional o extranjero y las cámaras de comercio, que cumplan con los requerimientos y sean acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación conforme a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional. El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia suspenderá o retirará la acreditación en cualquier tiempo, cuando se establezca que la entidad de certificación respectiva no está cumpliendo con la reglamentación emitida por el Gobierno Nacional, con base en las siguientes condiciones:

- a. Contar con la capacidad económica y financiera suficiente para prestar los servicios autorizados como entidad de certificación;
- b. Contar con la capacidad y elementos técnicos necesarios para la generación de firmas digitales, la emisión de certificados sobre la autenticidad de las mismas y la conservación de mensajes de datos en los términos establecidos en esta ley;
- c. Los representantes legales y administradores no podrán ser personas que hayan sido condenadas a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos; o que hayan sido suspendidas en el ejercicio de su profesión por falta grave contra la ética o hayan sido excluidas de aquélla. Esta inhabilidad estará vigente por el mismo período que la ley penal o administrativa señale para el efecto."

Artículo 161. Actividades de las entidades de certificación. Modifica el artículo 30 de la Ley 527 de 1999. El artículo [30](#) de la Ley 527 de 1999, quedará así:

"**Artículo 30. Actividades de las entidades de certificación.** Las entidades de certificación acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia para prestar sus servicios en el país, podrán realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Emitir certificados en relación con las firmas electrónicas o digitales de personas naturales o jurídicas.
2. Emitir certificados sobre la verificación respecto de la alteración entre el envío y recepción del mensaje de datos y de documentos electrónicos transferibles.
3. Emitir certificados en relación con la persona que posea un derecho u obligación con respecto a los documentos enunciados en los literales f) y g) del artículo 26 de la Ley 527 de 1999.
4. Ofrecer o facilitar los servicios de generación de los datos de creación de las firmas digitales certificadas.
5. Ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico en la generación, transmisión y recepción de mensajes de datos.
6. Ofrecer o facilitar los servicios de generación de datos de creación de las firmas electrónicas.

7. Ofrecer los servicios de registro, custodia y anotación de los documentos electrónicos transferibles.
8. Ofrecer los servicios de archivo y conservación de mensajes de datos y documentos electrónicos transferibles.
9. Cualquier otra actividad relacionada con la creación, uso o utilización de firmas digitales y electrónicas".

Artículo 162. Deberes de las entidades de certificación. El literal [h\)](#) del artículo 32 de la Ley 527 de 1999, quedará así:

“h) Permitir y facilitar la realización de las auditorías por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia. Es responsabilidad de la entidad de certificación pagar los costos de la acreditación y los de las auditorías de vigilancia, conforme con las tarifas del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia”.

- **Decreto 2364 de 2012 “Por medio del cual se reglamenta el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones”.**
- **Decreto 333 de 2014 “Por el cual se reglamenta el artículo 160 del Decreto-Ley 19 de 2012”.** Define el régimen de acreditación de las entidades de certificación que cumpla con los requerimientos y sean acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación conforme a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.
- **Decreto 2573 de 2014 “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones”.**

Artículo 5°. Componentes. Los fundamentos de la Estrategia serán desarrollados a través de 4 componentes que facilitarán la masificación de la oferta y la demanda del Gobierno en Línea.

1. TIC para Servicios. Comprende la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos, enfocados a dar solución a las principales necesidades y demandas de los ciudadanos y empresas, en condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo.

2. TIC para el Gobierno abierto. Comprende las actividades encaminadas a fomentar la construcción de un Estado más transparente, participativo y colaborativo involucrando a los diferentes actores en los asuntos públicos mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

3. TIC para la Gestión. Comprende la planeación y gestión tecnológica, la mejora de procesos internos y el intercambio de información. Igualmente, la gestión y aprovechamiento de la información para el análisis, toma de decisiones y el mejoramiento permanente, con un enfoque integral para una respuesta articulada de gobierno y para hacer más eficaz la gestión administrativa entre instituciones de Gobierno.

4. Seguridad y privacidad de la Información. Comprende las acciones transversales a los demás componentes enunciados, tendientes a proteger la información y los sistemas de información, del acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada.

- **Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”.**

Artículo 2.8.2.7.10. Uso de mecanismos de protección y autenticidad de los Documentos Electrónicos de Archivo. Los sistemas de gestión de documentos electrónicos deben permitir que los documentos sean gestionados aun cuando hayan sido creados con medidas de protección como firmas digitales, mecanismos de encriptamiento, marcas digitales electrónicas y cualquier otro procedimiento informático que se creen en el futuro.

- **Decreto 1413 de 2017** “Por el cual se adiciona el Título 17 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente el Capítulo IV del Título III de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales”.

Artículo 2.2.17.7.1. Sedes electrónicas. La sede electrónica es una dirección electrónica que permite identificar la entidad y la información o servicios que provee en la web, a través de la cual se puede acceder de forma segura y realizar con todas las garantías legales, los procedimientos, servicios y trámites electrónicos que requieran autenticación de sus usuarios.

La sede electrónica deberá garantizar la igualdad en el acceso a la administración pública y el respeto a los lineamientos de calidad, usabilidad, accesibilidad, neutralidad, interoperabilidad, confidencialidad, disponibilidad, estándares abiertos, seguridad y privacidad en la información, servicios y trámites provistos de conformidad con los lineamientos del Manual de Gobierno en Línea, el Marco de Referencia y Arquitectura TI.

Corresponde a cada entidad pública adoptar su respectiva sede electrónica mediante acto administrativo, el cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información: dirección electrónica, identificación de la entidad o entidades encargadas de la gestión de la misma y de los procedimientos, servicios y trámites puestos en ella a disposición de los ciudadanos e identificación de los canales de acceso.

Artículo 2.2.17.7.2. Características mínimas de la sede electrónica. La sede electrónica deberá tener como mínimo las siguientes características:

1. Aplicaciones móviles: Como componente opcional de la sede electrónica se podrá integrar el uso de aplicaciones móviles para garantizar un contacto permanente con el usuario.

2. Identificación: La dirección electrónica de referencia a la sede debe incorporar de forma visible e inequívoca el nombre que la identifique como tal, pudiendo utilizarse la denominación actual del sitio web de la entidad para identificarla siempre y cuando cumpla con las características de una sede electrónica. La sede electrónica utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con la misma, sistemas de firma electrónica basados en certificados de servidor web seguro o medio equivalente.

3. Políticas de seguridad y tratamiento de información: En la sede electrónica deberán publicarse las políticas y procedimientos que rijan el tratamiento adecuado de la información de la entidad, en la cual se deberá informar a los usuarios sobre el tratamiento que se le dará a sus datos personales, el propósito de su recolección y los derechos que tienen a accederlos, actualizarlos, corregirlos y revocar las autorizaciones que hayan otorgado. Así mismo, se informará sobre las condiciones, el procedimiento y los mecanismos puestos a disposición para ejercerlos.

4. Procedimientos y trámites electrónicos: A través de la sede electrónica se realizarán todos los procedimientos, servicios y trámites electrónicos que requieran autenticación electrónica de sus usuarios. La sede deberá admitir el uso de las credenciales de autenticación otorgadas por los operadores de Servicios de Autenticación Electrónica y/o Autenticación de cédula digital a los usuarios.

5. Servicios de la sede: La sede electrónica deberá contar con los siguientes servicios mínimos: relación de los servicios disponibles en la sede electrónica, información a los usuarios sobre los servicios que tienen encomendados, los derechos que les asisten en relación con aquellos y sobre los compromisos de calidad en su prestación, formulación de peticiones, quejas y reclamos, acceso al estado del procedimiento o trámite, comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por la entidad o entidades que abarca la sede, calendario de días hábiles, fecha y hora oficial.

6. Términos y condiciones de uso: En la sede electrónica deberán publicarse los términos y condiciones de su uso que señalarán como mínimo la identificación de la sede, entidad titular, naturaleza jurídica de la entidad o entidades responsables, el objeto de la sede, los derechos y obligaciones de la entidad y de sus usuarios respecto de su navegación y el uso de la información publicada, información necesaria para su correcto uso, propiedad intelectual, servicios electrónicos de información al usuario, niveles de garantía requeridos o utilizadas en la sede.

- **Decreto 1008 de 2018** “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

Artículo 2.2.9.1.1.3. Principios. La Política de Gobierno Digital se desarrollará conforme a los principios que rigen la función y los procedimientos administrativos consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998, 3° de la Ley 1437 de 2011, 2° y 3° de la Ley 1712 de 2014, así como los que orientan el sector TIC establecidos en el artículo 2° de la Ley 1341 de 2009, y en particular los siguientes:

(...)

Seguridad de la Información: Este principio busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado, y de los servicios que prestan al ciudadano.

Artículo 2.2.9.1.2.1. Estructura. La Política de Gobierno Digital será definida por el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones y se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital a partir del aprovechamiento de las TIC, conforme se describe a continuación:

1. Componentes de la Política de Gobierno Digital: Son las líneas de acción que orientan el desarrollo y la implementación de la Política de Gobierno Digital, a fin de lograr sus propósitos. Los componentes son:

1.1. TIC para el Estado: Tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras entidades públicas, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

(...)

2. Habilitadores Transversales de la Política de Gobierno Digital: Son los elementos fundamentales de Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

- **Decreto 2106 de 2019** “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”.

Artículo 16. Gestión documental electrónica y preservación de la información. Las autoridades que realicen trámites, procesos y procedimientos por medios digitales deberán disponer de sistemas de gestión documental electrónica y de archivo digital, asegurando la conformación de expedientes electrónicos con características de integridad, disponibilidad y autenticidad de la información. La emisión, recepción y gestión de comunicaciones oficiales, a través de los diversos canales electrónicos, deberá asegurar un adecuado tratamiento archivístico y estar debidamente alineado con la gestión documental electrónica y de archivo digital.

Las autoridades deberán generar estrategias que permitan el tratamiento adecuado de los documentos electrónicos y garantizar la disponibilidad y acceso a largo plazo conforme a los principios y procesos archivísticos definidos por el Archivo General de la Nación en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Parágrafo. Las autoridades deberán disponer de una estrategia de seguridad digital siguiendo los lineamientos que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- **Decreto 491 de 2020** “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

Artículo 11. De las firmas de los actos, providencias y decisiones. Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio.

- **Decreto 1287 de 2020** “Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria”.

Artículo 3. Directrices para la firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneadas. Además de las directrices dadas por el Archivo General de la Nación, los servidores públicos y contratistas que vayan a expedir documentos, actos, providencias y decisiones haciendo uso de la firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, deberán:

1. Velar por la integridad, autenticidad y disponibilidad de la información de los documentos expedidos en el marco de sus funciones y competencias, haciendo uso de mecanismos tecnológicos para blindarlos jurídica y técnicamente en medios electrónicos.
 2. Comunicar los actos, providencias y decisiones que se adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, a través de medios electrónicos, ópticos o similares, como el correo electrónico, sedes electrónicas, ventanillas únicas o algún mecanismo que permita distribuir o comunicar la información de forma oficial.
- **Acuerdo 50 de 2000 del Archivo General de la Nación.** “Por el cual se desarrolla el artículo 64 del título VII ‘conservación de documento’, del reglamento general de archivos sobre prevención de deterioro de los documentos de archivo y situaciones de riesgo
 - **Acuerdo 006 de 2014 del Archivo General de la Nación.** “Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI ‘Conservación de Documentos’ de la Ley 594 de 2000”.
 - **Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.** “Por el cual se reglamentan parcialmente los Decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental”.
 - **Circular Externa No. 001 de 2021 del Archivo General de la Nación.** Medidas preventivas y correctivas ante el riesgo por presuntas pérdidas de archivos, documentos e información por conflagración, sustracción o pérdida en el marco de situaciones de orden público.
 - **Resolución 26930 de 2000 de la Superintendencia de Industria y Comercio** “Por la cual se fijan los estándares para la autorización y funcionamiento de las entidades de certificación y sus auditores”.

4.3 NORMATIVIDAD DISTRITAL

- **Acuerdo 761 de 2020** “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 ‘Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI’.

Programa 56. Gestión pública efectiva. Materializar el recaudo oportuno y la gestión anti-evasión para la ciudad. Posicionar la gerencia pública distrital al servicio de la ciudadanía. Lograr una institucionalidad que articule acciones entre Bogotá y la Región. Construir agendas públicas integrales que promuevan el intercambio de saberes para generar bienes y servicios acordes con las necesidades de la ciudadanía, entre otras cosas, mediante la ampliación y el mejoramiento de los servicios de

orientación e información de las entidades distritales a través de la Red CADE. Hacer la gestión pública más transparente, moderna, innovadora y efectiva. Tomar decisiones basadas en datos, información y evidencia, haciendo uso de la tecnología y la transformación digital. Desarrollar estrategias de fortalecimiento de la gestión, la innovación, la creatividad, la gestión documental distrital y la apropiación de la memoria histórica (archivo).

- **Decreto 329 de 2013.** “Por medio del cual se crea el Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C., se deroga el Decreto Distrital 475 de 2006 y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 1º.- Objeto. Crear el Consejo Distrital de Archivos con fundamento en el artículo 7 del Decreto Nacional 2578 de 2012, como instancia responsable de asesorar, articular y promover el desarrollo de las políticas relativas a la función archivística pública y de las políticas orientadas a la conservación y promoción del patrimonio documental de la ciudad.

Artículo 3º. – Funciones. Son funciones del Consejo Distrital de Archivos de Bogotá.

- a) Asesorar al Archivo de Bogotá en la aplicación de la política archivística en el Distrito Capital.
- b) Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas y normas archivísticas en el Distrito Capital.
- c) Programar y coordinar acciones acordes con las políticas, planes y programas propuestos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, bajo la coordinación del Archivo de Bogotá.
- d) Revisar, evaluar y convalidar las Tablas de Retención Documental - TRD y las Tablas de Valoración Documental - TVD de las entidades distritales y de las entidades privadas que cumplen funciones públicas en el Distrito Capital, que hayan sido aprobadas por los respectivos Comités Internos de Archivo, emitir concepto de viabilidad técnica sobre su elaboración y solicitar, cuando sea del caso, los ajustes que a su juicio deban realizarse.
- e) Emitir los conceptos sobre las TRD o las TVD que sean necesarios, luego de su revisión y convalidación, y solicitar que se hagan los respectivos ajustes.
- f) Presentar semestralmente dentro de la respectiva vigencia, informes de su gestión al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.
- g) Evaluar y presentar al Archivo General de la Nación las solicitudes de declaratoria de archivos y documentos como bienes de interés cultural.
- h) Evaluar y aprobar los planes especiales de manejo y protección relacionados con los archivos y documentos declarados como bienes de interés cultural.
- i) Apoyar la gestión de programas y proyectos del Sistema Distrital de Archivos, en todo lo atinente a la organización, conservación y servicios de archivo, de acuerdo con la normativa y parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación y con complementarios que el respectivo imparta en el Distrito Capital.
- j) Informar al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, como órgano coordinador del Sistema Nacional de Archivos, y a los entes de control de las irregularidades en el cumplimiento de la legislación archivística, así como sobre cualquier situación que a su juicio atente contra el patrimonio documental del país.
- k) Darse y aprobar su propio reglamento interno.

Parágrafo Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de Acuerdo 004 del 13 de marzo de 2013, proferido por la Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, los conceptos emitidos y las decisiones adoptadas por el Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C., en desarrollo de sus funciones, son de obligatorio cumplimiento para las entidades distritales públicas y privadas que cumplen funciones públicas, so pena de ser sujetos de las sanciones de que trata el artículo 35 de la Ley 594 de 2000.

- **Decreto 331 de 2015.** “Por medio del cual se modifica el artículo 2 y el párrafo [primero](#) del artículo 4 del Decreto Distrital 329 de 2013, en lo referente a la conformación del Consejo Distrital de Archivos y funciones de su Secretaría Técnica”.

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 2 del Decreto Distrital 329 de 2013, el cual quedará así:

El Consejo Distrital de Archivos estará conformado por:

1. El Secretario/a General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., o su delegado/a, que será del nivel directivo o asesor vinculado a este organismo.
2. El Director/a del Archivo de Bogotá, quien además actuará como Secretario/a técnico/a.
3. El Secretario/a Distrital de Cultura o su delegado que será el Director/a del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
4. El Presidente/a de la Academia de Historia de Bogotá o su delegado.
5. El Veedor/a Distrital de Bogotá o su delegado que será el Viceveedor/a.
6. El Alto/a Consejero Distrital de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- TIC o su suplente quien será el Director/a de Desarrollo Institucional.
7. Un representante de los archivistas designado por el Colegio Colombiano de Archivistas o su suplente designado por la Sociedad Colombiana de Archivistas.
8. Un representante de las Instituciones de Educación Superior del Distrito Capital, que ofrezcan programas de formación directamente relacionados a la archivística o su suplente.
9. Un/a representante de los archivos privados de Bogotá.

Parágrafo 1. Los Consejeros de que tratan los literales 7, 8, 9, serán designados para periodos de dos (2) años, prorrogables por única vez, por dos (2) años adicionales.

Parágrafo 2. El Consejo Distrital de Archivos de Bogotá, en atención a la temática a desarrollar, podrá invitar a representantes de otros sectores, quienes tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 3. La participación en el Consejo Distrital de Archivos de Bogotá no generará erogación presupuestal alguna a cargo del Distrito Capital.

- **Decreto 828 de 2018.** “Por el cual se regula el Sistema Distrital de Archivos y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto dictar disposiciones relacionadas con el Sistema Distrital de Archivos y el Archivo General de Bogotá, y establecer reglas, orientaciones y propósitos, para regular la acción de la administración distrital en materia archivística.

Artículo 3. Sistema Distrital de Archivos. El Sistema Distrital de Archivos es el conjunto de archivos de las entidades y organismos distritales y las entidades privadas que cumplen funciones públicas o prestan servicios públicos en la jurisdicción de Bogotá, que se interrelacionan e interactúan para planear, ejecutar y coordinar la función archivística en el Distrito Capital, salvaguardar el patrimonio documental de la ciudad y ponerlo al servicio de los ciudadanos.

4.4 MARCO JURISPRUDENCIAL

- **Sentencia C-242 del 2020.**

La Corte Constitucional se pronuncia sobre la constitucionalidad del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

“Artículo 11. Firmas electrónicas de actos, providencias y decisiones

6.248. Por lo demás, si bien el uso de firmas autógrafas mecánicas, digitalizadas y escaneadas en el sector público podría llegar a facilitar el surgimiento de escenarios de fraude, en tanto que no implican el grado de seguridad que se exige, por ejemplo, en la utilización de la firma digital, lo cierto es que la medida es proporcional, ya que se trata de una autorización temporal para permitir la consecución de un fin superior para la sociedad, como el adecuado funcionamiento de la administración, y, en todo caso, está supeditada a la responsabilidad respectiva de cada autoridad, quien debe “adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen”.

5. JUSTIFICACIÓN

La gestión documental hoy en día es un tema estratégico para el gobierno nacional y distrital, convirtiéndose en una de las políticas de desempeño institucional que hacen parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, sobre la cual las entidades soportan la operación y evidencian la gestión administrativa.

La base del servicio al ciudadano se enmarca en la gestión documental, y es el insumo para fortalecer la transparencia en el que hacer público. Esto se recoge en la Ley 594 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos” y se destaca que el objetivo primordial de los archivos es disponer de documentación organizada, de manera que sea recuperable para la atención al ciudadano y como fuente de historia, además los archivos son fundamentales para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Así mismo, actúan como elementos de racionalidad de la administración pública y como dinamizadores de la acción estatal.

Los documentos permiten institucionalizar las decisiones administrativas y, por ende, los archivos son una herramienta tanto para la gestión administrativa como económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia. Por esto, es responsabilidad de los servidores públicos, la organización, administración, custodia, conservación, uso y manejo de los documentos.

Dada la importancia de la documentación, el Estado debe propender por fortalecer la infraestructura y la organización de sus sistemas de información a través de programas eficientes y actualizados de administración de documentos y archivos, que permitan cumplir con su función probatoria, garantizadora y perpetuadora. (Archivo General de la Nación, 2000)

Así mismo, el artículo 21 de la Ley 594 de 2000 establece que las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, para lo cual deben tener en cuenta los principios y procesos archivísticos.

Que el Archivo General de la Nación expidió el Acuerdo 50 de 2000 “Por el cual se desarrolla el artículo 64 del título VII ‘conservación de documentos’, del reglamento general de archivos sobre prevención de deterioro de los documentos de archivo y situaciones de riesgo” en su artículo 1 señala que la situación de riesgo para el material documental es un estado temporal que en un corto periodo produce un cambio en el ambiente donde

se encuentran los acervos y que normalmente tienen consecuencias dañinas e irreversibles para la integridad y mantenimiento del material. Entre estas situaciones se contemplan el agua, incendios, agentes vandálicos, hurto y vandalismo.

De igual manera, el Acuerdo 50 de 2000 resalta la importancia de la planificación de preservación, pues la prevención de desastres y situaciones de riesgo permitirán una respuesta ágil y oportuna ante una emergencia, reduciendo el peligro tanto para el personal, como para los acervos documentales y los edificios, así como para evitar y reducir los costos que generaría un siniestro.

Que el Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación “Por el cual se reglamentan parcialmente los Decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental” señala en su artículo 1 que las entidades del Estado del orden nacional, departamental, distrital y municipal y las entidades privadas que cumplen funciones públicas, deberán elaborar, evaluar, aprobar, implementar y actualizar sus **tablas de retención documental** y sus tablas de valoración documental de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo y demás normas que expida el Archivo General de la Nación.

Que el Acuerdo 006 de 2014 “Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del título XI ‘Conservación de documentos’ de la Ley 594 de 2000” del Archivo General de la Nación, señala que la implementación del Sistema Integrado de Conservación tiene como fin la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del medio o tecnología con la cual se haya generado, manteniendo los atributos de unidad, integridad, autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y accesibilidad, de toda la documentación de una entidad desde el momento de la producción, durante su periodo de vigencia y hasta su disposición final, de acuerdo con la valoración documental.

Que el Sistema Integrado de Conservación está compuesto por el Plan de Conservación Documental que aplica a documentos de archivo creados en medios físico y/o análogos y el Plan de Preservación Digital a largo plazo, que aplica a documentos digitales y/o electrónicos de archivo.

Que la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones” señala que uno de los principios de transparencia es la calidad de la información, pues la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, debe ser veraz, oportuna, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los interesados.

Así mismo, la Ley de Transparencia, indica que, en ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados, salvo los casos restringidos de manera excepcional. El derecho de acceso a la información obliga a divulgar la información pública, responder de buena fe, oportuna, veraz y accesible a las solicitudes de acceso, lo que conlleva a producir o capturar la información pública, para lo cual se deben implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos.

El Archivo General de la Nación - AGN define en su Acuerdo 027 de 2006, las Tablas de Retención Documental como el listado de series con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos, es decir se considera como el instrumento que permite establecer cuáles son los documentos de una entidad, su necesidad e importancia en términos de tiempo de conservación y preservación y qué debe hacerse con ellos una vez finalice su vigencia o utilidad.

Así mismo, en el Acuerdo 027 de 2006 el AGN define las Tablas de Valoración Documental como el listado de asuntos o series documentales a los cuales se les determina un tiempo de permanencia en el archivo central, así como su disposición final, y se elaboran y aplican a los documentos ya

producidos que han pasado a su segunda o tercera etapa, es decir, a documentación semiactiva de uso administrativo y legal ocasional o inactiva que ha dejado de emplearse con fines legales o administrativos.

Cabe señalar que cada entidad elabora sus tablas de retención documental-TRD y de valoración documental – TVD y las presenta ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su aprobación, posteriormente, son remitidas al Consejo Distrital de Archivos para su convalidación.

A través del Decreto 329 de 2013, se creó el Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C., como instancia responsable de asesorar, articular y promover el desarrollo de las políticas relativas a la función archivística pública y de las políticas orientadas a la conservación y promoción del patrimonio documental de la ciudad, así como convalidar las TRD y las TVD de las entidades distritales (Archivo de Bogotá, 2017).

Con el fin de conocer la situación actual de las entidades distritales frente a la convalidación de instrumentos archivísticos se consultó el sitio web³ del Consejo Distrital de Archivos, evidenciando que desde el 2013 y con corte al 30 de junio de 2021, solo 59 entidades distritales tienen convalidada su Tabla de Retención Documental (TRD), como se observa en la tabla No. 1, y para este mismo periodo solo 30 entidades habían convalidado su Tabla de Valoración Documental (TVD), como consta en la tabla No. 2.

Tabla No. 1 Tablas de Retención Documental convalidadas (TRD)

No.	ENTIDAD
1	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON
2	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
3	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB
4	Hospital Rafael Uribe Uribe I nivel E.S.E.
5	Metrovivienda
6	Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE (Hoy IDIGER)
7	Fundación Gilberto Alzate Avendaño
8	Instituto Distrital de Turismo - IDT
9	Hospital Engativá II Nivel E.S.E
10	Lotería de Bogotá
11	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP
12	Secretaría Distrital de Planeación
13	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
14	Empresa de Renovación Urbana - ERU
15	Orquesta Filarmónica de Bogotá
16	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
17	Veeduría Distrital
18	Hospital San Cristóbal E.S.E.
19	Secretaría Distrital de Hábitat
20	Caja de la Vivienda Popular
21	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRDR
22	Secretaría Distrital de Hacienda
23	Secretaría Distrital de Integración Social

³ <http://archivobogota.secretariageneral.gov.co/consejo-distrital-archivos>

24	Secretaría Distrital de Movilidad
25	Secretaría Distrital de Ambiente
26	Personería de Bogotá D.C.
27	Contraloría de Bogotá D.C.
28	Jardín Botánico José Celestino Mutis
29	Secretaría de Educación del Distrito
30	Canal Capital
31	Empresa de Transporte Tercer Milenio – Transmilenio S.A.
32	Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.
33	Terminal de Transportes S.A.
34	Secretaría Distrital de la Mujer
35	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC
36	Instituto Para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico-IDEPE
37	Instituto Para la Economía Social-IPES
38	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
39	Concejo de Bogotá D.C.
40	Subred Integrada de Servicios de Salud del Norte E.S.E.
41	Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD
42	Secretaría Distrital de Gobierno
43	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
44	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV
45	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA.
46	Secretaría Jurídica Distrital
47	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC
48	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP
49	Universidad Distrital de Francisco José de Caldas
50	Empresa Metro de Bogotá S.A.
51	Secretaría Distrital de Salud
52	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
53	Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación
54	Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
55	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
56	Corporación Bogotá Región Dinámica Invest In Bogotá
57	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
58	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
59	Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Nota. Consejo Distrital de Archivos

Al consultar el Acta No. 7 del 10 de diciembre de 2021 del Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C., se evidenció que para el segundo semestre del 2021 no se presentaron tablas de retención documental.

Adicionalmente, se consultó el Acta No. 2 del 5 de abril de 2022 y se encontró que durante el primer trimestre de 2022 se presentó la actualización de la tabla de retención documental de la Secretaría Distrital de Integración Social⁴, sin embargo, esta no cumplió los requisitos para su convalidación.

⁴ https://archivobogota.secretariageneral.gov.co/sites/default/files/documentos-cda/Acta_segunda_sesion_2022.pdf

Por su parte, el Acta No. 3 del 27 de mayo de 2022 refleja que la Contraloría de Bogotá D.C. también presentó su tabla de retención documental, sin embargo, la misma no fue aprobada por inconsistencias en sus componentes archivístico, jurídico e histórico⁵.

Así mismo, pudo establecerse de conformidad con el Acta No. 6 del 29 de septiembre de 2022, que se evaluaron tablas de retención documental del Jardín Botánico José Celestino Mutis (actualización 1) y de la Cámara de Comercio de Bogotá, y que las mismas no fueron convalidadas por no cumplir con los requisitos⁶.

Ahora bien, frente a las tablas de valoración documental convalidadas por el Consejo Distrital de Archivos se evidenció que desde el 2013 y con corte al 30 de junio de 2021, 30 entidades cuentan con este instrumento archivístico convalidado.

Tabla No. 2 Tablas de Valoración Documental convalidadas (TVD)

No.	ENTIDAD
1	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB.
2	Instituto Distrital de Cultura y Turismo (Hoy Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte)
3	Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB.
4	Fundación Gilberto Alzate Avendaño.
5	Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE (Hoy IDIGER)
6	Hospital Rafael Uribe Uribe E.S.E.
7	Secretaría Distrital de Ambiente.
8	Secretaría Distrital de Hacienda.
9	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.
10	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP (FAVIDI).
11	Canal Capital.
12	Empresa de Renovación Urbana -ERU.
13	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC (Fondo cerrado Corporación La Candelaria).
14	Hospital Engativá II Nivel E.S.E.
15	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. (Fondo cerrado del Centro de Sistematización y Servicios Técnicos - SISE).
16	Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD.
17	Empresa de Transporte del Tercer Milenio –Transmilenio S.A.
18	Veeduría Distrital
19	Terminal de Transporte S.A.
20	Secretaría Distrital de Planeación (Fondo documental cerrado del Departamento Administrativo de Planeación Distrital).
21	Instituto de Desarrollo Urbano-IDU.
22	Fondo de Vigilancia y Seguridad.
23	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
24	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - (Fondo documental cerrado del Fondo Rotatorio de Espectáculos de Bogotá D.E.).
25	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP.
26	Secretaría Distrital de Salud.

⁵ https://archivobogota.secretariageneral.gov.co/sites/default/files/documentos-cda/Acta_tercera_sesion_2022.pdf

⁶ https://archivobogota.secretariageneral.gov.co/sites/default/files/documentos-cda/Acta_6_quinta_sesion_2022.pdf

27	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - (Fondo documental cerrado de la Junta Administradora de Deportes de Bogotá, Distrito Especial).
28	Caja de la Vivienda Popular.
29	Secretaría de Educación del Distrito.
30	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

Nota. Consejo Distrital de Archivos

Ahora bien, al consultar el Acta No. 7 del 10 de diciembre de 2021 del Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C., se evidenció que para el segundo semestre del 2021 se evaluaron dos tablas de valoración documental de la Contraloría de Bogotá y de la Secretaría Distrital de Movilidad (Fondo de Educación y Seguridad Vial – FONDATT)⁷, sin embargo, estas no cumplieron los requisitos para su convalidación.

Para el primer trimestre del 2022, el Consejo Distrital de Archivos evaluó tres tablas de valoración documental, del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), de la Contraloría de Bogotá D.C. y de la Secretaría Distrital de Movilidad (Fondo de Educación y Seguridad Vial – FONDATT), las cuales no cumplieron los requisitos por presentar inconsistencias⁸.

Así mismo, de conformidad con el Acta No. 6 del 29 de septiembre de 2022 se evidenció que, aunque se evaluaron las tablas de valoración documental de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (TVD Fondo de la Secretaría de Obras Públicas) y del Jardín Botánico de Bogotá ‘José Celestino Mutis’, estas no fueron convalidadas.

De acuerdo con la definición del Archivo General de la Nación se observa que es fundamental que una entidad cuente con unas Tablas de Retención y Valoración Documental convalidadas, toda vez que dan cuenta de los documentos de la entidad, así como su importancia en relación con la conservación y preservación de los mismos.

Además, los instrumentos archivísticos son un elemento clave para lograr la implementación de un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo –SGDEA, que surgen producto de la expansión de las tecnologías de información y comunicaciones – TIC, los cuales demandan búsquedas de datos de forma precisa y oportuna en grandes volúmenes de información y el impacto del uso de papel, por lo que se ha generado la necesidad de incorporar herramientas tecnológicas en la gestión, uso y almacenamiento de información y documentación en las entidades u organizaciones.

En Bogotá, bajo el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” se impulsó la consolidación de una gestión pública más transparente, eficiente y dispuesta a brindar un mejor servicio al ciudadano, a partir del aprovechamiento de las Tecnologías de Información y Comunicación – TIC.

De igual manera, el Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” en su propósito 5. Construir Bogotá – Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, pretende garantizar un gobierno empático, íntegro, participativo y transparente, que permita la integración del Distrito con la región a través de estrategias que permitan que la administración sea proba, transparente e íntegra. También cuenta con el programa 56. Gestión pública efectiva que, entre otras, busca hacer la gestión pública más transparente, moderna, innovadora y efectiva. Así como tomar decisiones basadas en datos, información y evidencia, haciendo uso de la tecnología y la transformación digital.

En el marco de esta transformación digital que se ha logrado en Bogotá se ha empezado a usar de manera recurrente el documento electrónico, entendido como el registro de la información generada, almacenada y disponible por medios electrónicos. (Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2019)

⁷ https://archivobogota.secretariageneral.gov.co/sites/default/files/documentos-cda/Acta_Septima_Sesion_CDA_2021.pdf

⁸ https://archivobogota.secretariageneral.gov.co/sites/default/files/documentos-cda/Acta_segunda_sesion_2022.pdf

Los documentos de archivo se producen en el cumplimiento de funciones de una entidad, dependencias y/o personas, mediante procesos, procedimientos y actividades, es decir, que son evidencias de la forma en cómo se procedió. Además, presentan unas características mediante las cuales es posible su uso probatorio en el marco administrativo- legal, así como fuente para la historia, la ciencia y la cultura. Un documento de archivo es:

- ✓ Auténtico, porque es genuino, verdadero y producido por un autor autorizado.
- ✓ Fiable, representa de forma exacta, segura y completa los hechos que dieron origen al documento.
- ✓ Íntegro, no ha sufrido cambios por modificación, adición o eliminación en el contenido.
- ✓ Disponible, que sea localizable, accesible e interpretable en un momento oportuno y por un usuario autorizado.

La producción de documentos electrónicos se realiza a través de distintos entornos tecnológicos, aplicaciones ofimáticas, correo electrónico, sistemas de información y bases de datos, entre otros.

Cabe señalar, que no todos los documentos nacen electrónicos. Muchos de estos se convierten en algún momento de la gestión, como cuando se convierte un documento de papel a uno electrónico mediante un escáner; sin embargo, la digitalización va más allá de eso, es el paso de un documento analógico⁹ a uno digital a través de una máquina y un software, por ejemplo, se digitaliza un video o un audio a partir de cintas magnéticas que se convierten a ficheros electrónicos como Mp3 o Mp4.

En un archivo electrónico se registra la información y siempre tiene asociado un identificador único y un conjunto de metadatos básico, que generalmente suministra el sistema y tienen unos metadatos¹⁰ básicos, para decirlo en un lenguaje popular son los “datos de los datos”, por ejemplo, el formato de archivo, versión, fecha de creación y autor.

Es importante señalar que la función denominada resumen o hash, es un algoritmo matemático para transformar un bloque de datos en una cadena de caracteres de longitud fija, usada para proteger documentos mediante códigos, para que sea legible únicamente por quien sepa descifrarlo. Este mecanismo permite validar la autenticidad e integridad de un documento electrónico de archivo. Al aplicar la función hash a un documento electrónico, se genera una huella digital, es decir, una cadena de caracteres. Normalmente, este valor es tomado como metadato de un documento para ser utilizado mediante comparación y validar la integridad de un documento, el solo hecho de adicionar o suprimir un espacio generará otro hash. (Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2019)

El uso del algoritmo hash está siendo muy usado en el campo de la seguridad informática, ya que permite mostrar de forma rápida y concluyente las modificaciones más mínimas en un documento, y es que con el aumento del uso del internet y las tecnologías de la información y las comunicaciones creció también la ciberdelincuencia.

En el marco de la pandemia se hizo uso de la firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, sin embargo, con el uso de esta firma no es fácil certificar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio. Además, mediante el Decreto 491 de 2020 expedido por Presidencia de la República se autorizó como una

⁹ Documento analógico: Recurso que contiene básicamente información de texto, en el caso del impreso, o de imagen y sonido en el caso de las películas, fotografías, discos y otros. Algunos requieren un aparato de lectura, mientras que el papel puede ser visualizado directamente (UNAM)

¹⁰ Los metadatos registran la información que describe un documento con relación a datos tecnológicos y a los eventos en los que participa y las funciones realizadas sobre el mismo, como son el formato de archivo, versión, fecha de creación, usuario que lo creó, serie documental, etc (Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2019)

medida temporal para permitir el adecuado funcionamiento de la administración y en concordancia con la habilitación del trabajo en casa.

El Decreto 1080 de 2015 en su artículo 2.8.2.7.1 señala que “Es responsabilidad de las Entidades Públicas cumplir con los elementos esenciales tales como: autenticidad, integridad, inalterabilidad, fiabilidad, disponibilidad y conservación, que garanticen que los documentos electrónicos mantienen su valor de evidencia a lo largo del ciclo de vida, incluyendo los expedientes mixtos (híbridos), digitales y electrónicos”.

De igual manera, el Decreto 1008 de 2018 se establecieron los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, para el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital.

Así mismo, el capítulo 7 del Decreto 1413 de 2017 reglamenta las sedes electrónicas, las cuales son direcciones electrónicas que permiten identificar la entidad y la información o servicios que se proveen en la página web, mediante la cual es posible acceder de forma segura y realizar con las garantías legales, los procedimientos, servicios y trámites electrónicos que necesiten autenticación de usuarios. Así las cosas, la sede electrónica debe garantizar la igualdad en el acceso a la administración pública y el respeto a la calidad, usabilidad, accesibilidad, neutralidad, interoperabilidad, confidencialidad, disponibilidad, estándares abiertos, seguridad y privacidad en la información, servicios y trámites.

En el numeral 2.2.17.7.2. del Decreto 1413 de 2017 se destacan las características mínimas que debe tener la sede electrónica, entre las que se encuentran:

1. Aplicaciones móviles, pues se podrán integrar el uso de estas para tener contacto frecuente con el usuario.
2. Identificación, la sede debe tener una identificación inequívoca que la identifique. La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar la seguridad en la comunicación, sistemas de firma electrónica basados en certificados de servidor web seguro o su equivalente.
3. Políticas de seguridad y tratamiento de la información, deben publicarse las políticas y procedimientos que rijan el tratamiento correcto de la información de la entidad, y se debe comunicar al usuario sobre el tratamiento frente a sus datos personales, el fin de su recolección y los derechos que tienen a accederlos, modificarlos o revocar su autorización.
4. Procedimientos y trámites electrónicos, a través de la sede electrónica se realizarán todos los procedimientos, servicios y trámites electrónicos que requieran autenticación electrónica de sus usuarios. La sede debe permitir el uso de credenciales de autenticación suministradas por los operadores de servicios de autenticación electrónica y/o autenticación de cédula digital a los usuarios.
5. Servicios de la sede, debe tener la relación de los servicios disponibles en la sede, derechos que les asisten y compromisos de calidad, formulación de PQR, acceso al estado del procedimiento o trámite, comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por la entidad, calendarios, fecha y hora oficial.
6. Términos de condiciones y uso, deben publicarse los términos y condiciones de su uso, que señalan la identificación de la sede, entidad titular, naturaleza jurídica, objeto, derechos y obligaciones tanto de la entidad como de los usuarios respecto a su navegación y el uso de la información publicada, propiedad intelectual, servicios electrónicos de información al usuario, niveles de garantía requeridos y usados en la sede.

Se realizó una petición a 49 entidades distritales preguntando si contaban con sede electrónica, a lo que respondieron afirmativamente el 71%, equivalente a 35 entidades que se relacionan en la tabla No. 3.

Tabla No. 3 Entidades distritales con sede electrónica

Entidad
Contraloría de Bogotá
Personería de Bogotá
Veeduría Distrital
Secretaría General
Secretaría Distrital de Gobierno
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
Secretaría Distrital de Hacienda
Secretaría Distrital de Planeación
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Secretaría de Educación del Distrito
Secretaría Distrital de Salud
Secretaría Distrital de la Mujer
Secretaría Distrital de Integración Social
Secretaría Distrital de Ambiente
Secretaría Distrital de Movilidad
Secretaría Distrital del Hábitat
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital UAECD
Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP
Lotería de Bogotá
Instituto para la Economía Social IPES
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP
Instituto para la Protección de la niñez y la Juventud IDIPRON
Orquesta Filarmónica de Bogotá
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
Canal Capital
Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA
Instituto de Desarrollo Urbano IDU
Metro de Bogotá
Terminal de Transporte S.A.
Caja de la Vivienda Popular
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB

Nota. Elaboración propia a partir de respuestas a derechos de petición remitidos desde la Unidad de Apoyo Normativo.

Como se evidencia, hay algunas entidades pendientes por contar con una sede electrónica como lo señala el Decreto 1413 de 2017, y otras que, aunque cuentan con una deben fortalecer algunos aspectos, como la generación de aplicaciones móviles.

En el marco de la pandemia las entidades implementaron rápidamente el uso de documentos electrónicos, sin embargo, al hacerlo sin una planificación adecuada, deben desarrollarse buenas prácticas para asegurar la conservación, preservación y seguridad jurídica de los documentos que se producen en el desarrollo de las funciones de sus funciones misionales.

Por lo anterior, las entidades distritales deben implementar un Sistema Integrado de Conservación, que permita “garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, manteniendo atributos tales como unidad, integridad autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad, accesibilidad, de toda la documentación de una entidad desde el momento de la producción, durante su período de vigencia, hasta su disposición final, de acuerdo con la valoración documental”. (Art.1, Archivo General de la Nación, 2014)

Finalmente, y previendo dificultades en el orden público de la ciudad, como el vandalismo, se propone adoptar la Circular Externa No. 001 del 27 de mayo de 2021 del Archivo General de la Nación, que establece las medidas preventivas y correctivas ante el riesgo por presuntas pérdidas de archivos, documentos e información por conflagración, sustracción o pérdida en el marco de situaciones de orden público. Dentro de las que se destacan:

“1. Revisar el plan de emergencias para material documental establecido en cumplimiento del Acuerdo 050 de 2000 “Por el cual se desarrolla el artículo 64 del título VII “conservación de documento”, del Reglamento general de archivos sobre “Prevención de deterioro de los documentos de archivo y situaciones de riesgo”. En el evento en que la entidad no haya elaborado el mencionado plan, se recomienda el inicio de su proyección y su articulación con el Plan de Emergencias de la entidad, a fin de establecer acciones de protección y rescate de los documentos sin dejar a un lado la seguridad y bienestar de las personas.

2. La entidad debe contar con los instrumentos archivísticos tales como: Inventarios Documentales, Cuadros de Clasificación Documental, Tablas de Retención Documental, Tablas de Valoración Documental, Programa de Gestión Documental y la formulación del Sistema Integrado de Conservación. Además de tener en cuenta los Sistemas de Registro y Control de Correspondencia y Comunicaciones Oficiales, generados tanto por la entidad responsable como por entidades en las que puedan reposar copias de tipos documentales o expedientes completos que faciliten la labor de reconstrucción total o parcial según corresponda, de conformidad con el artículo 6° del Acuerdo 007 de 2014.

3. Identificar si los depósitos y archivos de gestión se encuentran en zonas con riesgos asociados al orden público, sustracción, destrucción, alteración o falsificación y si las instalaciones están en buen estado en lo relacionado con su seguridad y mantenimiento.

4. Si existe vulnerabilidad frente a posibles amenazas, deberá evaluarse una reubicación de los archivos, al menos de forma temporal, a un lugar que permita la salvaguarda de los archivos.

5. Es de suma importancia para atender el punto anterior, que se cuente con el inventario único documental (actualizado), de conformidad con el Acuerdo 042 de 2002 “Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000”, esto con el fin de establecer qué documentos se custodian.

6. No deberán almacenarse equipos eléctricos en los depósitos de Archivo que puedan ocasionar cortos circuitos, incendios o accidentes por electrocución. Revisar la vulnerabilidad de equipos e infraestructura tecnológica que contenga o gestione documentos e información.

7. Se debe revisar que los estantes se encuentren anclados al piso o al techo para evitar su caída o desplazamiento.

8. Deberá garantizarse la presencia de equipos de atención de incendios, específicamente de extintores suficientes de agente limpio, motobombas para extracción de agua, entre otros.

9. Las series vitales (contratos, historias laborales y clínicas, nóminas, actos administrativos, ordenanzas, decretos, resoluciones, protocolos notariales y series relacionadas con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, entre otras, deberán estar plenamente identificadas y ubicadas en un lugar donde se garantice su conservación. Por lo cual deberán reubicarse de inmediato si hay riesgo de conflagración, asonada, incendio e inundación de los espacios donde se encuentran.

10. En el caso de las series vitales que han tenido un proceso de organización archivística según lo establecido en el Acuerdo 042 de 2002 y que cuenten con copias de seguridad (rollos de microfilmación o medios digitales) estos deberán ser puestos a buen resguardo, recurriendo al almacenamiento en un lugar diferente de donde se encuentran los soportes físicos”.

Para efectos del presente acuerdo, se consideraron las siguientes definiciones:

Digitalización certificada: proceso que coadyuva a la eficiencia administrativa de las entidades públicas, en la medida en que aporta valor probatorio a los documentos digitalizados, siempre y cuando el proceso cumpla con el uso y aplicación de normas y estándares previamente adoptados por los organismos competentes y por el Archivo General de la Nación, de tal manera que se garantice la autenticidad, fiabilidad, integridad y usabilidad de los documentos digitalizados. (Archivo General de la Nación, 2016, p.4).

Entidad de Certificación: Es aquella persona que, autorizada conforme a la presente ley, está facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales. (Art. 2, Ley 527 de 1999)

Estampado cronológico: mensaje de datos que vincula a otro mensaje de datos con un momento o periodo de tiempo concreto, el cual permite establecer con una prueba que estos datos existían en ese momento o periodo de tiempo y que no sufrieron ninguna modificación a partir del momento en que se realizó el estampado. (Art. 3, Decreto 333 de 2014)

Firma digital: Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación. (Art. 2, Ley 527 de 1999)

Firma electrónica: métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente. (Art. 1, Decreto 2364 de 2012)

Sistema Integrado de Conservación: conjunto de planes, programas, estrategias, procesos y procedimientos de conservación documental y preservación digital, bajo el concepto de archivo total, acorde con la política de gestión documental y demás sistemas organizacionales, tendiente a asegurar el adecuado mantenimiento de cualquier tipo de información, independiente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, conservando atributos tales como unidad, integridad autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y accesibilidad, desde el momento de su producción y/o recepción, durante su gestión, hasta su disposición final, es decir, en cualquier etapa de su ciclo vital. (Art. 3, Acuerdo No. 006 de 2014 del AGN)

Tabla de Retención Documental: listado de series con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos, es decir, se considera como el instrumento que permite establecer cuáles son los documentos de una entidad, su necesidad e importancia en términos de tiempo de conservación y preservación y qué debe hacerse con ellos una vez finalice su vigencia o utilidad. (Acuerdo 027 de 2006)

Tabla de Valoración Documental: listado de asuntos o series documentales a los cuales se les determina un tiempo de permanencia en el archivo central, así como su disposición final (Acuerdo 027 de 2006)

7. IMPACTO FISCAL

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 ‘Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI’*”, que en su artículo 14 define las metas sectoriales en los programas generales, destacando principalmente el siguiente:

Programa 56. Gestión pública efectiva. Materializar el recaudo oportuno y la gestión anti-evasión para la ciudad. Posicionar la gerencia pública distrital al servicio de la ciudadanía. Lograr una institucionalidad que articule acciones entre Bogotá y la Región. Construir agendas públicas integrales que promuevan el intercambio de saberes para generar bienes y servicios acordes con las necesidades de la ciudadanía, entre otras cosas, mediante la ampliación y el mejoramiento de los servicios de orientación e información de las entidades distritales a través de la Red CADE. Hacer la gestión pública más transparente, moderna, innovadora y efectiva. Tomar decisiones basadas en datos, información y evidencia, haciendo uso de la tecnología y la transformación digital. Desarrollar estrategias de fortalecimiento de la gestión, la innovación, la creatividad, la gestión documental distrital y la apropiación de la memoria histórica (archivo).

Es así como se considera que como parte del presupuesto que se maneja por parte de cada una de las entidades, y de conformidad con el programa descrito anteriormente, en principio el presente proyecto de acuerdo no implica recursos adicionales.

Sin embargo, cabe señalar que en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, hay que precisar que el presente Proyecto de Acuerdo no tiene ningún impacto fiscal que implique modificación del marco fiscal de mediano plazo, en tanto que la materialización de las reglas contenidas en este Proyecto no representa ningún gasto adicional para el Distrito. Sin embargo, en el eventual caso de que esta iniciativa implique algún gasto para alguna o algunas de las entidades distritales, dichos costos se entenderán incorporados en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de la autoridad correspondiente.

Sin embargo, es relevante mencionar, que, para el caso concreto, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

HUMBERTO RAFAEL AMÍN MARTELO

Concejal de Bogotá D.C.

Partido Centro Democrático

ORIGINAL FIRMADO

DIANA MARCELA DIAGO

Concejal de Bogotá D.C.

Partido Centro Democrático

ORIGINAL FIRMADO

JUAN JAVIER BAENA MERLANO

Concejal de Bogotá D.C.

Bancada Bogotá para la Gente

ORIGINAL FIRMADO

JORGE LUÍS COLMENARES ESCOBAR

Concejal de Bogotá D.C.

Partido Centro Democrático

ORIGINAL FIRMADO

GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ

Concejal de Bogotá D.C.

Partido Conservador Colombiano

ORIGINAL FIRMADO

MARTÍN RIVERA ALZATE

Concejal de Bogotá D.C.

Partido Alianza Verde

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ

Concejal de Bogotá D.C.

Partido Alianza Verde

ORIGINAL FIRMADO

SEGUNDO CELIO NIEVES HERRERA

Concejal de Bogotá D.C.

Partido Polo Democrático Alternativo

PROYECTO DE ACUERDO N° 72 DE 2023

PRIMER DEBATE

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA MODERNIZAR LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LAS ENTIDADES DISTRITALES

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confieren los numerales 1, 13 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. establecerá los lineamientos para modernizar la protección de la información en las entidades distritales, con el fin de que cumplan con su función probatoria tanto para la administración como para el ciudadano y hacer más eficientes los procesos administrativos de las entidades públicas.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES: Para la comprensión y aplicación de los lineamientos del presente Acuerdo, se deben tener presente las siguientes definiciones:

Digitalización certificada: proceso que coadyuva a la eficiencia administrativa de las entidades públicas, en la medida en que aporta valor probatorio a los documentos digitalizados, siempre y cuando el proceso cumpla con el uso y aplicación de normas y estándares previamente adoptados por los organismos competentes y por el Archivo General de la Nación, de tal manera que se garantice la autenticidad, fiabilidad, integridad y usabilidad de los documentos digitalizados.

Entidad de Certificación: Es aquella persona que, autorizada conforme a la presente ley, está facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales.

Estampado cronológico: mensaje de datos que vincula a otro mensaje de datos con un momento o periodo de tiempo concreto, el cual permite establecer con una prueba que estos datos existían en ese momento o periodo de tiempo y que no sufrieron ninguna modificación a partir del momento en que se realizó el estampado.

Firma digital: Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación.

Firma electrónica: métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente.

Sistema Integrado de Conservación: conjunto de planes, programas, estrategias, procesos y procedimientos de conservación documental y preservación digital, bajo el concepto de archivo total, acorde con la política de gestión documental y demás sistemas organizacionales, tendiente a asegurar el adecuado mantenimiento de cualquier tipo de información, independiente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, conservando atributos tales como unidad, integridad autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y accesibilidad, desde el momento de su producción y/o recepción, durante su gestión, hasta su disposición final, es decir, en cualquier etapa de su ciclo vital.

Tabla de Retención Documental: listado de series con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos, es decir se considera como el instrumento que permite establecer cuáles son los documentos de una entidad, su necesidad e importancia en términos de tiempo de conservación y preservación y qué debe hacerse con ellos una vez finalice su vigencia o utilidad.

Tabla de Valoración Documental: listado de asuntos o series documentales a los cuales se les determina un tiempo de permanencia en el archivo central, así como su disposición final.

ARTÍCULO 3. ALCANCES: En el marco de sus funciones, la Administración Distrital considerará, entre otros, los siguientes alcances:

- Salvaguardar y proteger los archivos, documentos e información producida por las entidades distritales.
- Brindar seguridad y validez jurídica en los documentos generados electrónicamente.
- Ahorrar en costos de envío y tiempos de entrega.
- Mejorar los tiempos de respuesta a la ciudadanía.
- Garantizar integridad de la información, autenticidad de la identidad del firmante y el no repudio de los documentos firmados electrónicamente.
- Atender la política de Cero Papel.
- Velar por la utilización de sistemas accesibles para las personas con discapacidad, en especial de la población ciega, con baja visión y sordas.

ARTÍCULO 4. LINEAMIENTOS. La Administración Distrital adelantará entre otras, las siguientes acciones para contribuir al cumplimiento del presente Acuerdo:

- Promover la digitalización en la totalidad de las entidades distritales para facilitar el ejercicio de su función a la Administración y para la atención ágil y efectiva de los ciudadanos.
- Velar por las buenas prácticas y la adecuada digitalización de las entidades distritales con el fin de asegurar la conservación, preservación y seguridad jurídica de la información y los documentos generados.
- Promover el uso de firmas digitales certificadas en las entidades distritales para garantizar la integridad de la información, autenticidad de la identidad del firmante y el no repudio de las operaciones realizadas.
- Propender por el uso de plataformas de correo electrónico certificado que brinden servicio de notificación electrónica por e-mail, para garantizar la integridad y trazabilidad del mensaje de datos enviados por el emisor.

- Utilizar estampado cronológico o sello de tiempo, entendido como el mecanismo de seguridad y validez jurídica para la generación, envío y recepción de la información electrónica, para garantizar la integridad de la información durante su ciclo de vida.
- Promover la utilización de certificados de servidor seguro para validar que la conexión es segura.
- Seguimiento periódico de las necesidades y requerimientos presentados por los ciudadanos y la administración con el fin desarrollar acciones orientadas hacia la intervención oportuna y lograr una debida atención en todas las entidades del distrito.
- Desarrollar un plan de actualización, automatización y mejora constante de los servicios digitales en las entidades del distrito y del manejo de riesgos para la protección y preservación de la información.
- Dar prioridad a la implementación de la digitalización certificada, para sustituir los documentos físicos por imágenes digitales.
- Propender por la utilización de tecnologías digitales para la protección de los documentos generados por las entidades públicas de nivel Distrital.
- Realizar seguimiento a la implementación de la Circular Externa No. 001 del 27 de mayo de 2021 del Archivo General de la Nación que establece medidas preventivas y correctivas ante el riesgo por presuntas pérdidas de archivos, documentos e información por conflagración, sustracción o pérdida en el marco de situaciones de orden público.
- Realizar un diagnóstico sobre las actuaciones de las entidades públicas del Distrito derivadas de las disposiciones del artículo 11 del Decreto 491 del 2020, con el propósito de conocer el estado de cumplimiento de características de autenticidad, integridad y no repudio de las firmas de documentos públicos.
- La Administración Distrital, en cabeza del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, diseñará un plan de capacitaciones para servidores públicos con objeto de fortalecer sus habilidades en manejo y protección de documentos públicos.
- Generar un plan de trabajo para que el Consejo Distrital de Archivos convalide las Tablas de Retención y Valoración Documental de las entidades distritales que no cuentan con este proceso o que se encuentren en proceso de actualización, para que el 100% de las entidades tengan estos instrumentos archivísticos convalidados al terminar el 2024. Sobre su avance, se rendirá un informe con corte al 31 de diciembre de cada vigencia.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Referencias

Archivo de Bogotá (2017). *Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C.* <http://archivobogota.secretariageneral.gov.co/consejo-distrital-archivos>

Archivo General de la Nación (2020). *Ley 594 de 2000 “Por medio del cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”.*

Archivo General de la Nación (2016). *Concepto técnico sobre digitalización y eliminación de historias clínicas.*

https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/conceptostecnicos/2016/SUBTIADE/Radicado_2-2016-07597.pdf

Archivo General de la Nación (2014). *Acuerdo 006 de 2014 “Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del título XI ‘Conservación de documentos’ de la Ley 594 de 2000”.*

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Archivo de Bogotá (2021). *Consejo Distrital de Archivos, Listado de TRD y TVD convalidadas.* <http://archivobogota.Secretariageneral.gov.co/consejo-distrital-de-archivos/listados-tdr-tvd>

Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. *Documentos electrónicos de archivo y sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo SGDEA: conceptos básicos, buenas prácticas e ideas para avanzar.* https://secretariageneral.gov.co/sites/default/files/documentos/documento_guia_de_instrumentos_tecnicos_mes_de_junio_2019.pdf

PROYECTO DE ACUERDO N° 73 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SEMANA DISTRITAL DE LA SALUD ORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

I. OBJETO.

El objeto del presente proyecto de acuerdo es declarar la primera semana del mes de octubre de cada año, como la semana distrital de la Salud Oral en la capital, como una acción de promoción de prácticas saludables y prevención de las enfermedades bucodentales, con el fin de sensibilizar a las personas e instituciones, y en especial a la comunidad educativa del distrito capital, acerca de la importancia de mantener una buena higiene bucodental, como parte fundamental de la salud integral en el ser humano.

Asimismo, exigir como requisito que no condiciona el acceso a la matrícula de las niñas, niños y adolescentes de los jardines infantiles y las instituciones educativas oficiales del distrito capital, la presentación de certificado valoración odontológica y de la aplicación tópica del barniz de flúor, emitido por un odontólogo.

II. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA.

Las enfermedades y condiciones bucodentales como la caries, las secuelas de labio y paladar hendido, la enfermedad gingival y el edentulismo, son un estigma de la pobreza y la exclusión social de grandes sectores de la población a los servicios odontológicos. Para intervenir esta problemática de salud pública la Secretaría Distrital de Salud ha implementado de manera gradual y sostenida la Política Pública de Salud Oral “**Porque la salud oral debe estar en boca de todos**”, que ha permitido evidenciar los problemas bucodentales de los ciudadanos.

Como parte del proceso de despliegue e implementación de la Política Pública de Salud Oral, desde el año 2004, la Secretaría Distrital de Salud, ha realizado grandes aportes al desarrollo de la odontología en Colombia mediante las Guías de: Caries, Enfermedad Gingival, Terapia Pulpar, Cirugía, Bioseguridad, Paciente con Compromiso Sistémico, Higiene Oral, Infancia y Adolescencia y Paciente Gestante.

La Secretaría Distrital de Salud, ha desarrollado por más de diez años el Sistema de Vigilancia de la Salud Oral - SISVESO, que se constituye en el primer sistema de vigilancia en salud oral desarrollado por una Entidad Territorial en Colombia, el cual mediante una estrategia centinela, ha logrado incluir a prestadores públicos y privados que prestan servicios odontológicos al sistema de seguridad social en la ciudad. Adicionalmente dentro del Sistema de Vigilancia de Patologías Congénitas se monitoreaba la prevalencia de anomalías cráneo maxilofaciales entre ellas Labio y Paladar Hendido.

Estos logros de la Política Pública de Salud Oral, alcanzados por la Secretaría Distrital de Salud, son muy valiosos para la odontología colombiana y latinoamericana y deben ser profundizados en el gobierno de Bogotá, un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI.

Hacia un Nuevo Modelo de Atención Integral en Salud

El Ministerio de Salud ha lanzado la Política de Atención Integral en Salud “Hacia un nuevo modelo de atención integral en salud”, mediante la Circular 015 de 2016 en la cual se emiten los lineamientos para su incorporación en los planes territoriales de salud y en la planeación de los servicios de salud que prestan las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.

Adicionalmente se expidió el documento de Metodologías y regulación para la conformación, habilitación, operación y seguimiento de las redes de prestadores de servicios, el cual se reglamentó mediante la Resolución 1441 de abril 21 de 2016.

La Secretaría Distrital de Salud, como entidad rectora de la salud en el Distrito Capital, ha iniciado los procesos conducentes a desarrollar en la ciudad el Modelo de Atención Integral en Salud - MIAS y la operación en redes integradas de servicios de salud.

La Situación de Salud Oral

1. Situación de la Salud Oral en Colombia

Según el IV Estudio Nacional de Salud Bucal (ENSAB IV), en Colombia el 6.02% de los niños de 1 año, ya tienen experiencia de caries, la cual se aumenta a 29.31% cuando se adicionan los estados incipientes de caries considerados en la clasificación de ICDAS; en los niños de 3 y 5 años, la experiencia de caries se incrementa hasta 47.10% y 62.10% respectivamente. Presentándose en niños de 1 año que 5.89% tiene lesiones sin tratamiento y de 3 y 5 años aumenta a 43.77% y 52.20% respectivamente. Lo anterior se ratifica con el resultado promedio de un índice COP 1.61, para las tres edades, también indica que los niños no tienen muy buen acceso a los servicios.

A los 12 años el resultado es de 54.16% en cuanto a la experiencia de caries con un índice de COP = 1.51.¹¹

Este estudio también afirma que a partir de los 20 años las personas empiezan a tener pérdidas dentales y que el 70,4% de las personas adultas en el país han perdido algún diente a lo largo de su vida; de esta población 73% son mujeres y 67,6% son hombres.

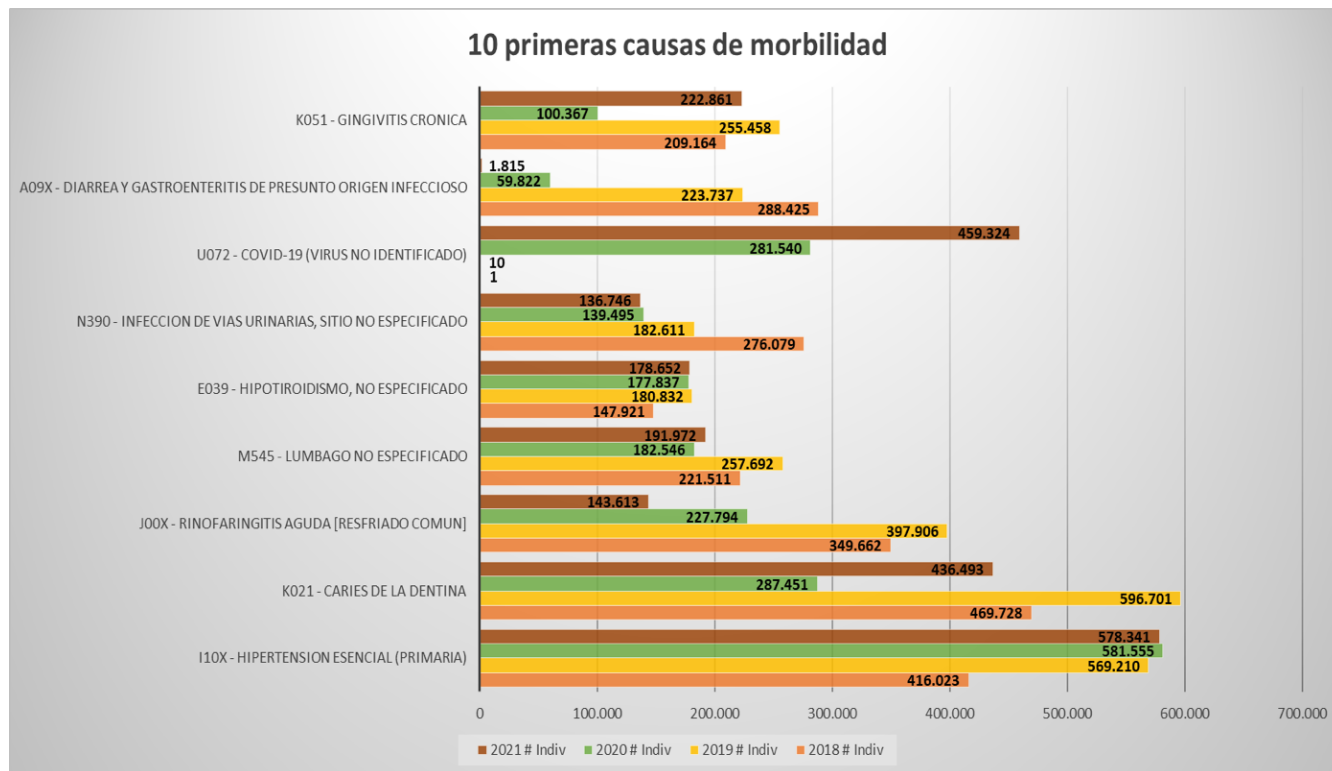
2. Situación de Salud Oral en Bogotá

De acuerdo con el análisis de los registros individuales de prestación de servicios de salud (RIPS), información suministrada por la Dirección de Planeación de la Secretaría Distrital de Salud, para el Distrito Capital haciendo una comparación de los años 2018 a 2021 se realizó el siguiente análisis. La caries dental y la gingivitis crónica hacen parte de las 10 primeras causas de morbilidad en el Distrito Capital. Siendo la Caries dental la primera causa para los años 2018 y 2019 y la segunda causa para los años 2020 y 2021. Cabe resaltar que los servicios de odontología estuvieron cerrados durante siete meses en el 2020 y para el año 2021 las atenciones no se realizaron con

¹¹ IV Estudio Nacional de Salud Bucal ENSAB –Ministerio de Salud y Protección Social

utilización de la infraestructura al 100% por las normas de bioseguridad y de distanciamiento social a causa de la pandemia por COVID 19.

Tabla No.1. 10 Primeras Causas de Morbilidad.



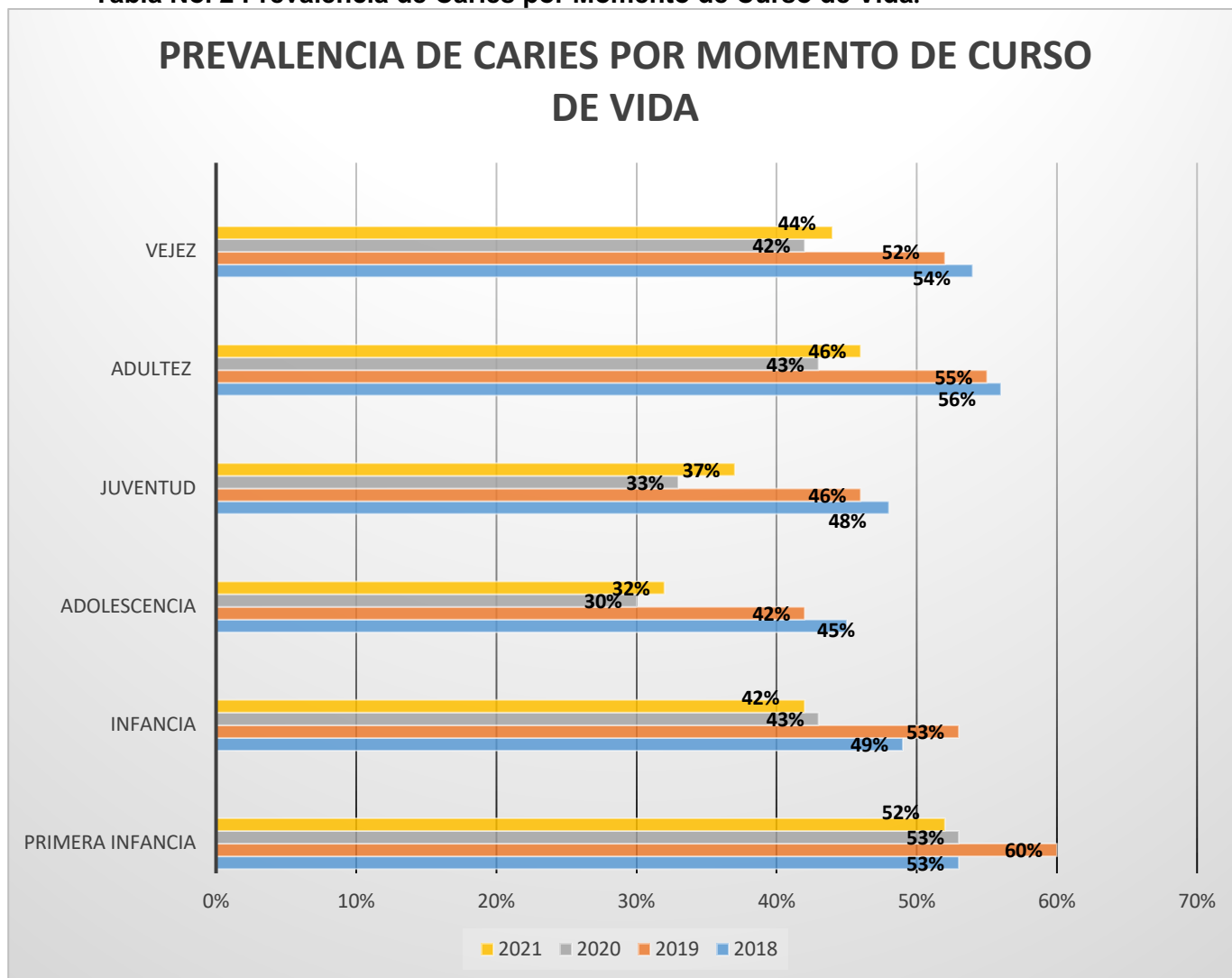
Fuente: Bases de datos de RIPS de Bogotá, años 2018 - 2021 proporcionada por Dirección de Planeación Sectorial de la SDS, abril de 2022

Prevalencia de Caries

Con respecto a la prevalencia de caries para la población del Distrito Capital entre los años 2018, 2019, 2020,2021 se observa de manera general una disminución entre los años 2018 a 2020, sin embargo, se evidencia un leve aumento entre los años 2020 y 2021 lo cual se puede explicar teniendo en cuenta la situación de pandemia por COVID 19 en el año 2020 donde el servicio consulta externa de odontología estuvo cerrado 7 meses.

A continuación, se informa la situación de prevalencia de caries por momento de curso de vida.

Tabla No. 2 Prevalencia de Caries por Momento de Curso de Vida.



Fuente: Bases de datos de RIPS de Bogotá, años 2018 - 2021 proporcionada por Dirección de Planeación Sectorial de la SDS, abril de 2022

a. Primera infancia:

Desde el año 2018 la prevalencia de caries en los niños y niñas de 0 a 5 años se ha mantenido en un porcentaje entre el 52% y el 60%, demostrando un leve aumento para el año 2019.

b. Infancia:

Con respecto a los niños que se encuentran en el momento de curso de vida de infancia (6 años a 11 años) se ha mantenido en un porcentaje entre el 42% y el 53%, demostrando al igual que para primera infancia un leve aumento para el año 2019.

c. Adolescencia:

Con respecto a los adolescentes que cursan entre las edades de 12 a 17 años la prevalencia de caries viene en disminución oscilando entre el 45% y el 30% siendo el año con mayor prevalencia el 2018 y el año con menor prevalencia 2020.

d. Juventud:

Con respecto a los jóvenes de 18 a 28 años la prevalencia de caries viene en disminución oscilando entre el 48% y el 33% siendo el año con mayor prevalencia el 2018 y el año con menor prevalencia 2020.

Adultez:

Con respecto a los adultos entre las edades de 29 a 59 años la prevalencia de caries viene en disminución entre el 56% y el 43% siendo el año con mayor prevalencia el 2018 y el año con menor prevalencia 2020.

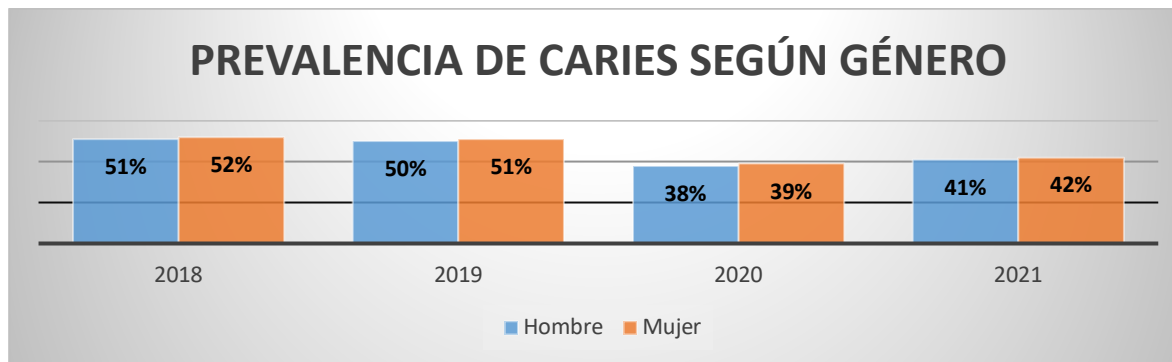
e. Vejez:

Con respecto a los adultos mayores de 60 años y más la prevalencia de caries disminuye entre los años 2018 a 2021 con porcentajes entre el 54% y el 42% siendo el año con mayor prevalencia el 2018 y el año con menor prevalencia 2020.

Prevalencia de Caries según género

Según el análisis de los RIPS (Registros de individuales de prestación de servicios de salud) para los años 2018, 2019, 2020, 2021, en el Distrito Capital se observa que la mayor prevalencia de caries la tienen las mujeres con una diferencia porcentual de 1% para los años analizados, siendo la prevalencia de caries para hombres del 51%, 50%, 38% y 41% y para las mujeres del 52%, 51%, 39% y 42% respectivamente.

Tabla N 3. Prevalencia de Caries según Género



Fuente: Bases de datos de RIPS de Bogotá, años 2018 - 2021 proporcionada por Dirección de Planeación Sectorial de la SDS, abril de 2022

Prevalencia de Caries por localidad.

Para el año 2018, 2019, la localidad con mayor prevalencia de Caries fue Bosa con porcentajes del 68% y 72% respectivamente. Para los años 2020 y 2021 la localidad con mayor prevalencia de caries fue Antonio Nariño con porcentajes del 77% y 78%. Por otro lado, las localidades con menor prevalencia de caries en los años 2018, 2019 fue los Mártires con porcentajes de 10% y 14%. Para los años 2020 y 2021 la menor prevalencia se presentó en la localidad de Santa Fe con porcentajes de 18% y 15% respectivamente.

Gráfico 1. Prevalencia de Caries por Localidad

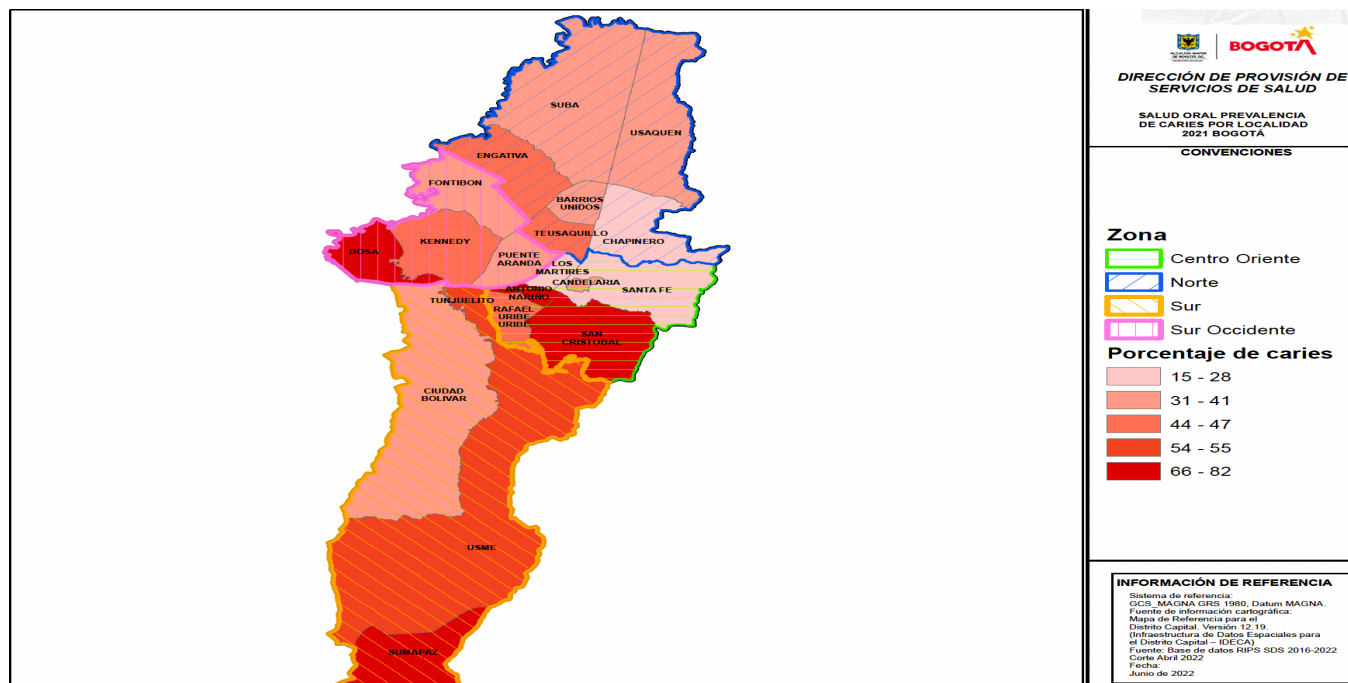


Tabla N 4. Prevalencia de Caries por Localidad

LOCALIDAD	2018	2019	2020	2021
Antonio Nariño	19%	20%	7%	9%
Barrios Unidos	32%	34%	26%	24%
Bosa	17%	13%	13%	13%
chapinero	26%	26%	13%	33%
Ciudad Bolívar	39%	31%	21%	23%
Engativá	19%	16%	9%	20%
Fontibón	30%	32%	26%	32%
Kennedy	29%	20%	12%	22%
La Candelaria	28%	29%	26%	23%
Los Mártires	74%	61%	49%	46%
Puente Aranda	37%	26%	18%	52%
Rafael Uribe Uribe	22%	26%	19%	22%
San Cristóbal	15%	10%	16%	23%
Santa Fe	33%	35%	34%	31%
Suba	22%	23%	13%	25%
Sumapaz	19%	15%	16%	7%
Teusaquillo	37%	30%	19%	25%

Tunjuelito	9%	15%	11%	12%
Usaquén	35%	33%	29%	39%
Usme	19%	19%	16%	22%

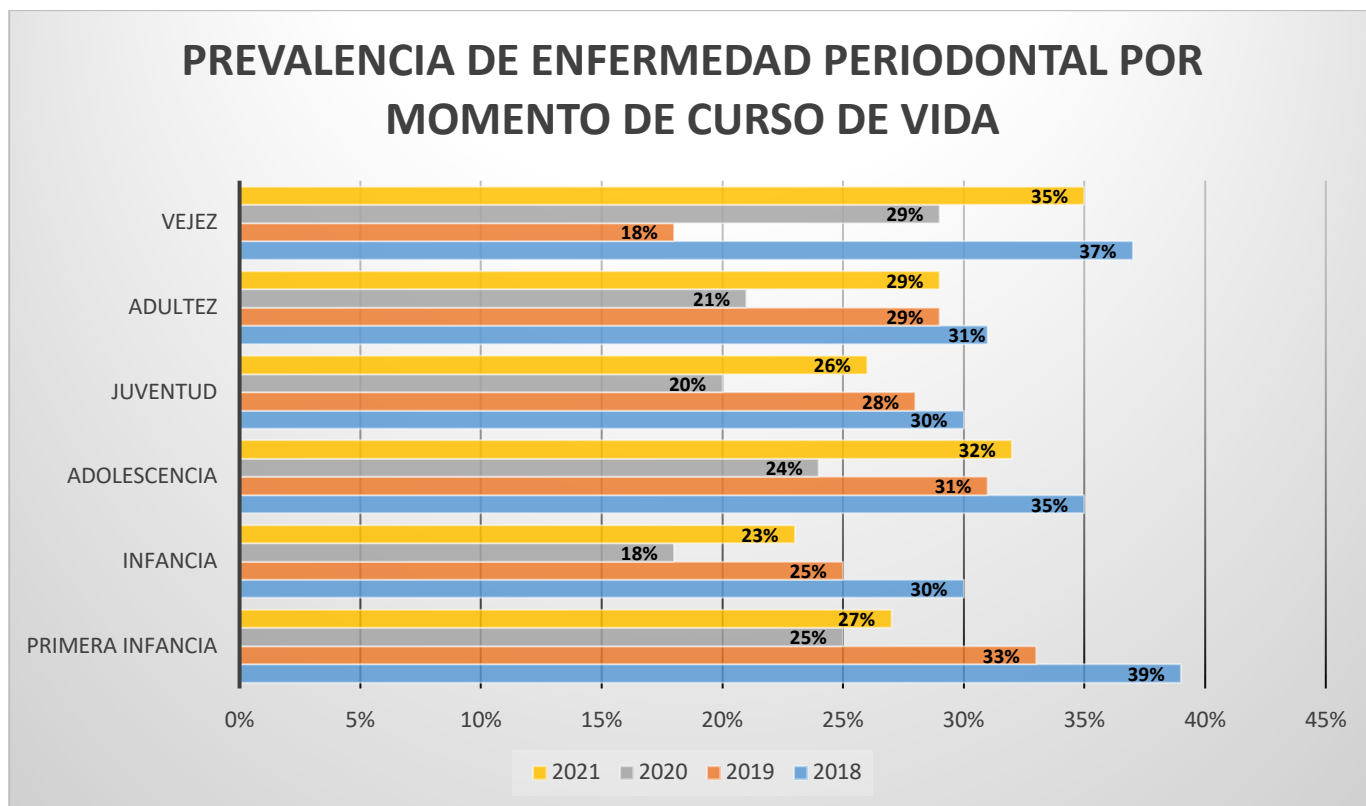
Fuente: Bases de datos de RIPS de Bogotá, años 2018 - 2021 proporcionada por Dirección de Planeación Sectorial de la SDS, abril de 2022

Prevalencia de Enfermedad Periodontal según momento de curso de vida:

Con respecto a la prevalencia de enfermedad periodontal para la población del Distrito Capital entre los años 2018, 2019, 2020, 2021 se observa de manera general una disminución entre los años 2018 a 2020, sin embargo, se evidencia un leve aumento entre los años 2020 y 2021 lo cual se puede explicar teniendo en cuenta la situación de pandemia por COVID 19 en el año 2020 donde el servicio de consulta externa de odontología estuvo cerrado 7 meses.

A continuación, se informa la situación de prevalencia de caries por momento de curso de vida.

Tabla N 5. Prevalencia de Enfermedad Periodontal



Fuente: Bases de datos de RIPS de Bogotá, años 2018 - 2021 proporcionada por Dirección de Planeación Sectorial de la SDS, abril de 2022

a. Primera infancia:

Desde el año 2018 la prevalencia de enfermedad periodontal en los niños y niñas de 0 a 5 años ha disminuido mostrando una prevalencia del 39% para el 2018, 33% para el 2019, 25% para el 2020 y 27% para el año 2021.

b. Infancia:

Con respecto a los niños que se encuentran en el momento de curso de vida de infancia (6 años a 11 años) ha disminuido el porcentaje del 30% al 18%, en los años 2018 y 2020 y se observa un leve aumento para el año 2021 con respecto al 2020 del 5%.

c. Adolescencia:

Para los adolescentes que cursan entre las edades de 12 a 17 años la prevalencia de enfermedad periodontal viene en disminución oscilando entre el 35% y el 24% para los años 2018, 2019 y 2020 y un leve aumento para el año 2021 del 8% con respecto al 2020.

d. Juventud:

En el momento de curso de vida de juventud (18 a 28 años) la prevalencia de enfermedad periodontal viene en disminución con un porcentaje del 30% en el 2018 y el 20% para el 2020.

e. Adulthood:

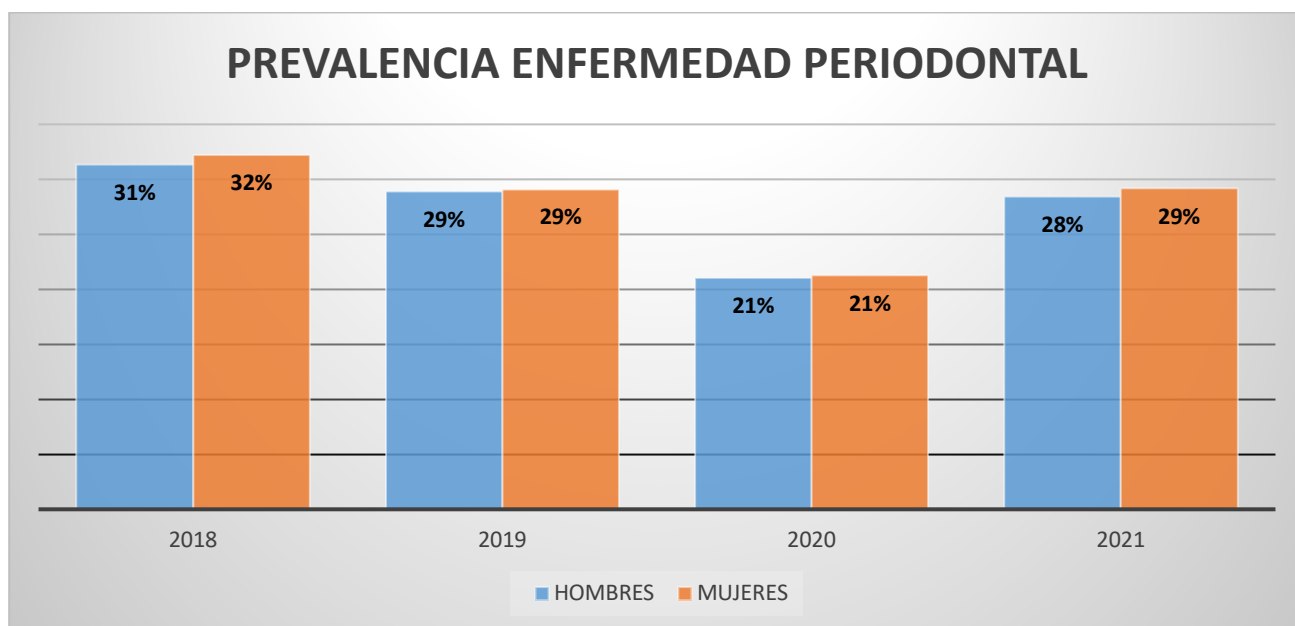
En relación a los adultos entre las edades de 29 a 59 años la prevalencia de enfermedad periodontal se observa disminución del 31% al 21% para los años 2018 y 2020 respectivamente.

f. Vejez:

Los adultos mayores de 60 años y más mostraron una disminución en la prevalencia de enfermedad periodontal entre los años 2018 y 2019 de 37% y 18%. De forma contraria para los años 2020 y 2021 se evidencia un ligero aumento pasando de una prevalencia de 29% en el 2020 a una prevalencia de 35% en el 2021.

Prevalencia de Enfermedad Periodontal según Género

Tabla N 6. Prevalencia de Enfermedad Periodontal según género



Fuente: Bases de datos de RIPS de Bogotá, años 2018 - 2021 proporcionada por Dirección de Planeación Sectorial de la SDS, abril de 2022

Según el análisis de los RIPS (Registros de individuales de prestación de servicios de salud) para los años 2018, 2019, 2020, 2021, en el Distrito Capital se observa que la mayor prevalencia de enfermedad periodontal la tienen las mujeres

entre los años 2018 con el 32% y el 2021 con el 29%. Para los años 2019 y 2020 la prevalencia se mantiene igual para ambos géneros en una prevalencia del 29% y 21% respectivamente.

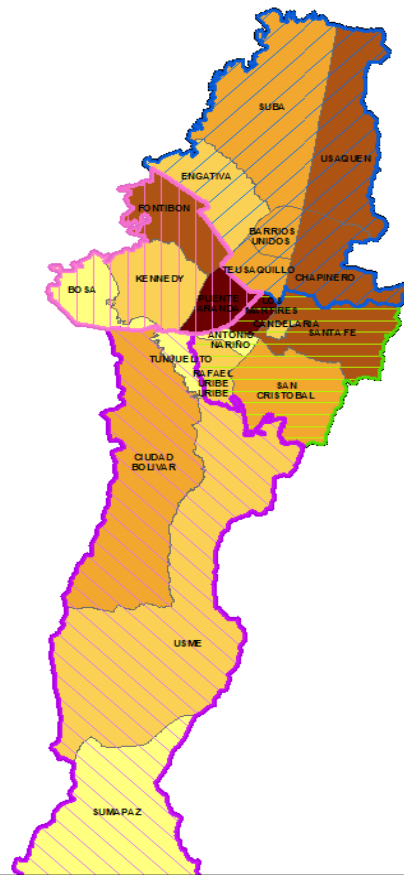
Tabla N 7. Prevalencia de Enfermedad Periodontal por localidad.

	2018	2019	2020	2021
Antonio Nariño	19%	20%	7%	9%
Barrios Unidos	32%	34%	26%	24%
Bosa	17%	13%	13%	13%
chapinero	26%	26%	13%	33%
Ciudad Bolívar	39%	31%	21%	23%
Engativá	19%	16%	9%	20%
Fontibón	30%	32%	26%	32%
Kennedy	29%	20%	12%	22%
La Candelaria	28%	29%	26%	23%
Los Mártires	74%	61%	49%	46%
Puente Aranda	37%	26%	18%	52%
Rafael Uribe Uribe	22%	26%	19%	22%
San Cristóbal	15%	10%	16%	23%
Santa Fe	33%	35%	34%	31%
Suba	22%	23%	13%	25%
Sumapaz	19%	15%	16%	7%
Teusaquillo	37%	30%	19%	25%
Tunjuelito	9%	15%	11%	12%
Usaquén	35%	33%	29%	39%
Usme	19%	19%	16%	22%

Fuente: Bases de datos de RIPS de Bogotá, años 2018 - 2021 proporcionada por Dirección de Planeación Sectorial de la SDS, abril de 2022

Para el año 2018, 2019 y 2020 la localidad con mayor prevalencia de Enfermedad periodontal fue los mártires con porcentajes del 74%, 61% y 49% respectivamente. Por su parte, las localidades con menor prevalencia de enfermedad periodontal en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 fueron: Tunjuelito, San Cristóbal, Antonio Nariño y Sumapaz con porcentajes del 9%, 10%, 7% y 7% respectivamente.

Grafico N 2. Prevalencia de Enfermedad Periodontal por Localidad.



DIRECCIÓN DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
SALUD ORAL PREVALENCIA DE ENFERMEDAD PERIODONTAL POR LOCALIDAD 2021 BOGOTÁ

CONVENCIONES

Zona

- Centro Oriente
- Norte
- Sur
- Sur Occidente

Porcentaje enfermedad periodontal

- 7 - 13
- 20 - 23
- 23 - 25
- 31 - 39
- 46 - 52

INFORMACIÓN DE REFERENCIA

Sistema de referencia: GCS_MAGNA, GRS 1980, Datum MAGNA.
Fuente de información cartográfica: Mapa de Referencia para el Distrito Capital, Versión 12.19. (Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital - IDECA)
Fuente: Base de datos RIPS S/D6 2016-2022
Corte: Abril 2022
Fecha: Junio de 2022

Tabla N 8. Prevalencia de Caries por EAPB

EAPB	2019	2020	2021
Aliansalud	11%	20%	7%
Compensar	35%	32%	24%
Capital Salud	65%	48%	62%
Coosalud	71%	49%	57%
Famisanar	68%	57%	62%
ferrocarriles	30%	23%	16%
salud total	44%	43%	47%
Sanitas	24%	16%	21%
Sura	40%	40%	50%
SOS	65%	55%	44%
NUEVA EPS	59%	51%	54%

MALLAMAS	50%	50%	37%
POLICIA	44%	34%	45%
ECOPETROL	20%	20%	19%
UNISALUD	51%	43%	52%

Fuente: Bases de datos de RIPS de Bogotá, años 2018 - 2021 proporcionada por Dirección de Planeación Sectorial de la SDS, abril de 2022

Para el año 2019 las EAPB con mayor prevalencia de caries fueron Coosalud, Famisanar, Capital Salud y Servicio Occidental de Salud S.O.S. y las EAPB con menor prevalencia de caries fueron Sanitas, Ecopetrol y Aliansalud.

Para el año 2020 las EAPB con mayor prevalencia de Caries fueron: Famisanar, SOS, Nueva EPS y Mallamás y las que presentaron una menor prevalencia fueron: Ecopetrol, Aliansalud y Sanitas.

Para el año 2021 las EAPB con mayor prevalencia de Caries fueron Famisanar, Capital Salud, Coosalud y Nueva EPS y las que presentaron menor prevalencia de Caries fueron Sanitas, Ecopetrol, Ferrocarriles y Aliansalud.

En general para el año 2020 se observa una menor prevalencia de caries, debido a que los servicios de consulta externa odontológicos estuvieron cerrados por la pandemia por COVID 19 y en el 2021 por normatividad y bioseguridad la oportunidad en las consultas se vio afectada.

Tabla N 9. Prevalencia de Enfermedad Periodontal por EAPB

EAPB	2019	2020	2021
Aliansalud	6%	7%	7%
Compensar	39%	37%	53%
Capital Salud	16%	16%	17%
Coosalud	14%	44%	32%
Famisanar	19%	16%	21%
ferrocarriles	24%	29%	20%
salud total	11%	10%	8%
Sanitas	64%	17%	34%
Sura	43%	37%	37%
SOS	14%	18%	24%
NUEVA EPS	30%	21%	23%
MALLAMAS	SD	SD	16%
POLICIA	24%	15%	6%
ECOPETROL	22%	14%	48%
UNISALUD	13%	9%	23%

Fuente: Bases de datos de RIPS de Bogotá, años 2018 - 2021 proporcionada por Dirección de Planeación Sectorial de la SDS, abril de 2022

Para el año 2019 las EAPB con mayor prevalencia de enfermedad periodontal fueron Sanitas, Sura, Compensa y Nueva EPS y las EAPB con menor prevalencia de Enfermedad periodontal fueron Capital Salud, Coosalud, Unisalud, Salud Total y Aliansalud.

Para el año 2020 las EAPB con mayor prevalencia de Enfermedad periodontal fueron: Coosalud, Compensar, Sura y Ferrocarriles y las que presentaron una menor prevalencia fueron: Ecopetrol, Policía, Unisalud y Aliansalud.

Para el año 2021 las EAPB con mayor prevalencia de Enfermedad periodontal fueron Compensar, Ecopetrol, Sura y Coosalud y las que presentaron menor prevalencia de Enfermedad periodontal fueron Capital Salud, Mallamás, Aliansalud y Policía.

3. Análisis Suficiencia de los Servicios de la Ruta Integral de Atención para la Población con Riesgo o Presencia de Alteraciones en Salud Bucal

La información presentada a continuación se tomó del Documento de Análisis de Oferta y demanda de Servicios de Salud Ruta Integral de Atención para la Población con Riesgo o Presencia de Alteraciones en Salud Bucal elaborado por la Dirección de Provisión de Servicios de Salud de acuerdo a lo establecido en la guía metodológica de análisis de oferta y demanda de servicios de salud de la misma, la cual se basa en la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Bajo el escenario del análisis de suficiencia de red de la RIAS de SB, se considerará únicamente las intervenciones individuales que cuenten con código REPS según la matriz de intervenciones de la ruta.

En relación a las frecuencias en las que se demanda el servicio para la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población con Riesgo o Presencia de Alteraciones en Salud Bucal según las intervenciones, se tomará como base las definidas en las matrices de factores de ajuste diseñadas desde el equipo de expertos técnicos de la RIAS.

El cálculo de la suficiencia de red corresponde a una aproximación de la capacidad de respuesta de atención integral en salud para la población del Distrito Capital, por cuanto está sujeta a sesgos de información dados por ejemplo en la falta de disponibilidad de los datos de todas las EPS (Demanda, Oferta), distribución de una oferta específica para la RIAS para población con riesgo o presencia de alteraciones en salud bucal para el momento de curso de vida y estimaciones de estándares de atención.

De igual forma, se toma como referencia las intervenciones definidas en la matriz de intervenciones de la ruta, las frecuencias de uso año y los factores de estimación de demanda.

La estimación de la demanda potencial se calculó a través del “Simulador RIAS” determinando la cantidad de atenciones presentadas por cada grupo de servicios definidos en la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población con Riesgo o Presencia de Alteraciones en Salud Bucal identificando un total de 38.870.574 atenciones.

Acorde a lo anterior, se obtienen datos de demanda potencial para cada servicio objeto de esta RIAS SB, a nivel del Distrito Capital:

- Demanda potencial total de la RIAS: 38.870.574 atenciones.
- Demanda potencial Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica - Toma e Interpretación de Radiografías Odontológicas 811.942 atenciones
- Demanda potencial Consulta - Cirugía Oral 252.378 atenciones.
- Demanda potencial Consulta Endodoncia 469.801 atenciones.
- Demanda potencial Consulta - Odontología General 14.020.134 atenciones.
- Demanda potencial Consulta Odontopediatría 829.691 atenciones.
- Demanda potencial Consulta – Periodoncia 141.439 atenciones.
- Demanda potencial Consulta Rehabilitación Oral 32.433 atenciones.
- Demanda potencial Servicio de Urgencias: 3.499.792 atenciones

La demanda de servicios de la Ruta Integral de Atención para Población con Riesgo o Presencia de Alteraciones en Salud Bucal se concentró en atenciones por Odontología General - con el 36.1% seguido del Servicio de Urgencias con el 9.0% principalmente.

Tabla N 10. Demanda de Servicios Ruta Integral de Atención en Salud para la Población con Riesgo o Presencia de Alteraciones en Salud Bucal

SERVICIOS	SUMA TOTAL	DE	%
-----------	---------------	----	---

	ATENCIÓNES	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA - TOMA E INTERPRETACIÓN DE RADIOGRAFÍAS ODONTOLÓGICAS	811.942	2,1%
CONSULTA EXTERNA - CIRUGÍA ORAL	252.378	0,6%
CONSULTA EXTERNA - ENDODONCIA	469.801	1,2%
CONSULTA EXTERNA - ODONTOLOGÍA GENERAL	14.020.134	36,1%
CONSULTA EXTERNA - ODONTOPEDIATRÍA	829.691	2,1%
CONSULTA EXTERNA - PERIODONCIA	141.439	0,4%
CONSULTA EXTERNA - REHABILITACIÓN ORAL	32.433	0,1%
URGENCIAS - SERVICIO DE URGENCIAS	3.499.792	9,0%
SIN ESPECIFICACIÓN	834.125	2,1%
CIRUGÍA MAXILOFACIAL	S.D.	N.A.
OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD -	S.D.	N.A.
Total General	38.870.574	100%

Fuente: Simulador RIAS Salud Bucal – RIPSS

La oferta de servicios para la Ruta Integral de Atención para Población con Riesgo o Presencia de Alteraciones en Salud Bucal, según la matriz de intervenciones de la ruta, el 96.6% corresponden a prestadores de naturaleza privada y el 3.3% pública.

Oferta Servicios de Atención Ruta Integral de Atención en Salud para la Población con Riesgo o Presencia de Alteraciones en Salud Bucal por naturaleza jurídica.

Tabla N 11. Oferta de Servicios RIAS

SERVICIO	Mixta	Privada	Pública	Total General	%
311 ENDODONCIA	1	751	18	770	9,2%
334 ODONTOLOGÍA GENERAL	1	4.199	132	4.332	51,9%
343 PERIODONCIA	1	608	9	618	7,4%
347 REHABILITACIÓN ORAL		640	8	648	7,8%
356 OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD - SEMIOLOGÍA Y CIRUGÍA ORAL. - ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR. - NO ONCOLÓGICO		324		324	3,9%
396 ODONTOPEDIATRÍA	1	209	12	222	2,7%
410 CIRUGÍA ORAL		82	7	89	1,1%
411 CIRUGÍA MAXILOFACIAL		169	11	180	2,2%
501 SERVICIO DE URGENCIAS		55	43	98	1,2%
724 TOMA E INTERPRETACIÓN DE RADIOGRAFÍAS ODONTOLÓGICAS	1	1.029	36	1.066	12,8%
Total General	5	8.066	276	8.347	100%
	0,1%	96,6%	3,3%	100, %	

Fuente: REPS Ministerio de Salud y Protección Social. 16 Julio 2019.

El 67.9% corresponden a prestadores primarios y el 32.1% a prestadores complementarios.

Oferta Servicios de Atención por Tipo de prestador Ruta Integral de Atención en Salud para la Población con Riesgo o Presencia de Alteraciones en Salud Bucal

Tabla N 12. Oferta de Servicios por Prestador

SERVICIO	PRIMARIO	COMPLEMENTARIO	TOTAL
311 ENDODONCIA	0	770	770
334 ODONTOLOGÍA GENERAL	4321	11	4332
343 PERIODONCIA	0	618	618
347 REHABILITACIÓN ORAL			0
356 OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD -SEMILOGÍA Y CIRUGÍA ORAL. -ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR. - NO ONCOLÓGICO	0	324	324
396 ODONTOPEDIATRÍA	0	222	222
410 CIRUGÍA ORAL	0	89	89
411 CIRUGÍA MAXILOFACIAL	0	180	180
501 SERVICIO DE URGENCIAS	61	37	98
724 TOMA E INTERPRETACIÓN DE RADIOGRAFÍAS ODONTOLÓGICAS	848	218	1066
Total General	5.230	2.469	7.699
	67,9%	32,1%	100%

Fuente: REPS Ministerio de Salud y Protección Social.

En el análisis de suficiencia oferta/demanda, considerando que en el contexto del Modelo de Atención en Salud y las RIAS, lo más importante es el individuo, se parte de la estimación de demandas de la cual se sustrae la estimación de oferta teórica calculada. Es así como, en el análisis se puede concluir suficiencia (superávit) de la oferta del servicio al obtener un dato negativo, o insuficiencia (déficit) al obtener un dato positivo.

Al estimar la suficiencia en términos generales, con una demanda potencial de 38.870.574 atenciones y una oferta teórica de 71.547.426 servicios, se podría inferir que se cuenta con suficiencia de red para la prestación de actividades de esta RIAS; se destaca que, en caso de Cirugía Oral, Odontopediatría y Servicio de Urgencias, se observa déficit en la oferta de servicios existentes según la demanda.

Es de anotar, que esta oferta de servicios no es exclusiva para la Ruta Integral de Atención para Población con Riesgo o Presencia de Alteraciones en Salud Bucal, y por lo tanto los resultados del análisis de suficiencia que se presentan a continuación deben ser revisados a la luz de las estimaciones de demanda agregada de las diferentes RIAS, a nivel de cada EPS.

Análisis de Suficiencia de Red Ruta Integral de Atención en Salud para la Población con Riesgo o Presencia de Alteraciones en Salud Bucal

Tabla N 13. Suficiencia de Servicios RIAS

SERVICIOS	SUMA TOTAL DE ATENCIONES	CANTIDAD DE SERVICIOS	OFERTA TEÓRICA	DÉFICIT O SUFICIENCIA
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA - TOMA E INTERPRETACIÓN DE RADIOGRAFÍAS ODONTOLÓGICAS	811.942	1.066	20.723.040	-19.911.098
CONSULTA EXTERNA - CIRUGÍA ORAL	252.378	89	245.106	7.272

CONSULTA EXTERNA - ENDODONCIA	469.801	770	2.494.800	-2.024.999
CONSULTA EXTERNA - ODONTOLOGÍA GENERAL	14.020.134	4.332	42.107.040	-28.086.906
CONSULTA EXTERNA - ODONTOPEDIATRÍA	829.691	222	179.820	649.871
CONSULTA EXTERNA - PERIODONCIA	141.439	618	3.003.480	-2.862.041
CONSULTA EXTERNA - REHABILITACIÓN ORAL	32.433	648	218.700	-186.267
URGENCIAS - SERVICIO DE URGENCIAS	3.499.792	98	2.575.440	924.352
SIN ESPECIFICACIÓN	834.125	SD	N.A.	N.A.
CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SD	180	N.A.	N.A.
OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD -	SD	324	N.A.	N.A.
Total general	38.870.574	8.347	71.547.426	-32.676.852

Fuente: Simulador RIPS Base REPS – EPS 2019. DPSS.

El Plan Territorial de Salud

El Plan Territorial de Salud para Bogotá D.C. 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” tiene como objetivo desarrollar un nuevo modelo integral de salud basado en la estrategia de Atención Primaria en Salud Resolutiva, que atiende de manera integral e integrada a las personas, acorde a la reorganización de redes de prestación de servicios que fortalece las acciones colectivas y las articula con las de tipo individual; y garantiza el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; disminuye las barreras de acceso geográficas, culturales, económicas y administrativas incidiendo en el riesgo de enfermar, morir o adquirir una discapacidad. Así mismo, responde a las necesidades y expectativas de las personas, y especialmente a las poblaciones más pobres y necesitadas dentro de un esquema de aseguramiento en un ejercicio de gobernanza y rectoría en salud. En el componente Vida Saludable y Condiciones no Transmisibles la meta de ciudad busca, para el año 2020, aumentar en un 15% las personas que tienen prácticas adecuadas de cuidado y autocuidado en Salud Oral en los espacios de vivienda y educativo de las veinte (20) Localidades del Distrito Capital. Asimismo, en el diagnóstico de la situación de salud en la ciudad, en la primera infancia las principales causas de morbilidad atendida en el año 2018 son las condiciones no transmisibles con un 37,32%, donde se observa en comparación con el año 2017 una disminución de 3,04% en la proporción de atenciones; las principales causas de consulta fueron: condiciones orales, enfermedades genitourinarias y enfermedades respiratorias. El siguiente grupo corresponde a las condiciones transmisibles y nutricionales con un 27,82%, donde también se observa en comparación con el año 2017 una disminución en la proporción de atenciones de 6,59% por sub causas como: enfermedades infecciosas y parasitarias, infecciones respiratorias y deficiencias nutricionales. Por otra parte, en la adolescencia las principales causas de morbilidad atendida para el año 2018 son las enfermedades no transmisibles con un 48,29% principalmente por: condiciones orales, condiciones neuro-psiquiátricas y enfermedades musculo-esqueléticas, con una disminución del 12,55% en la proporción de atenciones en comparación con el año 2017. El grupo de las Condiciones transmisibles y

nutricionales fue el siguiente con un 7,43%, donde también se observa en comparación con el año 2017 una disminución en la proporción de atenciones de 2,25% con sub causas como: enfermedades infecciosas y parasitarias, infecciones respiratorias y deficiencias nutricionales. Igualmente las condiciones orales son las primeras causas de enfermedades no transmisibles en todos los grupos de edad y de preferencia en el sexo femenino¹².

¿Por qué Un Modelo de Atención en Salud Oral basado en la Atención Primaria en Salud?

Un Poco de Historia¹³

Hacia 1950, la Organización Panamericana de la Salud impulsó la Odontología Sanitaria, la cual se basó en la organización de los servicios odontológicos y la priorización de algunos grupos poblacionales para su acceso. Se relata en este artículo

“En 1963 la Secretaria de Salud Pública de Bogotá, en el programa de odontología sanitaria, planeaba el trabajo de sus odontólogos destinando un 60% del tiempo contratado al programa escolar, se priorizaba la atención de los niños de 7 y 8 años que ingresaban a 1° y 2° de primaria. Cada odontólogo tenía una meta en tratamientos terminados, que generaban una cobertura del 24% del total de niños matriculados en primero de primaria. El tiempo restante de la atención se dedicaba a la atención asistencial y preventiva a las gestantes”

Veinte años después, el Alcalde Hizardo Ardila Díaz publica el Acuerdo 6 de 1984, *“Por el cual se establece el Servicio Preventivo Odontológico en todos los planteles de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional que funcionen en el área del Distrito Especial de Bogotá”*

El artículo 1° ordenaba:

“Establéese el servicio preventivo odontológico a cargo de la Secretaría de Salud del Distrito, con carácter gratuito y obligatorio para todos los escolares entre los cinco (5) y catorce (14) años de edad, matriculados en los planteles oficiales de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional, que funcional en el área del Distrito Especial de Bogotá”

Este Acuerdo Distrital permitió el desarrollo de una oferta de servicios odontológicos en varios colegios de la ciudad y la vinculación de odontólogos para la atención en la Secretaria Distrital de Educación. Hoy, muchos odontólogos se han pensionado o están cerca de la edad de retiro y las transformaciones generadas por la reforma de la seguridad social, generadas por la Ley 100 de 1993, desfinancian y dificultan la operación por la segmentación

¹²

<https://www.subredsuoccidente.gov.co/sites/default/files/planeacion/DOCUMENTO%20PTS%202020-2024%20%2027042020.pdf>

¹³ Ternera Pulido, Jairo H. Atención Primaria en Salud y Salud Oral en Colombia. Sin fecha.

por regímenes de afiliación y fragmentación de la operación en múltiples prestadores de salud.

En el año 2004, la Secretaría Distrital de Salud, con la participación de los actores de la salud oral de la ciudad, desplegó la Política Pública de Salud Oral **“En Boca de Todos y Todas”** como un instrumento que permitiera la articulación de la respuesta integral a las necesidades de salud oral de los bogotanos al interior del sistema Integral de Seguridad social en Salud.

En los últimos 14 años han tenido lugar una serie de cambios y transformaciones en el ámbito político, normativo e institucional, que, sumados a las dinámicas agenciadas desde el mismo campo de la Política de Salud Oral, han exigido la revisión y ajuste que han regulado las prácticas de la salud oral en Bogotá. Y aunque se han obtenido mejoras, infortunadamente no ha sido posible superar la segmentación y fragmentación en la operación de los servicios de salud oral en la ciudad y menos aún desarrollar articuladamente con las EAPB la atención de la población escolar en la ciudad.

Por esta razón es necesario desarrollar un nuevo modelo de atención en salud oral, para primera infancia, niños, niñas y adolescentes. Uno que sea capaz de adaptarse, de sostenerse en el tiempo y capaz de traspasar gobiernos en pro de la comunidad escolar que tanto lo necesita.

Los Organismos Internacionales y la Salud Oral

La Organización Panamericana de la Salud (OPS), durante la 138 Sesión del Comité Ejecutivo, aprobó la Propuesta de Plan Regional Decenal Sobre Salud Bucodental 2015-2016, y planteó como barreras de acceso a los servicios de salud bucodental, lo siguiente:

- *A pesar de estas mejoras espectaculares, la carga de morbilidad es grave y sigue siendo alta en ciertas zonas geográficas y grupos de alto riesgo*
- *Las barreras que impiden que la atención garantice un nivel mínimo de acceso individual y equitativo a la atención de salud bucodental, sobre todo de los grupos vulnerables (niños, embarazadas, personas mayores, personas infectadas por el VIH o con sida e indígenas), son entre otras:*
 - *La falta de apoyo a las políticas y las leyes.*
 - *El aumento en el costo de la atención dental.*
 - *La falta de conciencia sobre la importancia de la salud bucodental,*
 - *El acceso desigual a los servicios de atención de salud bucodental, especialmente de los grupos vulnerables como las mujeres, los niños, los indígenas y las personas con discapacidades físicas y de edad.*
 - *Factores culturales, de género y otros factores sociales y,*
 - *La calidad deficiente de la atención de salud bucodental.*
 - *Las intervenciones previstas para reducir estas disparidades deben reconocer a los grupos desfavorecidos y evaluar sus necesidades para determinar las intervenciones satisfactorias y sostenibles.”*

La Federación Dental Internacional (FDI) considera por su parte, la salud bucodental como un derecho fundamental, y hace eco en la *“Declaración de Adelaida de 2010 sobre la Salud en Todas las Políticas: Hacia una gobernanza compartida*

en pro de la salud y el bienestar. Tener en cuenta la salud significa un gobierno más eficaz. Un gobierno más eficaz significa una mejora de la salud”.

Adicionalmente la FDI, en su Atlas de Salud Bucodental, llamado **“El Desafío de las Enfermedades Bucodentales -Una llamada a la acción global: Está dirigido explícitamente a los responsables de política sanitaria y líderes de opinión. Tiene el firme propósito de servir de herramienta de apoyo a los profesionales de salud bucodental y a todos aquellos con responsabilidades en cuanto a la inaceptable carga que representa la patología bucodental”**

La atención Primaria en Salud Oral en otros países

Recientemente algunos países han desarrollado estrategias de atención en el espacio escolar, entre ellos:

1. México, en donde se está implementando el programa *“Niñas y Niños Libres de Caries en México”*, a través del Sistema de Atención Gradual en Escuelas Primarias, modelo que primordialmente persigue lograr generaciones de escolares que no hayan vivido la experiencia de caries.

2. Chile, donde trabajan de la mano el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el programa de promoción y prevención en salud bucal para niños y niñas preescolares desde octubre de 2007, llamado *“Sembrando Sonrisas”* Este programa de carácter promocional y preventivo está destinado a niños y niñas de 2 a 5 años, que asisten a Jardines Infantiles de JUNJI (Junta Nacional de Jardines Infantiles) y de la Fundación Educacional INTEGRAL, y a establecimientos educacionales Municipales y Particulares Subvencionados.

La experiencia de otras Entidades Territoriales en Salud Oral

El Departamento de Antioquia y Medellín desarrollaron con mucho éxito el Programa de Acción Preventiva Odontológica, dentro del Sistema Nacional de Salud y desarrollaron programas incrementales hasta el año 1992. Medellín desde 1968 realiza estudios de prevalencia de caries dental en escolares.

Medellín mediante el Acuerdo 25 de 2015, adoptó la Política Pública de Salud Bucal para el Municipio de Medellín 2013-2022, cuyo objeto es:

“Articular los diversos actores llamados a participar de esta Política Pública de Salud Bucal para el Municipio de Medellín 2013 – 2022, con el fin de integrar diferentes respuestas sociales para la promoción, protección de la salud, la prevención y recuperación de la enfermedad. Articulación que liderará la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín en colaboración armónica con los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), otros actores institucionales, sociales y comunitarios que intervienen en los procesos determinantes de la salud”.

Adicionalmente, Manizales cuenta con una Política Pública en Salud Oral, con el fin de articular a los actores sociales y transformar las condiciones de salud bucal en dicha ciudad.

La Experiencia de Bogotá D.C. en Programas Incrementales¹⁴

La Secretaría Distrital de Salud, como alternativa de intervención en el año 1999, diseñó el proyecto *“Incrementales en Salud Oral”* que consistió en un modelo de atención odontológica que buscaba aumentar la cobertura de atención a población escolar entre 5 y 14 años de edad, con servicios de promoción y prevención en salud oral y un tratamiento odontológico integral para las patologías más prevalentes como la caries y la enfermedad periodontal.

¹⁴ Secretaría Distrital de Salud., Boletín Epidemiológico *“Evaluación del Proyecto Incrementales en Salud Oral”* Vol. 2 N°. 44., Págs. 1-4. Año 2000.

El objetivo del proyecto “Una Sonrisa por Bogotá” era aumentar las coberturas de atención, disminuir la prevalencia y la severidad de la morbilidad oral en escolares y madres gestantes, mejorando la salud bucodental de esta población y por ende su calidad de vida.

El modelo de atención proponía tres fases: fase higiénica, fase asistencial y fase de mantenimiento.

La evaluación del proyecto concluyó que la baja ejecución de la fase asistencial y de mantenimiento se debió a la dificultad de canalización de los escolares por ARS y EPS.

Al analizar las características de este proyecto como modelo incremental de atención se podría afirmar:

- No desarrolló la extramuralidad de la atención en salud oral para los niños escolarizados.
- Se realizó dentro de un esquema de fraccionamiento de la atención basada en el concepto de financiación de las acciones colectivas (fase higiénica), por el PAB y fase asistencial por remisión al plan de beneficios.
- No se garantizó continuidad a los proyectos iniciados en las siguientes vigencias.
- A pesar de la alta cobertura de las acciones de fase higiénica o preventivas, (93% y 326.927 niños atendidos), solo cerca del 1% (3.461 niños) accedieron al tratamiento.

Tabla N 14. Programa de Atención Oral para Niños y Jóvenes Escolarizados.

PROGRAMAS DE ATENCIÓN EN SALUD ORAL PARA NIÑOS Y JOVENES ESCOLARIZADOS					
Pais	Programa	Población Objetivo	Medidas Promocionales	Medidas Preventivas	Equipamiento
Chile	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	El Programa desarrolla acciones de promoción, prevención y recuperación de la salud bucal a estudiantes desde Pre-Kinder a Octavo Básico.	Educación para la salud, en temáticas inherentes a la alimentación saludable y la higiene bucal, tanto en escuelas municipales como particulares subvencionadas de zonas urbanas y rurales.	Las actividades preventivas se ejecutan en la alimentación escolar de las escuelas rurales de localidades sin agua potable fluorurada, a través de la leche fluorurada que se entrega en los desayunos de JUNAEB. En los Módulos Dentales, a través de la aplicación de sellantes y flúor tópico (barniz y gel).	La atención se realiza en Módulos Dentales, fijos y móviles, ubicados en distintas comunas del país, en los cuales se proporciona atención odontológica integral a los estudiantes de establecimientos educacionales adscritos al Módulo.
España	Programa Dental Infantil - PADI	Las comunidades autónomas lo desarrollan con sus propios recursos	Orientación con consejos clínicos y preventivos.	Revisión anual, procedimientos preventivos y de sellado de fisuras que fueran necesarios en la dentición permanente.	Tratamiento de caries y traumatismos en la dentición permanente. Extracción de piezas dentales en dentición temporal. (en todos los casos) y definitiva (salvo por indicación ortodóncica). Atención de urgencias dentales en el horario habitual de consulta. Hay Odontólogos del Servicio Público y Odontólogos concertados
México	Salud bucal del Escolar y Preescolar	Preescolares, Escolares de primaria y Escolares de secundaria inscritos en escuelas públicas. Universo Escuelas públicas de Educación Básica del Sistema Educativo Nacional de los niveles preescolar, primaria y secundaria. Se pueden extender estas acciones a los alumnos del nivel Medio	Educación en Salud Oral, charlas, en preescolar se deben otorgar 3 actividades, 4 veces durante el ciclo escolar, es decir, 12 actividades por niño durante el ciclo escolar. En las niñas(os) a partir de los 6 años de edad o 1er grado escolar se deben otorgar 5 actividades, es decir 30 actividades a cada niña(o) por ciclo escolar, tomando	Enjuagues de fluoruro de sodio al 0.2 % son 14 durante el ciclo escolar. (Estrategia de Atención Gradual Incremental. En brigadas, consultorios se usa la Técnica de Restauración Atraumática - TRA.
Colombia	No hay programa	Los niños, niñas y jóvenes tienen una canasta amplia de servicios de salud promocionales y preventivos. Recientemente se lanzó la estrategia "Soy generación sonriente"	Orientación a los padres y cuidadores en el cuidado en la salud oral.	Aplicación de sellantes, flúor en gel, flúor en barniz y flúor en enjuague	Prestadores públicos y privados, que operan en un sistema fragmentado. La escuela no es considerada por el Sistema Integral de Seguridad Social en Salud un espacio universal de atención

Una Nueva Oportunidad

El Sistema Integral de Seguridad Social en Salud oferta dos puertas de entrada: consulta médica general, especializada, urgencias, y consulta odontológica general, especializada y de urgencias. Sin embargo, los servicios odontológicos, en la ciudad y el país, no han tenido un desarrollo similar en oferta e integralidad que los servicios médicos, por lo cual es importante, en la actualidad, desarrollar al interior del Modelo Integral de Atención (MIAS) el componente de salud oral basado en la Atención Primaria en Salud Oral.

La Ruta Integral de Atención en Salud Oral, definida en la Resolución 3280 de 2018, ordena una cobertura de atención que privilegia el acceso de niños, niñas y jóvenes a la atención promocional y preventiva, y desarrolla una progresividad para los demás cursos de vida. Adicionalmente, crea acciones afirmativas para el acceso de las mujeres gestantes, los discapacitados y los pacientes que padezcan condiciones crónicas.

El Aseguramiento en el Distrito Capital

En Bogotá D.C, la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, para noviembre 30 de 2018, alcanzó los 7.668.116 afiliados de los cuales 6.295.042 se encuentran en el régimen contributivo y representan el 82,09 % del total de afiliados. El régimen subsidiado alcanzó el 15,23%, con 1.167.620, y en los regímenes de excepción el porcentaje está estimado en 2,68% con 205.454 afiliados.

Tabla N 15. Afiliaciones Régimen Contributivo y Subsidiado

AFILIADOS POR RÉGIMEN	Cantidad	% de Afiliados
Activos en Régimen Contributivo	6.091.742	79,44%
Suspendidos en Régimen Contributivo	203.300	2,65%
Afiliados Contributivo	6.295.042	82,09%
Activos en Régimen Subsidiado	1.167.620	15,23%
Regímenes de Excepción (estimado)	205.454	2,68%
Total afiliados a la Seguridad Social en Salud	7.668.116	100,00%

Programa de Alimentación Escolar (PAE)

Es importante resaltar que los hábitos alimentarios se forman en los primeros años de vida y surgen como resultado de diversos factores que interactúan a lo largo de la vida. Las diferentes experiencias con los alimentos, vinculadas a situaciones familiares, sociales y

del ambiente, que forman parte de la vida del individuo (principalmente durante la niñez), impactan positiva o negativamente en la formación de sus hábitos alimentarios.

Al respecto, La Secretaría Distrital de Educación adelanta para los estudiantes matriculados en instituciones públicas “*El Programa de Alimentación Escolar*” cuyos objetivos son:

1. Contribuir con el derecho a la vida sana, a la educación con calidad y a la alimentación.
2. Brindar un apoyo alimentario con calidad nutricional, variado e higiénico.
3. Fomentar la promoción de prácticas adecuadas en alimentación y actividad física.
4. Construir de manera conjunta una cultura de alimentación saludable y,
5. Favorecer el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial.

Bogotá superó a ciudades como Medellín, Cali y Barranquilla en la entrega de refrigerios escolares, desayunos y almuerzos, balanceados, ricos y de calidad durante todo el calendario escolar.

Sin embargo, se descuidó el concepto de la “Tienda escolar” donde debería incentivarse la oferta y el consumo de alimentos saludables y por el contrario se ofrecen sin restricción ni regulación, productos chatarra, bebidas azucaradas y productos ultra procesados, que contribuyen no solo a aumentar los índices de obesidad de los escolares, sino que agravan en gran medida las enfermedades orales como la caries dental; al respecto, La Secretaría de Educación de Distrito con el objetivo de promover prácticas de alimentación saludable en la comunidad educativa, en febrero de 2010 expidió la Resolución 234 de 2010, por la cual se establecen las directrices para la oferta de alimentos en las tiendas escolares en los colegios oficiales del Distrito Capital, a través del cumplimiento de condiciones técnicas, la oferta de alimentos, la articulación a estrategias pedagógicas y a procesos que fomenten la promoción de la salud de los y las estudiantes.

En los colegios oficiales del Distrito, no existen programas sobre hábitos alimentarios saludables, integrados a sus proyectos educativos institucionales o como parte de proyectos especiales y adicionalmente, se carece de programas que promuevan la actividad física de forma preponderante. Actualmente la asignatura de “Educación Física” tiene una intensidad horaria que no supera las 3 horas/semana, con instalaciones y equipos deportivos deficientes. El deporte o la actividad física, no es una prioridad en la “formación integral” de los escolares bogotanos.

Finalmente, la promoción de hábitos de higiene personal (lavado de manos antes del consumo de alimentos y el cepillado de dientes una vez consumidos el desayuno o el almuerzo), no está incorporada de manera sistemática en el marco de las actividades cotidianas del restaurante escolar.

Aplicación Tópica de Barniz de Flúor

El fluoruro previene contra las caries de dos formas¹⁵:

- Se concentra en los huesos y en los dientes en desarrollo de los niños y fortalece el esmalte de los dientes de bebés y adultos antes de que erupcionen.
- Ayuda a endurecer el esmalte de los dientes adultos que ya han erupcionado.
- Trabaja en los procesos de desmineralización y remineralización que naturalmente ocurre en la boca.
- Después de comer, la saliva contiene ácidos que ocasionan la desmineralización: una disolución del calcio y el fósforo que se encuentra debajo de la superficie dental.
- En otros momentos (cuando la saliva es menos ácida) hace exactamente lo opuesto, repone el calcio y fósforo que conservan la fortaleza de los dientes. Este proceso es provocado por la remineralización. Cuando el fluoruro está presente en la remineralización, los minerales depositados son más duros y ayudan a fortalecer sus dientes evitando la disolución que se produciría en la próxima fase de desmineralización.

III. MARCO JURÍDICO

1. MARCO INTERNACIONAL

1.1 Declaración de los Derechos Humanos

Artículo 25: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

1.2 Declaración de los Derechos del niño, 1959

El reconocimiento del derecho al más alto nivel posible de salud como derecho fundamental al derecho a la salud, el deber del Estado de proteger y garantizar la salud de los niños, niñas y adolescentes.

2. CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA, 1991.

Artículo 2º. *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Artículo 44: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Artículo 48: *“para La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.”*

Artículo 49: *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza*

a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.”

3. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO.

3.1. ORDEN NACIONAL

3.1.1 Ley 100 de 2015. “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 1: Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

Artículo 2: Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

3.1.2 Ley 1122 de 2007. “Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene como objeto realizar ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios. Con este fin se hacen reformas en los aspectos de dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización, y mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y de las funciones de inspección, vigilancia y control y la organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud.

Artículo 2º. Evaluación por resultados. El Ministerio de la Protección Social, como órgano rector del sistema, establecerá dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley los mecanismos que permitan la evaluación a través de indicadores de gestión y resultados en salud y bienestar de todos los actores que operan en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. El Ministerio, como resultado de esta evaluación, podrá definir estímulos o exigir, entre otras, la firma de un convenio de cumplimiento, y si es del caso, solicitará a la Superintendencia Nacional de Salud suspender en forma cautelar la administración de los recursos públicos, hasta por un año de la respectiva entidad. Cuando las entidades municipales no cumplan con los indicadores de que trata

este artículo, los departamentos asumirán su administración durante el tiempo cautelar que se defina. Cuando sean los Departamentos u otras entidades del sector de la salud, los que incumplen con los indicadores, la administración cautelar estará a cargo del Ministerio de la Protección Social o quien este designe. Si hay reincidencia, previo informe del Ministerio de la Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud evaluará y podrá imponer las sanciones establecidas en la ley.

Respecto de las Empresas Sociales del Estado, ESE, los indicadores tendrán en cuenta la rentabilidad social, las condiciones de atención y hospitalización, cobertura, aplicación de estándares internacionales sobre contratación de profesionales en las áreas de la salud para la atención de pacientes, niveles de especialización, estabilidad laboral de sus servidores y acatamiento a las normas de trabajo.

3.1.3 Ley 1098 de 2006. “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”

3.1.4 Ley 100 de 1993. “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”.

Ley de Seguridad Social en Salud. Determina la organización, administración, financiación, control y obligaciones del sistema de salud. Contempla los principios de equidad, obligatoriedad, protección integral, libre escogencia, autonomía de las instituciones, descentralización administrativa, concertación y calidad en la prestación del servicio.

Artículo 1: Sistema de seguridad social integral. El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.

El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

Artículo 2: Principios. El servicio público esencial de seguridad social se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación:

- a) Eficiencia. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente;
- b) Universalidad. Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida;
- c) Solidaridad. Es la práctica de la mutua ayuda entre las personas, las generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.
Es deber del Estado garantizar la solidaridad en el sistema de seguridad social mediante su participación, control y dirección del mismo.
Los recursos provenientes del erario público en el sistema de seguridad se aplicarán siempre a los grupos de población más vulnerables;
- d) Integralidad. Es la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de toda la población. Para este efecto cada quien contribuirá según su capacidad y recibirá lo necesario para atender sus contingencias amparadas por esta ley;
- e) Unidad. Es la articulación de políticas, instituciones, regímenes, procedimientos y prestaciones para alcanzar los fines de la seguridad social, y
- f) Participación. Es la intervención de la comunidad a través de los beneficiarios de la seguridad social en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en su conjunto.

Parágrafo. La seguridad social se desarrollará en forma progresiva, con el objeto de amparar a la población y la calidad de vida.

Artículo 3: Del derecho a la seguridad social. El Estado garantiza a todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social.

Este servicio será prestado por el sistema de seguridad social integral, en orden a la ampliación progresiva de la cobertura a todos los sectores de la población, en los términos establecidos por la presente ley.

Artículo 157: Incluye el grupo de edad objeto de esta política como población prioritaria para ser afiliada al régimen subsidiado a las madres durante el embarazo, parto y postparto y período de lactancia, los niños menores de un año, los menores en situación irregular.

Artículo 166: Establece que el plan obligatorio de salud para los menores de un año cubrirá la educación, información y fomento de la salud, el fomento de la lactancia materna, la vigilancia del crecimiento y desarrollo, la prevención de la enfermedad, incluyendo inmunizaciones, la atención ambulatoria, hospitalaria y de urgencias, incluidos los medicamentos esenciales; y la rehabilitación cuando hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en la presente ley y sus reglamentos.

4. JURISPRUDENCIA

4.1 Sentencia T-563/13. Derecho a la salud como derecho fundamental autónomo-Reiteración de jurisprudencia. La Constitución Política y la jurisprudencia constitucional han reconocido a la salud como un derecho fundamental autónomo. De acuerdo con los tratados internacionales ratificados por Colombia, se han radicado en cabeza del Estado la obligación de garantizar la atención médica que las personas requieran, establecido los elementos esenciales del contenido del derecho a la salud, como son: la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad, la calidad y la prohibición de discriminación de los bienes y servicios de salud. Tal como lo ha establecido la jurisprudencia constitucional e internacional, el derecho a la salud implica el disfrute del más alto nivel de salud física y mental posible, razón por lo cual, no solo implica la prevención de la enfermedad, sino también el tratamiento, la recuperación y la rehabilitación de la misma.

4.2 Sentencia T-760 de 2008. Tiene como objetivo analizar diferentes facetas del "Derecho a la Salud" y valorar sus implicaciones con la finalidad de garantizar el goce universal equitativo y efectivo de este derecho.

4.3 Sentencia No. T-013/95 Corte Suprema de Justicia. Derecho a la salud/derechos fundamentales. El derecho a la salud, por estar en inmediata conexión con el derecho a la vida, del que es un derivado necesario, es, esencialmente, un derecho fundamental. El derecho a la salud es un derecho fundamental, derivado del derecho a la vida que tiene toda persona humana, desde el momento de la concepción hasta su muerte, derecho que implica conservar la plenitud de sus facultades físicas, mentales y espirituales, y poner todos los medios ordinarios al alcance para la prevención de las enfermedades, así como para la recuperación.

4.4 Sentencia No. T-447/94. Derecho a la Salud Infantil - Prevalencia. En lo que hace al derecho a la salud de los niños, al tenor del artículo 44 superior, éste no sólo es fundamental sino prevalente, en el sentido de su respeto incondicional y universal. Por ello el Estado tiene en el cumplimiento de un derecho uno de sus objetivos primordiales, razón por la cual goza de especial protección por el orden jurídico. La incondicionalidad de tal bien hace que el Estado de manera prevalente asegure, en la medida de sus posibilidades y capacidades, su eficacia. De ahí que lo tutele cuando se lesiona o amenace en forma grave, ya que contra el derecho a la salud de un niño no puede haber argumentación válida alguna.

5. DISPOSICIONES DE ORDEN NACIONAL.

5.1 Disposiciones reglamentarias de la Ley 100 de 1993:

Las disposiciones reglamentarias más significativas, vigentes a julio de 2001, y que tienen que ver con la operación y funcionamiento de servicios o acciones en salud, relacionadas con la población infantil.

- **Decreto 2357 del 29 de diciembre de 1995.** En él se reglamentan algunos aspectos del régimen subsidiado del SGSSS, en especial los relacionados con las entidades autorizadas para la administración de subsidios en salud.
- **Acuerdo 33 de 1996.** Del consejo nacional de seguridad social en salud (CNSSS). Fija los criterios de utilización, distribución y manejo de los recursos de la subcuenta de promoción de la salud, que se destinarán principalmente a las actividades de prevención de la enfermedad.
- **Resolución 3997 de octubre de 1996.** Establece las actividades y los procedimientos para las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el sistema general de seguridad social en salud. En esta norma se hace la distinción entre promoción y prevención.
- **Resolución 4288 de noviembre de 1996.** Define el PAB como el conjunto de actividades, intervenciones y procedimientos de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y control de factores de riesgo dirigidos a la colectividad, de carácter gratuito, estatal y obligatorio. Identifican las acciones de promoción desde la salud pública: La salud integral de los niños, niñas y adolescentes, de las personas de la tercera edad, de las personas con deficiencias, discapacidades, minusvalías y de la población del sector informal de la economía.
- **Acuerdo 72 (CNSSS) de agosto de 1997.** Definió el plan de beneficios del régimen subsidiado. En él se identifican los servicios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, así como las acciones de recuperación de la salud en los diferentes niveles. Especifica que las acciones de promoción y prevención deben orientarse en forma individual, grupal o familiar; da prioridad, entre otros aspectos, a la promoción de la salud integral de los niños y niñas; y explicita algunas acciones de recuperación de la salud dirigidas a la mujer gestante, al menor de un año con cualquier patología y diagnóstico de estrabismo en menores de cinco años.

5.2 Decreto 1011 de 2006 y su Resolución 1043 de 2006. “Por el cual se establecen las condiciones que deben cumplir los prestadores para habilitar los servicios”.

5.3 Decreto 3518 de 2006. “Por el cual crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones”.

5.4 Decreto 3616 de octubre 10 de 2005. “Por medio del cual se establecen las denominaciones de los auxiliares en las áreas de la salud, se adoptan sus perfiles ocupacionales y de formación, los requisitos básicos de calidad de sus programas y se dictan otras disposiciones”.

5.5 Resolución 3280 DE 2018. “Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación”.

5.6 Resolución 1841 de 2013 - Plan Decenal de Salud Pública 2011-2021

La aparición en el 2007 del Plan Nacional de Salud Pública (PNSP) desarrolla una serie de herramientas administrativas de planeación, de evaluación y gestión en salud pública, junto con procesos de concertación territorial, entre los distintos agentes involucrados en la dirección, administración y prestación de los distintos servicios de salud en la idea de buscar sinergias institucionales públicas y privadas, en función del logro de metas

territoriales en salud. El Plan determina unas prioridades en salud pública; define responsables, mecanismos y procesos de concertación territorial para la elaboración de planes territoriales bajo un proceso convencional de articulación sistémica por niveles y establece cinco líneas de política: promoción de la salud y calidad de vida; prevención de los riesgos; recuperación y superación de los daños en la salud; vigilancia en salud y gestión del conocimiento; y, gestión integral para el desarrollo operativo del PNSP. La salud oral es considerada una prioridad nacional de salud, sobre la cual debe desarrollarse una serie de acciones que incluyen la construcción de una línea de base sobre la situación de salud oral en los entes territoriales, el diseño de estrategias concertadas de promoción y prevención y el seguimiento y cumplimiento de las metas definidas en el Plan territorial y nacional.

Algunos autores han criticado el PNSP por su limitada capacidad para modificar sustancialmente el Sistema, pues adolece de las herramientas y los mecanismos para afianzar la rectoría pública en los territorios, superar la dicotomía estructural del sistema entre lo individual y lo colectivo y afectar los determinantes de la salud y la enfermedad. A pesar de ello, los Planes permitirían ordenar la respuesta social y a través de procesos de concertación territorial, facilitar la integración de las instituciones públicas con las empresas privadas en salud, alrededor de metas compartidas.

Por lo tanto, la presente resolución resuelve lo siguiente:

Artículo 1: Plan decenal de salud pública. Adóptese el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, contenido en el Anexo Técnico que forma parte integral de la presente resolución, el cual será de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS, como del Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias y obligaciones.

Parágrafo 1: Los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan.

Parágrafo 2: El anexo técnico contentivo del Plan Decenal de Salud Pública 2012- 2021, de que trata este artículo, se publicará en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social y en otros dispositivos de acceso electrónico.

Artículo 2: Responsabilidades de las entidades territoriales. Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 — 2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.

5.7 Resolución 412 de febrero 25 de 2000. “Por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública”.

Se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida de obligatorio cumplimiento y se adoptaron las Normas Técnicas y Guías de Atención, para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana, así como para la atención de las enfermedades de interés en salud pública .En esta norma técnica se incluyeron para la atención preventiva en Salud Bucal las siguientes actividades: control y remoción de placa bacteriana, aplicación de Flúor, aplicación de sellantes de fosetas y fisuras y el detartraje supragingival.

6. ORDEN DISTRITAL

6.1 Acuerdo 08 del 29 de diciembre de 2009. “Por el cual se aclaran y actualizan integralmente los Planes Obligatorios de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado”.

Este decreto determina los conceptos y aspectos operativos básicos del sistema nacional y sirve de referente para los subsistemas de vigilancia como el de salud oral SISVESO.

6.2 Acuerdo 4 de 2009 Comisión de Regulación en Salud – CRES. “Por el cual se da cumplimiento a la Sentencia [T-760](#) de 2008 de la Corte Constitucional.”

Da cumplimiento

Da cumplimiento a la Sentencia T-760 de 2008 de la Corte Constitucional, respecto de la unificación de los planes de beneficios para los niños y las niñas del régimen contributivo y subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, indicando que la población comprendida entre los cero 0 y los doce 12 años de edad, afiliada tanto en el esquema de subsidios plenos como en el de parciales, será el previsto por las normas vigentes para el Régimen Contributivo, transitoriamente, a partir del 1° de octubre de 2009.

6.3 Decreto 806 del 30 de abril de 1998. “Por el cual se reglamenta la afiliación a la seguridad social en salud, la prestación de los beneficios como servicio público esencial de seguridad social en salud y de interés general en todo el territorio nacional”.

Se destacan las normas de orden distrital que han sido expedidas con relación a la población infantil.

6.4 Resolución 657 de 1998. “Por la cual se modifica (Sic) la Resolución 0465 de 1998 y se adopta el esquema para el suministro de micronutrientes: hierro y ácido fólico en mujeres gestantes y madres lactantes, y de hierro en la población menor de 12 años de Santa Fe de Bogotá, D.C.”

7. Política del Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Salud.

“La Secretaría Distrital de Salud contribuye con el mejoramiento de la calidad de vida en salud de la población del Distrito Capital y se compromete en el cumplimiento de los requisitos, satisfacción de nuestras partes interesadas y en la mejora continua de los procesos basados en la prestación de los servicios, con un equipo de trabajo que promueve la cultura de calidad que contribuye al mejoramiento continuo de la gestión institucional”.

Su objetivo general es superar de manera progresiva la inseguridad alimentaria y la malnutrición en los habitantes de Distrito Capital al 2031. El plan de acción de la política proyecta el cumplimiento de 3 objetivos específicos que se desarrollan por medio de 47 productos y 14 metas de resultado.

IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El Concejo de Bogotá, D.C. es competente para expedir el presente Proyecto de Acuerdo, según las siguientes atribuciones establecidas por el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993:

“ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito (...)

Determinar la estructura general de la Administración Central, las funciones básicas de sus entidades y adoptar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.”

V. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”*, esta iniciativa no genera gasto adicional ni otorga beneficios tributarios por lo cual no afecta el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En línea, esta iniciativa se enmarca dentro del proyecto de inversión 7827 *“Implementación Bogotá nos cuida, un modelo de salud para una ciudadanía plena. Bogotá.”* Sirviendo como herramienta para cumplir con el segundo objetivo específico del proyecto *“Desarrollar acciones de rectoría en salud en diferentes niveles que integren a diferentes actores del Distrito que tienen competencia en la afectación de determinantes sociales en salud para la implementación de un modelo de salud que mejore la atención de las poblaciones en los territorios de la ciudad y conformar equipos interdisciplinarios con capacidad resolutive y enfoque participativo e incluyente”*.

Con fundamento en los argumentos antes expuestos se presenta a consideración del Concejo Distrital el Proyecto de Acuerdo *“Por Medio del Cual se Declara la Semana Distrital de la Salud Oral y se Dictan Otras Disposiciones”*.

VI. TÍTULO – ATRIBUCIONES – – ARTICULADO

PROYECTO DE ACUERDO N° 73 DE 2023**PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SEMANA DISTRITAL DE LA SALUD ORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 313 de la CP y por el numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA

Artículo 1°. Declárese la primera semana de octubre de cada año, como la semana distrital de la Salud Oral en el distrito, como una acción para fortalecer la promoción de la Salud Oral y la prevención de las enfermedades bucodentales, con el fin de sensibilizar a las personas e instituciones, y en especial a la comunidad educativa de Bogotá, acerca de la importancia de mantener la salud bucodental, como parte fundamental de la salud integral en el ser humano.

Artículo 2°. Semana de la Salud Bucodental. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud y en coordinación con las demás entidades competentes, formulará y ejecutará las acciones a realizar en la “*Semana Distrital de la Salud Bucodental*” de conformidad con las competencias y atribuciones contempladas en el artículo 33 del Acuerdo 641 de 2016, especialmente los literales a), g), y m), y demás normatividad aplicable.

Artículo 3°. Exigibilidad de Certificado de Valoración Odontológica. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Educación del Distrito, a través de las instituciones educativas oficiales del distrito, exigirá el certificado de salud bucodental a los y las estudiantes de las instituciones educativas oficiales del distrito capital, como requisito no condicionante para realizar el proceso de matrícula anual al iniciar el año y después de la mitad del periodo escolar y de esta manera se promoverá la aplicación tópica del barniz de flúor certificada por un odontólogo.

Parágrafo: En el certificado de salud bucodental, constarán los hallazgos encontrados al momento del examen bucodental realizado por el odontólogo, quien deberá firmarlo y estipular las recomendaciones según cada caso, además deberá llevar el registro de la aplicación tópica del barniz de flúor. La expedición de dicho certificado no excederá de 90 días.

Artículo 4°. Seguimiento interinstitucional. La Secretaría Distrital de Salud en coordinación con las secretarías de Educación del Distrito y la Secretaría Distrital de Integración Social, realizarán el seguimiento a los casos de las y los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del distrito capital, que presenten riesgos o presencia de alteraciones bucodentales, altos índices de caries y enfermedad periodontal, para ello se establecerán criterios de reporte y seguimiento ante las entidades competentes.

Artículo 5°. Informe al Concejo de Bogotá D.C. Las Secretarías Distritales de Salud, Educación e Integración Social, de manera coordinada, deberán presentar al Concejo de Bogotá un informe anual sobre los avances en la implementación del presente Acuerdo.

Artículo 6°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,

EMEL ROJAS CASTILLO
Concejal de Bogotá D.C.

CELIO NIEVES HERRERA
Concejal de Bogotá D.C.

PROYECTO DE ACUERDO N° 74 DE 2023**PRIMER DEBATE**

“POR EL CUAL SE EFECTUA UNA MODIFICACIÓN EN LA SUBCUENTA DE MANEJO DE EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y/O DESASTRES DEL FONDIGER PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE MANEJO EN EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y/O DESASTRES DIRIGIDO A LOS GRUPOS DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA- SECCIONAL BOGOTÁ, CRUZ ROJA - SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BOGOTÁ”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El objeto del presente proyecto de acuerdo es adicionar recursos a la Subcuenta de Manejo de emergencias, Calamidades y/o Desastres para el fortalecimiento de las capacidades de manejo en emergencias y desastres de las entidades operativas del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, es decir, Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, Defensa Civil Colombiana Seccional Bogotá y Bomberos Voluntarios de Bogotá, con el fin de cumplir con las metas establecidas en el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres 2018 – 2030 y las funciones de respuesta establecidas en la Estrategia Distrital de Respuesta a Emergencias – Marco de Actuación, aprobados en el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático mediante el Acuerdo 001 de 9 de noviembre de 2018 y adoptados en el Decreto Distrital 837 de 28 de diciembre de 2018. En concordancia, mejorando la respuesta en emergencias, calamidades y desastres en el Distrito Capital.

II. MARCO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

Normatividad relacionada con la responsabilidad de los Bomberos Voluntarios de Bogotá, la Defensa Civil Seccional Bogotá y la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá como grupos de apoyo para la atención a emergencias en Bogotá:

Normativa Relacionada	Descripción
Constitución Política de Colombia de 1991	<p>Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático, participativo fundada en el respeto a la dignidad humana, y la Solidaridad entre todas y todos, y la prevalencia del interés general.</p> <p>Artículo. 2 “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes,</p>

Normativa Relacionada	Descripción
	creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
Ley 1523 de 2012	<p>Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.</p> <p>Artículo 1°. Define la Gestión Integral del Riesgo, como “es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible “.</p> <p>Artículo 2. De la Responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.</p> <p>Artículo 4° que la Respuesta es: “Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.”.</p>
Ley 1575 de 2012	<p>Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.</p> <p>Artículo 1°. Responsabilidad Compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es</p>

Normativa Relacionada	Descripción
	<p>responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.</p> <p>Artículo 2°. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.</p> <p>Artículo 18. Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos.</p>
Ley 1505 de 2012	<p>Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta.</p> <p>Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto crear el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta como parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, así como reconocer y estimular la labor de los voluntarios que hacen parte del mismo y potenciar su formación y competencias ciudadanas.</p> <p>Artículo 3°. Integrantes. El Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta estará integrado por: a) Los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana. b) Los voluntarios acreditados y activos de la Cruz Roja Colombiana. c) Los voluntarios acreditados y activos de los Cuerpos de Bomberos.</p>

Normativa Relacionada	Descripción
Decreto 541 de 2006	"Por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Unidad administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos"
Marco de Actuación Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias, 2017	<p>De conformidad con la Ley 1523 de 2012, la respuesta a las emergencias en Bogotá D.C. consiste en la prestación de 16 servicios básicos tales como: accesibilidad y transporte, salud, búsqueda y rescate, extinción de incendios, manejo de materiales y/o residuos peligrosos, evacuación asistida, ayuda humanitaria, alojamientos temporales, agua potable, energía y gas, telecomunicaciones para la comunidad, restablecimiento de contactos familiares, saneamiento básico, manejo de escombros y obras de emergencia, manejo de cadáveres y seguridad y convivencia.</p> <p>El marco de actuación define las entidades ejecutoras para cada uno de los servicios. Adicionalmente, establece el procedimiento general para la respuesta y la estructura de coordinación en cuatro niveles: la red de telecomunicaciones para emergencias, el Puesto de Mando Unificado – PMU en terreno, el Centro de Operaciones de Emergencia – COE y el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos.</p> <p>Este Marco de Actuación es aplicable en emergencias o desastres generados por cualquier evento de origen natural, sicionatural o antrópico.</p>
<u>Decreto 837 de 2018</u>	<p><u>“Por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030 y se dictan otras disposiciones”.</u></p> <p><u>Artículo 1°. Adopción. Adóptense el “Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030”, y la “Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias -Marco de Actuación”, aprobados por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático mediante Acuerdo 001 de 9 de noviembre de 2018, los cuales hacen parte integral del presente decreto.</u></p>
Acuerdo Distrital 546 de 2013	<p>Transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, cuyo objeto es articular las políticas, estructuras, relaciones funcionales, métodos, recursos, procesos y procedimientos de las entidades públicas y privadas, las comunidades y la ciudadanía en el ámbito de sus competencias, con el propósito común de generar sinergia en los procesos que integran la gestión de riesgos y cambio climático de Bogotá, D.C. y crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático: FONDIGER, como una cuenta especial del Distrito Capital, con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, como lo establece el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley, administrado por el IDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC.</p>

Normativa Relacionada	Descripción
Decreto 172 de 2014	Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento.
Acuerdo 548 de 2014	“Por medio del cual se otorgan estímulos, en el marco de la Ley 1505 de 2012, a los Voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos y de la Cruz Roja que operan en el Distrito Capital” EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las contenidas en el artículo 12 Numerales 1, 2 y 7 del Decreto Ley 1421 de 1993.
Resolución 0661 de 2014	Por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia.
Resolución 1127 de 2018	Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, adoptado por la Resolución 661 de 2014.
Acuerdo no. 761 de 2020	<p>“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”</p> <p>Artículo 15. Programas del Plan Distrital de Desarrollo:</p> <p>Programa 30. Eficiencia en la atención de emergencias. Reducir la afectación, daño o pérdida de la vida, el ambiente, los bienes, infraestructura y patrimonio en general público o privado en la ciudad de Bogotá y la región a la que pertenece. Establecer de forma integral y transversal una adecuada respuesta, mediante la excelencia en el servicio bajo altos estándares de calidad, la preparación, contando con equipos especializados, medios de comunicación de última generación y personal altamente calificado y capacitado. Integrar planes encaminados a la organización y ejecución de las acciones necesarias para la utilización óptima de los recursos humanos y técnicos disponibles que suplan el fortalecimiento institucional con el fin de garantizar la adecuada gestión del riesgo.</p>

III. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

- El Concejo de Bogotá es competente para presentar la iniciativa de conformidad con el artículo 313, numerales 1° y 5° de la **Constitución Política de Colombia**, a saber:

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

- Igualmente, de acuerdo con el artículo 8, artículo 12; numerales 1° y 4° y el artículo 13 del **Estatuto Orgánico de Bogotá** (Decreto Ley 1421 de 1993), el Concejo de Bogotá es competente para presentar, discutir y someter a votación la presente iniciativa.

ARTÍCULO 8. Funciones Generales. *El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumpla las autoridades distritales.*

ARTÍCULO 12. Atribuciones. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la constitución y la ley:*

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

4. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

ARTÍCULO 13. Iniciativa. *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario.*

Sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos a que se refieren los ordinales 2o., 3o., 4o., 5o., 8o., 9o., 14, 16, 17 y 21 del artículo anterior. Igualmente, sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos que decreten inversiones, ordenen servicios a cargo del Distrito, autoricen enajenar sus bienes y dispongan exenciones tributarias o cedan sus rentas. El Concejo podrá introducir modificaciones a los proyectos presentados por el Alcalde.

De acuerdo con el artículo 13, se infiere que la competencia del Concejo de Bogotá en la materia es limitada, toda vez que ordinales como el 4° del artículo 12 solo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde. Sin embargo, esta limitante de orden legal puede ser subsanable en el desarrollo del trámite de la discusión y aprobación puesto que la Administración Distrital participa en el mismo fundamentado en la emisión de un concepto mediante el cual otorga viabilidad o no a la iniciativa.

- Por otra parte, es importante mencionar lo dispuesto en el artículo 35 del **Acuerdo 741 de 2019** (Reglamento Interno Concejo de Bogotá):

ARTÍCULO 35.- COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político, exclusivamente al cumplimiento de los objetivos misionales de los Sectores Administrativos de: Hacienda; Desarrollo Económico, Industria y Turismo y de sus entidades adscritas y vinculadas, en la estructura de la Administración Pública Distrital y en especial sobre los siguientes asuntos:

1. Plan Anual de Ingresos, Rentas y Gastos e Inversiones en el Distrito Capital. Aprobación del presupuesto anual y sus modificaciones presupuestales de conformidad con la Constitución, la ley y demás normas concordantes.

IV. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

De conformidad con la Ley 1523 de 2012, el decreto distrital 172 de 2014, el acuerdo 761 de 2020, el decreto 541 de 2006 y el Marco de Actuación Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias “la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades del territorio colombiano”, “El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el director responsable de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.”, “se asignó a la gestión del riesgo de desastres el carácter de proceso social, y le atribuyó el propósito final de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible”.

De acuerdo con esta normatividad, se cuenta con las siguientes entidades ejecutoras de servicios de respuesta a emergencias en Bogotá D.C. la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá (UAECOB), los Bomberos Voluntarios de Bogotá, la Defensa Civil Seccional Bogotá y la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá.

Siendo la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá (UAECOB) la responsable principal de la ejecución y coordinación de los servicios de respuesta en búsqueda y rescate, extinción de incendios y atención en incidentes de materiales peligrosos, desarrolló en conjunto con la Universidad Nacional de Colombia un contrato interadministrativo entre diciembre de 2020 y julio de 2021¹⁶ con el fin de determinar la capacidad necesaria para atender un sismo de gran magnitud en la ciudad de Bogotá de acuerdo a su misionalidad, con base en esto la UAECOB se encuentra diseñando el proceso de fortalecimiento institucional mediante la preparación y puesta en marcha de alcanzar su capacidad viable para la atención de los escenarios de afectación en rescate, incendios y materiales peligrosos en un horizonte de 10 años, atendiendo su misionalidad de proteger y salvar vidas, sin embargo, a pesar de esta preparación de la UAECOB durante 10 años, es crítica la brecha que da como resultado de esta preparación proyectada y las necesidades del distrito en la demanda de servicios de rescate, incendios y materiales peligrosos según los resultados del modelo del proyecto y la capacidad (proyectada) de la UAECOB según como sigue:

¹⁶ Informe Ejecutivo (2021). Contrato Interadministrativo UAECOB - UNAL 0698/020. Desarrollo de los modelos matemáticos necesarios para la elaboración de la estrategia institucional de preparativos del Cuerpo de Bomberos de Bogotá ante un evento sísmico de gran magnitud en Bogotá. Bogotá, Colombia.

			Demanda de servicios	Capacidad viable en 10 años de la UAECOB	Brecha de requerimientos del Distrito
Rescate	Estructuras colapsadas	Operacional	2903	37	-2866
		Técnico	137	4	-133
	Movimientos en masa	Operacional	808	37	-771
		Técnico	37	4	-33
Incidentes con materiales peligrosos	Operacional		37	37	0
	Técnico		3	3	0
Extinción de incendios	Alarma 1		23	13	-10
	Alarma 2		6	2	-4
	Alarma 3		2	2	0
Total				139	-3817

Fuente: Proyecto UAECOB-UNAL (2021).

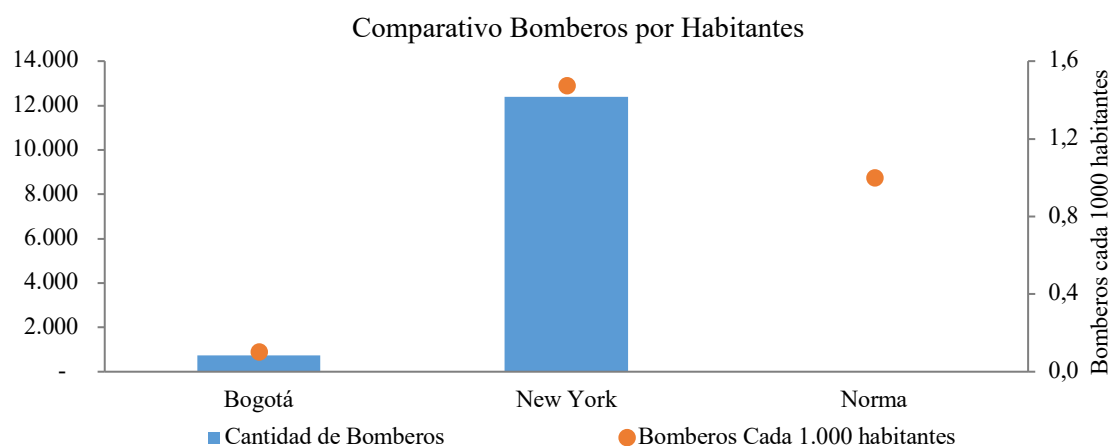
Por lo anterior, se evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad de Bomberos Voluntarios de Bogotá, la Defensa Civil Seccional Bogotá y la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá en manejo de respuesta para fortalecer institucionalmente estas entidades con el fin de atender la demanda de servicios ante un evento sísmico de gran magnitud. Por consiguiente, el presente proyecto busca el fortalecimiento de estas entidades para lograr la sinergia que el Distrito Capital requiere en servicios de respuesta en búsqueda y rescate, extinción de incendios y atención en materiales peligrosos. Se pretende entonces, disminuir la brecha sustancialmente para garantizar una respuesta aceptable por parte del Distrito en atención en este tipo de eventos. El fortalecimiento y la operación cotidiana de las entidades voluntarias de Bomberos Voluntarios de Bogotá, la Defensa Civil Seccional Bogotá y la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca son determinantes para asegurar la integridad de la respuesta ante grandes desastres de la ciudad.

Adicionalmente, los Bomberos Voluntarios de Bogotá, la Defensa Civil Seccional Bogotá y la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá son entidades - organizaciones responsables de ejecución y apoyo a los servicios de respuesta búsqueda y rescate, extinción de incendios y materiales peligrosos, atención prehospitalaria, alojamientos temporales, entregas de ayuda humanitaria, restablecimientos de contactos familiares, entre otros.

En la actualidad se cuenta con 638 Bomberos Oficiales en Bogotá los cuales se distribuyen en 17 estaciones del Distrito Capital, 3 turnos y personal fuera de actividad (vacaciones – incapacidades - licencia) y 160 Bomberos Voluntarios, los cuales de acuerdo con normatividad internacional y las necesidades de atención a la población en emergencias

son insuficientes. De acuerdo con las normas internacionales de la NFPA¹⁷ y de la Unión Europea por cada 1.000 habitantes debe existir 1 bombero, adicionalmente se pueden tener en cuenta otros factores como la densidad poblacional, sectores industriales, entre otros, para considerar la cantidad necesaria ideal de bomberos

Bogotá cuenta con aproximadamente 0.11 Bomberos por cada mil habitantes mientras que la Ciudad de Nueva York cuenta con aproximadamente 1.4 Bomberos por cada mil habitantes. Es importante tener en cuenta que al presentarse un evento de gran magnitud algunos recursos humanos y físicos de los Bomberos Oficiales de Bogotá podrían quedar fuera de servicio de forma tal que la relación de recursos por habitante se disminuiría.



Fuente: Elaboración propia con cifras de la UAECOB & National Fire Protection Association.

Dentro de las necesidades de la población del distrito encontramos la atención a eventos de origen natural como lo son granizadas, lluvias torrenciales, vendavales, inundaciones, épocas de menos lluvias o sequía, deslizamientos, atención a eventos de posible origen antrópico como los son incendios estructurales o forestales que requieren de un personal no solo numeroso sino altamente capacitado y completamente equipado, accidentes domésticos, de tránsito, incidentes causados por la ocupación (legal o no) en zonas inestables, inundables, o personas viviendo en casas que no cumplen con requisitos mínimos para ser habitada, presentándose adicionalmente en la ciudad atentados con artefactos explosivos.

Adicional a las emergencias habituales los Bomberos Voluntarios, la Defensa Civil Bogotá y la Cruz Roja seccional Cundinamarca y Bogota han apoyado y atendido a lo largo de la

¹⁷ National Fire Protection Association.

historia eventos que han afectado a la estabilidad de población, el medio ambiente y la economía del Distrito Capital, a continuación, se presentan algunos hitos:

Tipo de Evento	Descripción
Atentados	<ul style="list-style-type: none"> - Atentados con artefactos explosivos desde finales de los 80's hasta la explosión con carro bomba en la Escuela de Policía General Santander año 2019. - Toma del Palacio de Justicia 1985 - DAS año 1989 - Club El Nogal año 2003
Accidentes Aéreos	<ul style="list-style-type: none"> - Vuelo HK – 777 Aerocóndor año 1973 - Vuelo HK 1101, de Satena año 1979 - Boeing 727 TAME año 1998 - Avioneta HK-3917G Engativá año 2015
Incendios Forestales y Estructurales	<ul style="list-style-type: none"> - Edificio Avianca año 1973 - Depósitos de Combustibles de Puente Aranda 1983 - Fábrica de pinturas Every año 2008 - Crisis por incendios forestales años 2000 - Incendio forestal cerros orientales de las localidades de Santa Fe y San Cristóbal en febrero año 2016
Inundaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Desbordamiento Rio Tunjuelito año 1969 - Inundaciones Bosa y Kennedy año 2011 - Temporadas invernales con desbordamiento de ríos, avalanchas e inundaciones con afectación en todo Bogotá.
Deslizamientos	Derivados de temporadas de lluvia en la Capital <ul style="list-style-type: none"> - Ciudad Bolívar Barrio San Rafael año 2020
Accidentes de Transito	Bus Colegio Agustiniiano año 2004
Rescates de montaña	Rescates de caminantes que se extravían en los Cerros del Distrito.
Manifestaciones – Paros	<ul style="list-style-type: none"> - Paro de vehículos de servicio público 2001 entre otros - Manifestación Nacional 2019 entre otros. - Marchas anuales fecha 1º de mayo - Visitas de la Minga - Celebración del 20 de Julio - Caminata por la solidaridad de Colombia
Eventos Masivos	Visita de los papas Juan Pablo II año 1986 y Francisco año 2017

Pandemia

Atención a familiares y pacientes positivos de Covid – 19 desde marzo de 2020 hasta la fecha.

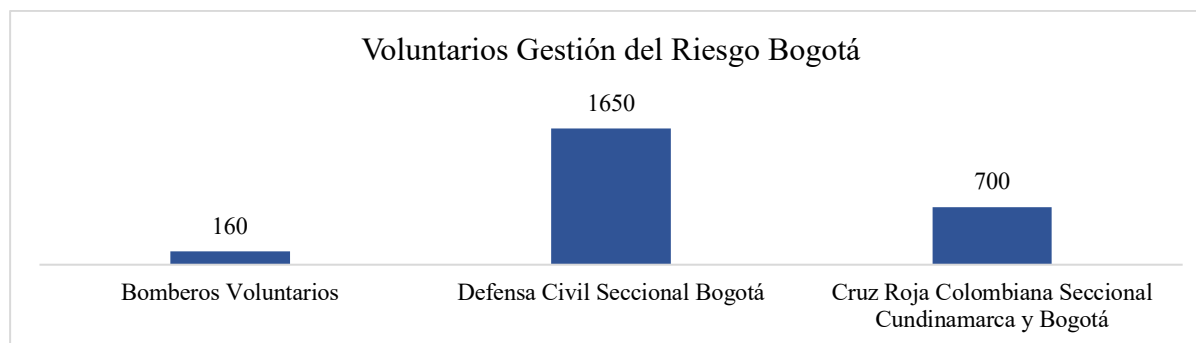
Fuente: IDIGER.

Por otra parte, a los eventos que se presentan con regularidad en Bogotá, también es necesario tener en cuenta el riesgo sísmico al cual se encuentran expuestas las edificaciones de la ciudad, donde de acuerdo con estudios realizados por el IDIGER en el año 2018 (SISMARB), si se presenta un sismo en la falla Frontal Cordillera Oriental se podría afectar hasta del 88% de las manzanas construidas en el distrito con valores hasta de 27% del valor total de las construcciones¹⁸. Siendo esta falla la que presenta el escenario de sismo más crítico, las cuatro fallas adicionales influencia en Bogotá también presentan escenarios importantes.

Así mismo, es fundamental brindar a la población conocimientos sobre la gestión de riesgo de desastres lo cual permite prevenir y reducir la ocurrencia de eventos en el distrito y afrontar situaciones de desastre, esto de acuerdo con la normatividad asociada al sistema nacional y distrital para la gestión del riesgo de desastres.

El marco de actuación estrategia distrital para la respuesta a emergencias de Bogotá y la normatividad presentada incluyen como entidades de ejecución y apoyo a los Bomberos Voluntarios de Bogotá, la Defensa Civil Seccional Bogotá y la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá se presenta la necesidad de fortalecer estas entidades, buscando cumplir con los objetivos del sistema de gestión del riesgo de desastres y suplir las necesidades de búsqueda y rescate, extinción de incendios y evacuación asistida a la población de Bogotá. Reduciendo la vulnerabilidad de la población frente a amenazas tanto de origen natural como de origen antrópico las cuales ponen en riesgo los medios de vida, la estabilidad social - económica y la vida de los habitantes del Distrito Capital.

A continuación, se incluyen cifras de voluntarios que desarrollan respuesta a emergencias de Bogotá para las 3 entidades:



Fuente: Elaboración propia con cifras del IDIGER.

¹⁸ INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER. Modelación del riesgo sísmico en edificaciones para la ciudad de Bogotá Versión 2018 SISMARB. Disponible en Internet: <<https://www.idiger.gov.co/documents/20182/417348/PRESENTACION>>

Por todo lo anterior, Bogotá D.C. debe seguir fortaleciendo su intervención en las emergencias y desastres de manera permanente y continua, los Bomberos Voluntarios de Bogotá, la Defensa Civil Seccional Bogotá y la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá deben seguir cualificándose para que un trabajo grupal y colaborativo se desarrolle de mejor manera en cada rincón de la ciudad, sin excepción y así evitar mayores daños en la población, viviendas, infraestructura o medio ambiente. Estos esfuerzos aunados se reflejarán en la conformación y operación de grupos de intervención en gestión del riesgo idóneos, capacitados y equipados, fortaleciendo la capacidad de respuesta operativa (humana y equipos) de estas entidades.

V. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación. Las medidas a adoptar deberán ser financiadas con el presupuesto de las entidades pertinentes.

Por otra parte, para este Proyecto de Acuerdo en particular, es importante el pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Hacienda previo a su discusión con el fin de conocer el respectivo concepto de viabilidad que debe emitir como entidad asesora del Concejo de Bogotá según lo dispuesto en el artículo 11, literal F del Decreto Distrital 601 de 2014, presentando las fuentes de recursos y gastos para su implementación, en el caso de que este genere impacto fiscal. Sin embargo, se evoca el contenido de la Sentencia C-911 de 2007 de la Corte Constitucional, en donde manifiesta que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en impedimento para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa. Al respecto:

“Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. (...), es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”¹⁹.

VI. TÍTULO – ATRIBUCIONES – CONSIDERANDOS

¹⁹ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-911. (31, octubre, 2007). Magistrado Ponente: Dr. Jaime Araújo Rentería. Disponible en Internet: <<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/C-911-07.htm>>

PROYECTO DE ACUERDO N° 74 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE EFECTUA UNA MODIFICACIÓN EN LA SUBCUENTA DE MANEJO DE EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y/O DESASTRES DEL FONDIGER PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE MANEJO EN EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y/O DESASTRES DIRIGIDO A LOS GRUPOS DE LA DEFENSA CIVIL - SECCIONAL BOGOTÁ, CRUZ ROJA - SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BOGOTÁ”.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 5° de la Constitución Política de Colombia y los numerales 1° y 4° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA

I. ARTICULADO

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Adicionar un 0.05% suplementario del ingreso corriente de la Subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades y/o Desastres del FONDIGER con destinación específica para el fortalecimiento de las capacidades de manejo en emergencias, calamidades y/o desastres dirigido a los grupos de la Defensa Civil - Seccional Bogotá, Cruz Roja - Seccional Cundinamarca y Bogotá y Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bogotá.

Lo anterior con el fin de cumplir con las metas establecidas en el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres 2018 – 2030 y las funciones de respuesta establecidas en la Estrategia Distrital de Respuesta a Emergencias – Marco de Actuación, adoptados en el Decreto 837 de 28 de diciembre de 2018 y el que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 2°. DISTRIBUCIÓN. La adición tendrá una distribución por igual para los grupos de la Defensa Civil Colombiana - Seccional Bogotá, Cruz Roja - Seccional Cundinamarca y Bogotá y Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bogotá.

ARTÍCULO 3°. REGLAMENTACIÓN. De conformidad con el párrafo del Artículo 15 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, la Junta Directiva del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C., establecerá y reglamentará lo dispuesto en el presente Acuerdo en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del mismo.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de _____ de _____

AUTOR:

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Concejal de Bogotá
Partido Liberal Colombiano

PROYECTO DE ACUERDO N° 75 DE 2023**PRIMER DEBATE**

“POR EL CUAL SE FORMULA UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN DE ENTIDADES DISTRITALES PARA LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA, LA VIOLENCIA Y EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y LA JUVENTUD EN EL DISTRITO CAPITAL, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**I. OBJETO DEL PROYECTO**

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto formular una estrategia de articulación de entidades distritales para la prevención de la delincuencia, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas dirigidas a niños, niñas, adolescentes y la juventud en el distrito capital, mediante la promoción del deporte. A través de esta iniciativa se pretende rescatar la experiencia obtenida mediante el programa “*En la Juega*”, convirtiéndose en un esfuerzo coordinado, integral y sostenido a largo plazo por parte de la Administración Distrital.

II. ANTECEDENTES

No. Proyecto	Fecha radicación Autor	COMISIÓN	TITULO PROYECTO	AUTORES	PONENTES Hs.Cs.	FECHA DE SORTEO	TRÁMITE SECRETARÍA GENERAL
123	15 de marzo	Segunda	“Por el cual se integra el deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas dirigidas a niños, niñas, adolescentes y la juventud en el Distrito Capital”	H.C. Samir José Abisambra Vesga.	H.C. Humberto Rafael Amin Martelo (Coordinador) y H.C. Julián David Rodríguez Sastoque	08 de abril	Remitido a la respectiva comisión el 18 de marzo de 2021 PRIORIZADO EN COMISION <u>ARCHIVADO EN VIRTUD DEL ART. 79 DEL ACUERDO 741 DE 2019- SESIONES ORDINARIAS MES MAYO 2021</u>

La presente iniciativa tiene como antecedente el Proyecto de Acuerdo No. 123 de 2021 “*Por el cual se integra el deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas dirigidas a niños, niñas, adolescentes y la juventud en el Distrito Capital*”, radicado el 15 de marzo de 2021. Esta iniciativa fue sorteada el 08 de abril de 2021, contando con ponencia positiva por parte del H.C. Humberto Rafael Amin Martelo y Ponencia Positiva con modificaciones del H.C. Julián David Rodríguez Sastoque, modificaciones que se tuvieron en cuenta para el presente Proyecto de Acuerdo.

Posteriormente, se solicitó el desarchivo del proyecto para su discusión en las siguientes sesiones ordinarias. Sin embargo, este fue archivado en virtud del Art. 79 del Acuerdo 741 de 2019, al finalizar las sesiones ordinarias del mes de mayo, agosto y noviembre de 2021.

III. MARCO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

Convenios internacionales:

- **Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad).** Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 45/112 del 14 de diciembre de 1990.

La resolución 45/112 de 1990 establece como principios fundamentales:

1. *La prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas.*
2. *Para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes, y respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia.*

Igualmente, la resolución en materia de prevención general expresa lo siguiente:

9. *Deberán formularse en todos los niveles del gobierno planes generales de prevención que, entre otras cosas, comprendan:*

- a) *Análisis a fondo del problema y reseñas de programas y servicios, facilidades y recursos disponibles;*
- b) *Funciones bien definidas de los organismos, instituciones y personal competentes que se ocupan de actividades preventivas;*
- c) *Mecanismos para la coordinación adecuada de las actividades de prevención entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales;*

(...)

33. *Las comunidades deberán adoptar o reforzar una amplia gama de medidas de apoyo comunitario a los jóvenes, incluido el establecimiento de centros de desarrollo comunitario, instalaciones y servicios de recreo, a fin de hacer frente a los problemas especiales de los menores expuestos a riesgo social. Esta forma de ayuda deberá prestarse respetando los derechos individuales.*

- **Declaración de Doha sobre la integración de la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas para abordar los problemas sociales y económicos y promover el Estado de Derecho a nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública.** Aprobada en el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha (Qatar) en abril de 2015.

La Declaración de Doha en donde los Estados miembros adquieren el compromiso común de defender el estado de derecho y prevenir y combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones, hace énfasis en la importancia de la participación de los jóvenes en las iniciativas de prevención del delito.

7. Ponemos de relieve que la educación para todos los niños y jóvenes, incluida la erradicación del analfabetismo, es fundamental para prevenir la delincuencia y la corrupción y promover una cultura de legalidad que propugne el estado de derecho y los derechos humanos y respete al mismo tiempo la identidad cultural. Destacamos también a ese respecto el papel fundamental de la participación de los jóvenes en las iniciativas de prevención del delito. Por lo tanto, procuramos:

(a) Crear un entorno de aprendizaje seguro y positivo en las escuelas, con el apoyo de la comunidad, incluso protegiendo a los niños contra todas las formas de violencia, hostigamiento, acoso escolar, abusos sexuales y uso indebido de drogas, de conformidad con las leyes nacionales;

(b) Incorporar la prevención del delito, la justicia penal y otros aspectos del estado de derecho en nuestros sistemas educativos nacionales;

(c) Incorporar estrategias de prevención del delito y justicia penal en todas las políticas y programas sociales y económicos pertinentes, en particular los que afectan a la juventud, con especial hincapié en los programas centrados en la ampliación de las oportunidades de educación y empleo para jóvenes y adultos jóvenes;

(d) Facilitar el acceso a la educación para todos, incluidas las aptitudes técnicas y profesionales, así como promover las aptitudes de aprendizaje a lo largo de la vida para todos.

- **Resolución 74/170 aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2019 - Integración del deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia y de justicia penal dirigidas a la juventud.**

Dicha resolución hace parte del compromiso de los Estados miembros de las Naciones Unidas de respetar el Estado de Derecho y prevenir y combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones. En ese sentido, es importante resaltar de la resolución lo siguiente:

- 1. Reafirma que el deporte es un importante facilitador del desarrollo sostenible y reconoce que contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo, la justicia y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social;*
- 3. Alienta a los Estados Miembros a que promuevan la integración del deporte en estrategias, políticas y programas intersectoriales de prevención del delito y justicia penal, cuando proceda y conforme a la legislación nacional, sobre la base de normas, indicadores y parámetros fiables, y a que velen por el seguimiento y la evaluación de esas estrategias, políticas y programas;*
- 5. Alienta también a los Estados Miembros a que destaquen y propicien la utilización del deporte como vehículo para promover la prevención del delito y la justicia penal y el estado de derecho, hacer realidad la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, asegurar la participación de todas las personas sin discriminación de ningún tipo y promover la tolerancia, el entendimiento y el respeto, que a su vez fortalecen las sociedades pacíficas e inclusivas;*

8. *Exhorta a los Estados Miembros a que refuercen las medidas de apoyo comunitario a la juventud a fin de hacer frente a los factores de riesgo de la delincuencia y la violencia y alienta a los Estados Miembros a que faciliten instalaciones y programas deportivos y recreativos en ese sentido;*

Constitución Política de Colombia:

Capítulo II. De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales.

ARTÍCULO 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ARTÍCULO 45. *El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.*

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Leyes:

- **Ley 1098 de 2006** “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”.

ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. *Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.*

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

ARTÍCULO 8o. INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. *Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.*

(...)

ARTÍCULO 19. DERECHO A LA REHABILITACIÓN Y LA RESOCIALIZACIÓN. *Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.*

- **Ley 1453 de 2011 - Ley de Seguridad Ciudadana** “Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”

Capítulo IV. Medidas para garantizar la seguridad ciudadana relacionadas con el Código de la Infancia y la Adolescencia.

ARTÍCULO 95. Política Pública de Prevención de la Delincuencia Juvenil. *Dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Gobierno Nacional, en coordinación con el Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo de Política Criminal y Penitenciaria, elaborará bajo un enfoque de derechos la Política Pública de prevención de la delincuencia juvenil con la participación integral y concertada de las instituciones que conforman el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y la Procuraduría General de la Nación.*

Las organizaciones juveniles registradas y con personería jurídica podrán participar y ser escuchadas en la construcción de la política pública de prevención de la delincuencia juvenil. En desarrollo de la política tratada en este artículo, se establecerán los roles y responsabilidades de las entidades territoriales, las cuales en virtud de los principios constitucionales, de coordinación, concurrencia y subsidiaridad entre los diferentes niveles de la administración pública, destinarán y apropiarán los recursos correspondientes para su implementación.

Parágrafo. *Para efectos de la preparación de la Política Pública de Prevención de la Delincuencia Juvenil se podrá invitar a los organismos multilaterales de los que Colombia hace parte.*

ARTÍCULO 96. Asistencia y rehabilitación de adolescentes. *Los Centros de Atención Especializada contarán con programas pedagógicos y de rehabilitación para los adolescentes internados en ellos y que tengan problemas de drogadicción.*

Los programas de que trata el presente artículo estarán a cargo de profesionales especializados y quienes deberán brindar todos los elementos para la recuperación y resocialización del adolescente

- **Ley Estatutaria 1622 de 2013** “Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 1o. OBJETO. *Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.*

ARTÍCULO 8o. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS JÓVENES. *El Estado en coordinación con la sociedad civil,*

implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país:

(...)

Medidas de Promoción:

15. El Estado promoverá políticas, planes y proyectos desde el enfoque de seguridad humana y diferencial que promuevan la convivencia y la paz. En este sentido impulsará la creación de espacios para la participación de las juventudes en la construcción de una cultura de paz.

Normatividad Distrital:

- **ACUERDO 637 DE 2016** “Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 2. Misión del sector de Seguridad, Convivencia y Justicia. El sector administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene la misión de liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital en el marco del primer respondiente.

(...)

Artículo 5. Funciones básicas de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.

(...)

a. Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.

b. Liderar, orientar y coordinar con las entidades distritales competentes, el diseño, la formulación, la adopción y la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de prevención y cultura ciudadana que promuevan la convivencia, la resolución pacífica de conflictos y el cumplimiento de la ley.

q. Liderar, orientar y coordinar las alianzas estratégicas con las comunidades, el sector privado y las entidades del orden distrital, territorial y Nacional, orientadas a la convivencia, la prevención del delito, la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia.

- **DECRETO 657 DE 2011** “Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Convivencia y Seguridad Ciudadana y se armonizan los procedimientos y mecanismos para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana –PICS- del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

TÍTULO II

DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CAPÍTULO I

PROPÓSITO Y ENFOQUES

Artículo 20.- Enfoque para los niños, las niñas y los adolescentes. Se promoverá la formación integral de los niños, las niñas y los adolescentes con el fin de contribuir a su desarrollo físico, psicológico, social y ético. A su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político. El Distrito garantizará el respeto y promoción de los derechos propios de las/los niños, las niñas y los adolescentes que le permitan participar plenamente en el mantenimiento de la seguridad y convivencia.

Este enfoque tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

- 1. Generar oportunidades, espacios de realización e integración al desarrollo social para jóvenes.*
- 2. Impulsar programas de prevención, reeducación y resocialización para infancia y adolescencia involucrada en fenómenos de consumo y venta de estupefacientes, alcoholismo, prostitución, delincuencia e indigencia.*
- 3. Adelantar una intervención integral centrada en los factores y causas generadoras de las adicciones y articular las acciones interinstitucionales requeridas para el manejo, tratamiento y superación de la dependencia y sus secuelas conexas generadas por el hábito del consumo.*
- 4. Fortalecer las relaciones entre los jóvenes y la familia a través de la incorporación de los valores y comportamientos democráticos que favorezcan la igualdad entre los géneros y desarrollo de las capacidades de los jóvenes.*
- 5. Ampliar el acceso de la infancia y adolescencia a los bienes y servicios ofrecidos por el Distrito.*
- 6. Desarrollar esquemas que faciliten un dialogo intergeneracional constructivo con la infancia y la adolescencia incluyendo procesos de formación de adultos.*
- 7. Desarrollar esquemas de orientación para la aceptación social de los grupos de infancia y adolescencia con el fin de que se constituyan en ámbitos de formación de y para la infancia y adolescencia.*
- 8. Realizar procesos de formación comunitaria para que la infancia y adolescencia de las localidades asuman sus responsabilidades cívicas y se desarrollen identidades colectivas de base territorial local, de forma que se contribuyan a generar un sentido de pertenencia a lo local y lo distrital y a construir proyectos de vida colectivos.*

- **DECRETO 691 DE 2011** “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Prevención y Atención del Consumo y la Prevención de la Vinculación a la Oferta de Sustancias Psicoactivas en Bogotá, D.C.”

Artículo 2º. Objetivo General. La Política Pública tiene como objetivo general establecer las directrices para el abordaje integral, articulado y continuo del fenómeno del consumo y la prevención de la vinculación a la oferta de sustancias psicoactivas, reconociendo las múltiples manifestaciones del fenómeno y la diversidad poblacional y cultural que caracteriza al Distrito Capital.

(...)

Parágrafo 2º. Para el logro de este objetivo corresponde a las entidades del Distrito Capital ubicar en un lugar de preferencia de la agenda social temas como la atención, la prevención del consumo y la prevención de la vinculación a la oferta de sustancias psicoactivas, y promover acciones de intervención con base en un enfoque de derechos.

Capítulo II. Estructura de la Política Pública

Artículo 8º. Eje estructural. Movilización de redes sociales.

Objetivo. Movilización de redes comunitarias e institucionales que promuevan la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la reducción de los riesgos y daños asociados.

El eje estructural está integrado por las siguientes líneas estratégicas de acción:

Línea Estratégica 1. Construcción participativa de estrategias para el desarrollo de procesos de prevención en territorio, que involucren a los diferentes sectores de la comunidad.

Línea Estratégica 2. Vinculación en los procesos preventivos a familias y personas que tienen bajo su responsabilidad el cuidado y formación de niños, niñas y adolescentes.

- **DECRETO 520 DE 2011** "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D.C."

Artículo 2º. Concepto. La Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, Distrito Capital, es el conjunto de principios, decisiones y acciones estratégicas lideradas por el Estado, en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, que busca reconocer, garantizar las condiciones, prevenir situaciones que amenacen el ejercicio de los derechos y realizar acciones que restablezcan el ejercicio de los mismos, generando transformaciones sociales que incidan positivamente en la calidad de vida de los niños, las niñas y los/las adolescentes del Distrito Capital.

- **CONPES Distrital 08 “Política Pública Distrital de Juventud 2019-2030”**

La Política Pública tiene como objetivo general:

El propósito de la política es ampliar las oportunidades individuales y colectivas de las juventudes para que puedan elegir lo que quieren ser y hacer hacia la construcción de proyectos de vida, que permitan el ejercicio pleno de su ciudadanía, que generen beneficio personal y de la sociedad, a través del mejoramiento del conjunto de acciones institucionales y el fortalecimiento de sus entornos relacionales: familiar, social, educativo, virtual y público.

Igualmente, la Política Pública Distrital de Juventud establece como objetivos específicos:

Objetivo específico 4. Garantizar la atención integral y diferencial en salud para las juventudes, que promueva el cuidado y el autocuidado para la prevención y tratamiento de los eventos de salud física y mental.

Resultado Esperado 4.3. Jóvenes con habilidades para tomar decisiones conscientes frente a los factores asociados al consumo de SPA.

(...)

Objetivo específico 6. *Garantizar entornos seguros para que, los y las jóvenes, puedan convivir, acceder a la justicia y contribuir a la construcción de la cultura de Paz.*

Productos asociados al resultado 6.1.

6.1.1. *Jóvenes beneficiarios de la estrategia de prevención de violencias y conflictos que involucren al arte, la cultura, el deporte y la recreación para prevenir vulneraciones de derechos.*

6.1.2. *Jóvenes atendidos en la estrategia de prevención del delito juvenil.*

IV. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

“El deporte es una herramienta para la paz y para fomentar la tolerancia y el respeto, también apoya el empoderamiento de las personas y las comunidades”

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Deporte para el desarrollo y la prevención criminal

Según las Naciones Unidas, la violencia es un problema de salud pública, de derechos humanos y de desarrollo humano, puesto que este fenómeno presenta los siguientes datos y cifras²⁰:

- Produce 1,4 millones de muertos al año en el mundo, más de 3.800 muertes al día.
- El 90% de las muertes debidas a la violencia se producen en países de ingresos bajos y medios, y dentro de cada país las tasas mas elevadas corresponden a quienes viven en las comunidades más pobres.
- La delincuencia causa más muertos que los conflictos armados, en el 2017 el crimen organizado fue responsable del 19% de los homicidios en el mundo (464 mil víctimas de homicidio, 89 mil por conflictos armados y 26 mil por terrorismo), asimismo, el crimen organizado socava el desarrollo socioeconómico y erosiona el estado de derecho en los países.
- Los altos niveles de violencia están asociados con hombres jóvenes, tanto víctimas como los victimarios. La probabilidad de que un niño sea asesinado aumenta junto con su edad en todas las regiones y el periodo entre los 15 y los 29 años es el de mayor riesgo de homicidio a nivel mundial. Por otra parte, alrededor de 87 mil mujeres y niñas fueron asesinadas en el 2017.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), identificó que entre las causas de este fenómeno se encuentran las armas de fuego, las drogas y alcohol, la desigualdad y desempleo e indica que los programas de prevención de la violencia deben centrarse en dar apoyo a los jóvenes y de esta manera evitar que hagan parte de la subcultura de pandillas y del tráfico y consumo de drogas. Adicionalmente, la oficina resalta que la violencia es prevenible y si es posible reducir su impacto a través de estrategias o programas

²⁰ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS). 10 datos sobre la prevención de la violencia. 2017. Disponible en Internet: <<https://www.who.int/features/factfiles/violence/es/>>

tanto escolares como comunitarios de prevención de la violencia centradas en la preparación para la vida y el desarrollo social²¹.

La agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible le da un lugar relevante al deporte como herramienta para la paz y el fomento de la tolerancia y el respeto, en ese sentido, la UNODC ha lanzado una iniciativa a nivel global para la prevención de la criminalidad en jóvenes denominada “*Juega, Vive*”, dicha iniciativa tiene como base el deporte para lograr el empoderamiento de las comunidades y de los individuos, así como la promoción de la salud, la educación y la inclusión social.

La iniciativa pretende promocionar el deporte y otras actividades relacionadas para prevenir el crimen y crear de manera efectiva capacidad de resiliencia en jóvenes en riesgo. Para minimizar factores de riesgo y maximizar factores protectores en todo lo relacionado con el crimen, la violencia y el uso de drogas, es objetivo fundamental fortalecer las habilidades para la vida de la juventud. Enriqueciendo el conocimiento acerca de las consecuencias del crimen y el abuso de drogas y desarrollando habilidades para la vida, esta iniciativa tiene como finalidad influenciar positivamente los comportamientos y actitudes de los grupos juveniles en riesgo y prevenir así el comportamiento anti-social y de riesgo²².

Figura 1. Factores mediadores entre el programa “*Juega, vive*” y el resultado.



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC).

La iniciativa “*Juega, Vive*”, usando el deporte como medio se centra en el fortalecimiento de habilidades para la vida reduciendo así el consumo de drogas, la delincuencia y la violencia. Las Naciones Unidas han reconocido que los deportes y la actividad física tienen el poder de cambiar las percepciones, contrarrestar los prejuicios y mejorar los comportamientos, así como de inspirar a las personas²³, y a partir del lanzamiento de dicha iniciativa la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 74/170 del 18 de diciembre de 2019²⁴ ha presentado varias consideraciones las cuales son importantes mencionar:

²¹ NOTICIAS ONU. La delincuencia causa más muertos que los conflictos armados. 2019. Disponible en Internet: <<https://news.un.org/es/story/2019/07/1458941>>

²² OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC). Prevención del crimen a través del deporte: En prevención de la criminalidad juvenil a través de programas deportivos y entrenamiento de habilidades para la vida. Disponible en Internet: <https://www.unodc.org/documents/dohadeceleration/Sports/infosheet/info_sheet_Sports_ES.pdf>

²³ OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC). Manual del instructor: preparación para la vida mediante el deporte para prevenir la delincuencia, la violencia y el consumo de drogas. Disponible en Internet: <https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/LineupliveupManuals/17-05792_Manual_S_eBook.pdf>

²⁴ Disponible en Internet: <<https://undocs.org/es/A/RES/74/170>>

1. Reafirma que el deporte es un importante facilitador del desarrollo sostenible y reconoce que contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo, la justicia y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social;

(...)

8. Exhorta a los Estados Miembros a que refuercen las medidas de apoyo comunitario a la juventud a fin de hacer frente a los factores de riesgo de la delincuencia y la violencia y alienta a los Estados Miembros a que faciliten instalaciones y programas deportivos y recreativos en ese sentido;

9. Alienta a los Estados Miembros a que, en cooperación con las partes interesadas pertinentes, utilicen más ampliamente las actividades deportivas para promover la prevención de la delincuencia juvenil a nivel primario, secundario y terciario y propiciar la reinserción social de los jóvenes infractores, así como para prevenir la reincidencia, y a que, a ese respecto, promuevan y faciliten la investigación, el seguimiento y la evaluación eficaces de las iniciativas pertinentes.

10. Invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de elaborar marcos normativos claros dentro de los cuales se puedan llevar adelante iniciativas basadas en el deporte para lograr cambios positivos en los ámbitos de la prevención del delito y la justicia penal;

En virtud de las consideraciones de las Naciones Unidas y sobre la base de la iniciativa global “*Juega, Vive*” impulsado por la UNODC, el presente Proyecto de Acuerdo busca promover a través del deporte la capacidad de resiliencia y fortalecer habilidades cognitivas, sociales, emocionales y de pensamiento en niños, niñas, adolescentes y la juventud frente a la delincuencia, la violencia y el consumo de drogas en el Distrito desde un abordaje intersectorial, integral y articulado, pues como se evidenciará, actualmente las acciones para la prevención del delito que utilizan el deporte como medio para la prevención de la delincuencia juvenil en la capital se realizan de manera aislada y de forma no continua por parte de las entidades del Distrito y sin un componente de impacto, evaluación o seguimiento.

Los niños, niñas, adolescentes y la juventud en la seguridad y convivencia

Examinando la situación actual de la juventud en el mundo encontramos que según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en 2019 la tasa mundial de desempleo juvenil alcanzaba un 13,6% y era más alta que la de cualquier otro colectivo, en ese entonces, 267 millones de jóvenes en el mundo no trabajaban ni recibían educación o formación profesional y ahora “la crisis de la COVID-19 afecta a los jóvenes de forma cada vez más rápida e intensa (...) los jóvenes son los que más padecen las consecuencias sociales y económicas de la pandemia, y corren el riesgo de tener que seguir haciendo frente a los efectos de la misma a lo largo de toda su vida laboral, y de pasar a constituir una «generación de confinamiento»²⁵, más de cuatro de cada diez jóvenes empleados en el mundo, trabajaban en los sectores más afectados al comenzar la crisis y el 77% de los jóvenes trabajadores en el mundo tenían un empleo en el sector informal.

“Los jóvenes se ven afectados de forma desproporcionada por la crisis de la COVID-19 y padecen sus consecuencias adversas en varios ámbitos, en particular, interrupción de sus programas educativos o de formación, pérdida de empleo y de ingresos, y mayores dificultades para encontrar trabajo.

²⁵ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). Los jóvenes y la Covid-19: Efectos en los empleos, la educación, los derechos y el bienestar mental. 2020. Disponible en Internet: <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/documents/publication/wcms_753054.pdf>

(...)

En una nueva encuesta a escala mundial realizada por la OIT y varios asociados de la Iniciativa Global sobre Empleo Decente para los Jóvenes, se pone de manifiesto que más de uno de cada seis jóvenes encuestados ha dejado de trabajar desde que surgió la crisis de la COVID-19”²⁶.

Por lo anterior, el director general de la OIT Guy Ryder aseveró que, si no se toman medidas inmediatas y significativas para mejorar la situación de ese grupo de población, el COVID-19 afectará durante décadas a toda la sociedad, “si su talento y energía son marginados por falta de oportunidades o de competencias, esto ocasionará un daño al futuro de todos nosotros y hará que sea mucho más difícil reconstruir una mejor economía post-COVID”²⁷.

La juventud de Bogotá no es ajena a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia de la COVID-19, el diagnóstico de oportunidades para los jóvenes del Plan de Desarrollo Distrital detalla que la población de 14 a 18 años que ni estudia ni trabaja asciende a más de 347.000 (el 60% proviene de hogares pobres o vulnerables), una cifra alarmante antes y ahora con la pandemia debido a las repercusiones negativas que según el Banco Mundial²⁸ son las siguientes:

- La pérdida de años de estudio y experiencia laboral reducen los ingresos, es decir, alguien que es nini hoy, dentro de 20 años, cuando esté en sus mayores años de productividad, es mucho más propenso a tener menos ingresos que quien no lo fue.
- Dificulta los avances en materia de reducción de la desigualdad económica y social.
- Una alta incidencia de los NINIs también tiene efectos sobre delincuencia, adicciones, desintegración social, entre muchos otros riesgos. Por ejemplo, el estudio del Banco Mundial reveló que, en México, entre 2008 y 2013, cuando se triplicaron las tasas de homicidios, también aumentó significativamente la cantidad de NINIs.

En Bogotá, la relación entre NINIs e inseguridad se refleja en la Encuesta de Percepción Ciudadana 2019, la cual indica que una de las acciones del próximo alcalde para el fortalecimiento de la seguridad debe ser fortalecer programas sociales para personas en situación de vulnerabilidad ubicándose en el tercer lugar con el 18%.

Según información de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia brindada mediante respuesta a derecho de petición (Radicado No. 20201000191442), en el año 2019 se capturaron 22.623 jóvenes entre 14 y 28 años correspondiente al 56,3% del total de capturas en el año. El hurto a personas, el hurto a establecimientos comerciales, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, lesiones personales, porte o tenencia de armas de fuego y violencia intrafamiliar los mayores delitos cometidos por dicha población.

²⁶ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). Observatorio de la OIT: El COVID-19 y el mundo del trabajo. Cuarta edición Estimaciones actualizadas y análisis. 2020. p. 3. Disponible en Internet: <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/briefingnote/wcms_745965.pdf>

²⁷ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). OIT: Más de uno de cada seis jóvenes se encuentra sin trabajo a causa de la COVID-19. 27 de mayo de 2020. Disponible en Internet: <[²⁸GRUPO BANCO MUNDIAL. NINIS en América Latina: 20 millones de jóvenes en busca de oportunidades. 2016. Disponible en Internet: <<https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/22349/K8423.pdf?sequence=5&isAllowed=y>>](https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_745883/lang-es/index.htm#:~:text=Si%20su%20talento%20y%20energ%C3%ADa,Director%20General%20de%20la%20OIT.>></p></div><div data-bbox=)

CAPTURAS JOVENES ENTRE 14 Y 28 AÑOS

Bogotá D.C. - 2019

TOTAL CAPTURAS: **22.633**, CORRESPONDIENTE AL **56,3 %** DEL TOTAL DE CAPTURAS EN EL AÑO

TITULO CODIGO PENAL	ARTICULO	CAPTURAS
7 DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO	ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	8 063
	ARTÍCULO 239. HURTO ENTIDADES COMERCIALES	3 450
	ARTÍCULO 265. DAÑO EN BIEN AJENO	561
	ARTÍCULO 244. EXTORSIÓN	126
	ARTÍCULO 239. HURTO RESIDENCIAS	112
	ARTÍCULO 239. HURTO AUTOMOTORES	59
	ARTÍCULO 239. HURTO MOTOCICLETAS	34
	ARTÍCULO 266. DAÑO EN BIEN AJENO (CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN)	18
	ARTÍCULO 246. ESTAFA	16
	ARTÍCULO 239. HURTO ABIGEATO	7
	ARTÍCULO 239. HURTO ENTIDADES FINANCIERAS	6
	ARTÍCULO 269A. ACCESO ABUSIVO A UN SISTEMA INFORMÁTICO	4
	ARTÍCULO 269I. HURTO POR MEDIOS INFORMÁTICOS Y SEMEJANTES	4
	ARTÍCULO 263. INVASIÓN DE TIERRA O EDIFICACIONES	2
	ARTÍCULO 269C. INTERCEPTACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS	2
	ARTÍCULO 261. USURPACIÓN DE TIERRAS	2
	ARTÍCULO 249. ABUSO DE CONFIANZA	2
	ARTÍCULO 269B. OBSTACULIZACIÓN ILEGÍTIMA DE SISTEMA INFORMÁTICO O RED DE TELECOMUNICACIÓN	1
	ARTÍCULO 269G. SUPLANTACIÓN DE SITIOS WEB PARA CAPTURAR DATOS PERSONALES	1
	13 DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA	ARTÍCULO 376. TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES
ARTÍCULO 372. CORRUPCIÓN DE ALIMENTOS, PRODUCTOS MÉDICOS O MATERIAL PROFILÁCTICO		10
ARTÍCULO 373. IMITACIÓN O SIMULACIÓN DE ALIMENTOS, PRODUCTOS O SUSTANCIAS		3
ARTÍCULO 381. SUMINISTRO DROGA A MENOR		2

	ARTÍCULO 382. TRÁFICO DE SUSTANCIAS PARA PROCESAMIENTO DE NARCÓTICOS	1
	ARTÍCULO 374. FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD.	1
1 DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	2219
	ARTÍCULO 103. HOMICIDIO	309
	ARTÍCULO 120. LESIONES CULPOSAS (EN ACCIDENTE DE TRANSITO)	11
	ARTÍCULO 122. ABORTO	2
	ARTÍCULO 104A. FEMINICIDIO	2
	ARTÍCULO 109. HOMICIDIO CULPOSO (EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO)	1
16 DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	ARTÍCULO 448. FUGA DE PRESOS	717
	ARTÍCULO 447. RECEPCION	327
	ARTÍCULO 454. FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE POLICÍA	142
12 DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ARTÍCULO 365. FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES	757
	ARTÍCULO 340. CONCIERTO PARA DELINQUIR	205
	ARTÍCULO 366. FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS, MUNICIONES DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS	102
	ARTÍCULO 342. CONCIERTO PARA DELINQUIR (CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN)	48
	ARTÍCULO 346. UTILIZACIÓN ILEGAL DE UNIFORMES E INSIGNIAS	12
	ARTÍCULO 353A. OBSTRUCCION A VIAS PUBLICAS QUE AFECTEN EL ORDEN PUBLICO	10
	ARTÍCULO 359. EMPLEO O LANZAMIENTO DE SUSTANCIAS U OBJETOS PELIGROSOS ARTÍCULO.	4
	ARTÍCULO 347. AMENAZAS	3
	ARTÍCULO 350. INCENDIO	1
	ARTÍCULO 356A. QUIEN TENIENDO PERMISO PARA EL PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO LA DISPARE SIN QUE OBRE LA NECESIDAD DE DEFENDER UN DERECHO PROPIO O AJENO CONTRA INJUSTA AGRESIÓN ACTUAL O INMINENTE E INEVITABLE DE OTRA MANERA	1

	ARTÍCULO 363. TRÁFICO, TRANSPORTE, Y POSESIÓN DE MATERIALES RADIOACTIVOS O SUSTANCIAS NUCLEARES	1
6 DELITOS CONTRA LA FAMILIA	ARTÍCULO 229. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	710
	ARTÍCULO 233. INASISTENCIA ALIMENTARIA.	13
15 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ARTÍCULO 429. VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PÚBLICO	532
	ARTÍCULO 407. COHECHO POR DAR U OFRECER	35
	ARTÍCULO 404. CONCUSIÓN	5
	ARTÍCULO 405. COHECHO PROPIO	1
	ARTÍCULO 426. SIMULACIÓN DE INVESTIDURA O CARGO	1
9 DELITOS CONTRA LA FÉ PÚBLICA	ARTÍCULO 287. FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PÚBLICO	133
	ARTÍCULO 296. FALSEDAD PERSONAL	73
	ARTÍCULO 286. FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO	44
	ARTÍCULO 274. TRÁFICO DE MONEDA FALSIFICADA	17
	ARTÍCULO 289. FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO	15
	ARTÍCULO 285. FALSEDAD MARCARIA	11
	ARTÍCULO 273. FALSIFICACIÓN DE MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA	5
	ARTÍCULO 291. USO DE DOCUMENTO FALSO	3
	ARTÍCULO 279. FALSIFICACIÓN O USO FRAUDULENTO DE SELLO OFICIAL	1
	ARTÍCULO 295. FALSEDAD PARA OBTENER PRUEBA DE HECHO VERDADERO	1
4 DELITOS CONTRA LA LIBERTAD INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES	ARTÍCULO 208. ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS	38
	ARTÍCULO 209. ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS	36
	ARTÍCULO 205. ACCESO CARNAL VIOLENTO	32
	ARTÍCULO 206. ACTO SEXUAL VIOLENTO	9
	ARTÍCULO 211. ACCESO CARNAL VIOLENTO (CIRCUNSTANCIAS AGRAVACIÓN)	7
	ARTÍCULO 211. ACTO SEXUAL VIOLENTO (CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN)	3
	ARTÍCULO 218. PORNOGRAFÍA CON MENORES	3
	ARTÍCULO 211. ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS (CIRCUNSTANCIAS AGRAVACIÓN)	3
ARTÍCULO 210. ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL ABUSIVO CON INCAPAZ DE RESISTIR	2	

	ARTÍCULO 207. ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL EN PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR	2
	ARTÍCULO 219 A. UTILIZACIÓN O FACILITACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA OFRECER SERVICIOS SEXUALES DE MENORES	1
	ARTÍCULO 211. ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS (CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN)	1
	ARTÍCULO 213 A. PROXENETISMO CON MENOR DE EDAD	1
3 DELITOS CONTRA LA LIBERTAD INDIVIDUAL Y OTRAS GARANTÍAS	ARTÍCULO 189. VIOLACIÓN DE HABITACIÓN AJENA.	59
	ARTÍCULO 168. SECUESTRO SIMPLE	18
	ARTÍCULO 169. SECUESTRO EXTORSIVO	16
	ARTÍCULO 188D. USO DE MENORES DE EDAD PARA LA COMISIÓN DE DELITOS	7
	ARTÍCULO 182. CONSTREÑIMIENTO ILEGAL	3
	ARTÍCULO 188. TRÁFICO DE MIGRANTES	1
5 DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL	ARTÍCULO 226. INJURIA POR VÍAS DE HECHO	77
	ARTÍCULO 220. INJURIA	2
	ARTÍCULO 221. CALUMNIA	1
11 DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE	ARTÍCULO 332. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	17
	ARTÍCULO 328. ILÍCITO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES	8
	ARTÍCULO 339A. MALTRATO ANIMAL	5
	ARTÍCULO 330A. MANEJO ILÍCITO DE ESPECIES EXÓTICAS	1
	ARTÍCULO 331. DAÑOS EN LOS RECURSOS NATURALES	1
10 DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO Y SOCIAL	ARTÍCULO 327 C. RECEPCIÓN CON BASE A LOS ARTÍCULOS 327 A Y B	6
	ARTÍCULO 323. LAVADO DE ACTIVOS	4
	ARTÍCULO 312. EJERCICIO ILÍCITO DE ACTIVIDAD MONOPOLÍSTICA DE ARBITRIO RENTÍSTICO	4
	ARTÍCULO 302. PÁNICO ECONÓMICO	1
	ARTÍCULO 303. ILÍCITA EXPLOTACIÓN COMERCIAL	1
8 DE LOS DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR	ARTÍCULO 271. DEFRAUDACIÓN A LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR	9
DELITOS TERMINALES MÓVILES	LEY 1453 (ART. 105. MANIPULACIÓN DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES	1

2 DELITOS CONTRA PERSONAS Y BIENES PROTEGIDOS POR EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	ARTÍCULO 138. ACCESO CARNAL VIOLENTO EN PERSONA PROTEGIDA	1
TOTAL		22 633

Fuente: Cálculos propios con información del Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional SIEDCO - PONAL. Información extraída el día 16/06/2020. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

Igualmente, en el año 2019 se impusieron 46.773 comparendos por consumo de sustancias psicoactivas a jóvenes entre los 14 y 28 años.

REPORTE COMPARENDOS POR CONSUMO DE SPA - JOVENES ENTRE 14 Y 28 AÑOS

Bogotá - 2019

ARTICULO	NUMERAL	COMPORTAMIENTO	COMPARENDOS
140	Numeral 7	Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente.	46 161
34	Numeral 3	Consumir bebidas alcohólicas, portar o consumir sustancias psicoactivas incluso la dosis personal en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido por el alcalde.	585
33	Numeral 2 Literal C	Consumir sustancias alcohólicas, psicoactivas o prohibidas, no autorizados para su consumo.	27

Fuente: Información del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - PONAL. Información extraída el día 16/06/2020. Elaborado por la oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos – Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y justicia. Información sujeta a cambios.

Para el 2020, entre enero y noviembre fueron capturados 8.372 jóvenes entre 14 y 28 años correspondiente al 59% del total de capturas en el año (14.179).

PORCENTAJE CAPTURAS JÓVENES (14 - 28 AÑOS) BOGOTÁ D.C Enero - noviembre 2020

Año	Capturas Jóvenes (14-28 años)	Total de Capturas	% Capturas Jóvenes (14-28 años)
2020	8372	14179	59,0%

Fuente: Información del Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional SIEDCO - PONAL. Información extraída el día 07/12/2020. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

**CAPTURA JÓVENES 14 - 28 AÑOS (Porcentaje captura por delito)
BOGOTÁ D.C.
Enero - noviembre 2020**

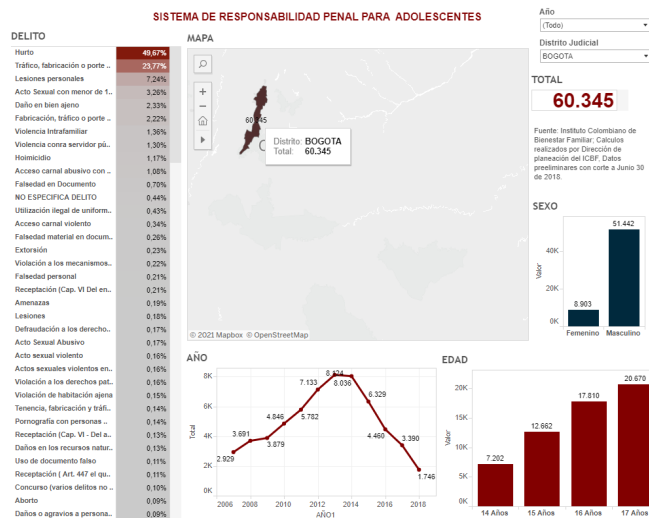
Circunstancia	Total Capturas por Delito	% Anual
ARTÍCULO 103. HOMICIDIO	240	2,87%
ARTÍCULO 109. HOMICIDIO CULPOSO (EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO)	2	0,02%
ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	1413	16,88%
ARTÍCULO 120. LESIONES CULPOSAS (EN ACCIDENTE DE TRANSITO)	3	0,04%
ARTÍCULO 239. HURTO AUTOMOTORES	91	1,09%
ARTÍCULO 239. HURTO ENTIDADES COMERCIALES	1433	17,12%
ARTÍCULO 239. HURTO ENTIDADES FINANCIERAS	2	0,02%
ARTÍCULO 239. HURTO MOTOCICLETAS	43	0,51%
ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	5057	60,40%
ARTÍCULO 239. HURTO RESIDENCIAS	84	1,00%
ARTÍCULO 269I. HURTO POR MEDIOS INFORMÁTICOS Y SEMEJANTES	4	0,05%
Suma Total	8372	100,00%

Fuente: Información del Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional SIEDCO - PONAL. Información extraída el día 07/12/2020. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

Por su parte, según información del Observatorio del Bienestar de la Niñez del ICBF entre los años 2006 y 2018, en Bogotá han ingresado 60.345 adolescentes de 14, 15 ,16 y 17 años en el Sistema de Responsabilidad Penal siendo el hurto (49%) y el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes (23%) los principales delitos cometidos por esta población.

Gráfica 1. Adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en el Distrito Capital (2006-2018).

Tablero SRPA - Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes



Fuente: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Ante la magnitud de esta problemática en seguridad y convivencia que vincula a niños, niñas adolescentes y jóvenes, la Secretaría Distrital de Seguridad en el documento Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia (PISCCJ), publicado el 30 de junio de 2020 en la página oficial, reconoce que:

Las violencias y delitos que afectan a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), como víctimas o como victimarios, son significativos en la perspectiva que son el resultado de una falla de las instancias responsables de promover y acompañar su desarrollo (en la familia, en la educación, en la cultura, en el contexto social, en la oferta estatal integral), de forma tal que los dejó expuestos al riesgo del delito. Un riesgo no detectado o no atendido suficientemente o incluso generado por su propio entorno familiar, social e institucional inmediato.

(...)

Sustentados en la información suministrada por el ICBF, los delitos que más cometen las y los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA en Bogotá son el hurto (simple y agravado), el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, las lesiones personales y los actos sexuales con menor de 14 años y el acceso carnal abusivo con menor de 14 años; muchos de los adolescentes y jóvenes vinculados por estos delitos provienen de sectores urbanos marginales de las Localidades de Ciudad Bolívar, Suba, San Cristóbal, Kennedy, Usme y Engativá (ICBF, 2019)²⁹.

En ese aspecto, la Secretaría de Seguridad mediante un enfoque territorial de lectura del territorio y sus propias dinámicas busca hacer frente a este fenómeno, en donde los Planes Territoriales de Convivencia y Seguridad juegan un papel fundamental al identificar las zonas prioritarias y de esta manera, llevar a cabo las acciones por parte de las entidades del Distrito de forma coordinada. A su vez, la entidad propone la integración de dos perspectivas para entender el territorio: entornos de confianza y zonas de atención prioritaria.

²⁹ SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia (PISCCJ) de Bogotá 2020 – 2024. p. 86.

6.4.1. *Estrategia micro territorial. La estrategia involucra una mirada del territorio desde dos dimensiones: 1) Interseccionalidad y capacidad de analizar el delito desde realidades poblacionales, buscando ampliar la oferta institucional; y, 2) Impactar a las localidades con acciones preventivas, de cultura ciudadana y de control.*

Entornos de Confianza: *A través de una caracterización integral de las problemáticas sociales se busca concentrar la gestión de las instituciones distritales y locales con la participación de los y las ciudadanas para generar entornos de confianza mediante la articulación e implementación de acciones preventivas. En este sentido, la articulación institucional y comunitaria es sustantiva para la creación de entornos de confianza sostenibles, que promuevan la prevención y transformación de las realidades en los territorios a través de la intervención integral.*

Zonas de Atención Prioritaria (ZAP): *En estos territorios se busca entender cuáles son los hilos que se deben cortar para la desactivación de organizaciones delincuenciales. Tienen como estrategia la lectura de las dinámicas delincuenciales que atraviesan los territorios de las localidades e incluso del Distrito Capital y están compuestas por polígonos que se han escogido por la confluencia de factores que afectan la seguridad y la convivencia de determinados grupos poblacionales, que requieren mayor concentración de esfuerzos institucionales para su intervención³⁰.*

De acuerdo con lo anterior, la presente iniciativa busca que el deporte como herramienta para la paz sea integrado en dichas estrategias con enfoque territorial y de la propuesta de articulación (institucional y comunitaria) e implementación de acciones preventivas para la creación de entornos de confianza y la transformación de las realidades en los territorios.

Antecedentes de la integración del deporte en la prevención del delito en el Distrito Capital

▪ Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia:

La Cámara de Comercio de Bogotá, la Fundación Barcelona y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia implementaron en el año 2019 la estrategia “*En la Juega*”, con el fin de promover el deporte (en este caso a través del fútbol) y la actividad física en la adolescencia y la juventud para fortalecer habilidades sociales y emocionales que faciliten una mejor toma de decisiones en la vida cotidiana y que prevengan su participación en conductas violentas y delictivas.

Mediante respuesta a derecho de petición (Radicado No. 20201000191442), la Secretaría informa sobre los componentes de la estrategia:

En la Juega con mis pensamientos, emociones y acciones.

Este primer componente tenía como objetivo fortalecer las capacidades cognitivas y socioemocionales de los NNAJ a través de la terapia cognitivo conductual (TCC) de la psicología como herramienta para aprender a manejar emociones y promover el autorreconocimiento en la toma de decisiones en entornos difíciles. Estas técnicas además desarrollaban varios factores relacionados con habilidades sociales, manejo de emociones y prevención de recaídas (Lipsey, Landenberger & Wilson, 2007).

Este componente contenía cinco módulos de fortalecimiento de habilidades los cuales son:

³⁰ Ibid. p. 59.

- **Emociones:** en este primer módulo se buscaba que los jóvenes participantes del programa identificaran sus emociones; las características de estas (su carácter natural, función adaptativa, social, capacidad de regulación); los momentos en los que estas se encuentran desbordadas; y el cómo regularlas o retornar a la calma de la manera más adaptativa posible. Este módulo procuraba tener un alto impacto en las respuestas impulsivas, guiadas por las emociones de los jóvenes.

- **Pensamientos:** en este segundo módulo se abordaba el centro cognitivo de la intervención. Para esto, se iniciaba con la presentación de la relación Pensamiento Emoción Conducta (PEC). Posteriormente, se presentaban las distorsiones cognitivas (trampas de pensamiento) y la estrategia cognitiva de debate que permitía afrontar las trampas de pensamiento creando nuevas formas de conducta.

- **Comunicación:** Después del trabajo centrado en el conocimiento personal se incluía una perspectiva más amplia que involucra al ser humano, en este caso al joven con su entorno. Es así, como en este módulo se hacía énfasis en los estilos de comunicación que marcan en gran medida la relación que se da con el otro. Así mismo, se motivaba la empatía y comprensión del otro como aspecto fundamental en la prevención del delito.

- **Estrategias de afrontamiento:** Este módulo se enfocaba en la identificación de las crisis y la obtención de estrategias de afrontamiento adaptativas (se hacía un énfasis especial en el carácter mal adaptativo del consumo de sustancias psicoactivas), esto incorporado a un proceso de toma de decisión reflexivo.

- **Establecimiento de valores:** Para cerrar el primer componente se abordaba el tema de valores personales. En este módulo se buscaba que los jóvenes adquirieran mayor claridad sobre sus metas y horizontes bajo los cuáles desean actuar.

De esa manera, la estrategia buscó abordar la prevención de la delincuencia juvenil en los parques de localidades complejas en términos de comisión de delitos, actos de violencia y consumo de sustancias psicoactivas de acuerdo con el análisis del Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad y Convivencia, en específico de los datos de Hurto a Personas, el reporte de llamadas al NUSE por riñas y el reporte de llamadas al NUSE por narcóticos incluyendo el consumo de sustancias psicoactivas en el espacio público. A partir de dicho análisis las localidades con el más alto porcentaje de participación fueron San Cristóbal, Bosa, Engativá, Suba, Kennedy, Los Mártires y Ciudad Bolívar y de enero a octubre de 2019 atendieron a 1.200 niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Cobertura En la Juega 2019

Localidad	Parque	Adolescentes y jóvenes atendidos a corte de 31 de octubre
San Cristóbal	Nueva Delhi	116
Ciudad Bolívar	Domingo Laín	263
Bosa	Porvenir	187
Los Mártires	Santa Fe	161
	Oscar	41
Suba	La Gaitana	121
	La Igualdad	87
	La Floresta Sur	52
Kennedy	Cayetano Cañizares	154
	Real	108
Engativá		108
		1290

Fuente: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Fecha de corte 31 de octubre de 2019. Información sujeta a cambios por parte de la fuente.

A su vez, es importante mencionar que una de las premisas fundamentales de la estrategia era la concienciación sobre la igualdad de género, la prevención de la violencia contra la mujer y el empoderamiento de las niñas y mujeres, puesto que:

(...) si bien mayoritariamente las capturas y aprensiones por delitos en la ciudad son de hombres jóvenes, las mujeres juegan un rol importante en la dinámica delictiva de la ciudad la cual no puede desconocerse. La participación de la mujer en actos criminales ha sido en Colombia poco estudiada no solo en su fundamentación teórica sino en la práctica de investigaciones científicas en el campo de las ciencias penales (Vizcaino – Guitierrez, 2019) producto del volumen reducido que arrojan las cifras y, sobre todo, porque no se ha percibido como un claro problema social (González H. et al., 2008; Jensen, 1980; Ilanud, 1979; Granda, 2009)³¹.

A pesar de la magnitud de la estrategia, a la pregunta de si la estrategia contemplaba un componente de seguimiento encontramos que la Administración Distrital no ejerció seguimiento a corto y mediano plazo sobre el impacto y la sostenibilidad de las intervenciones a este grupo poblacional. Asimismo, al preguntar si la actual Administración continuaría con la estrategia, la Secretaría Distrital de Seguridad manifestó que la experiencia de “*En la Juega*” sería un insumo adicional en el diseño de intervenciones con la población adolescente y joven, sin embargo, no se ve con claridad la importancia del deporte en la prevención del delito en el documento PISCJ, así como en las metas del Plan de Desarrollo Distrital en materia de Seguridad y Convivencia.

▪ **Secretaría Distrital de Integración Social:**

La Secretaría de Integración Social fijó como meta “*atender al 100% adolescentes y jóvenes con sanciones no privativas de la libertad o en apoyo al restablecimiento en administración de justicia en los centros Forjar, con oportunidades que favorezcan sus proyectos de vida e inclusión social*”, en el marco de dicha meta la Secretaría busca brindar atención integral a adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), en los Centros Forjar de Ciudad Bolívar, Rafael Uribe y Suba en los cuales en el transcurso del 2020 se atendieron en total 362 adolescentes y jóvenes sancionados por diversas conductas tipificadas en el código penal y por consumo recreativo y problemático de sustancias psicoactivas.

De conformidad con las funciones y la misionalidad de la Secretaría, esta celebró convenios de asociación con la Fundación Proceder siglo XXI en los años 2016 y 2017 consistente en una intervención psicosocial en la localidad de Ciudad Bolívar mediante la práctica del fútbol callejero y actividades lúdicas, artísticas y culturales con el objetivo de consolidar entornos seguros y la disminución de factores de riesgo de vinculación en redes de ilegalidad, prevenir la comisión de delitos y la reincidencia de la población juvenil en el SRPA. En el marco de esta intervención se atendieron 360 jóvenes de la localidad.

Por otra parte, la Secretaría suscribió el convenio de cooperación No. 8842 del 2019 con la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), la cual contemplaba la formación deportiva con estrategias pedagógicas para el desarrollo integral de los jóvenes.

El componente I del Convenio pretendió la creación de escenarios colectivos para la prevención de violencias, la promoción de la convivencia social, la participación y la transformación de los territorios a través de una intervención pedagógica – deportiva dirigida a cuatrocientos (400) jóvenes de la localidad

³¹ SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. 2020. Respuesta a derecho de petición. Radicado No.: 20201000191442. Fecha 2020/06/26.

de Kennedy y quinientos (500) jóvenes en prácticas libres para propiciar escenarios de prevención de violencias, promoción de la convivencia social, participación pacífica, transformación de los territorios y la construcción de vínculos entre la comunidad y los jóvenes.

En este contexto, la propuesta pedagógica deportiva buscó que los adolescentes y jóvenes participantes fortalecieran sus capacidades de cuidado, auto cuidado y habilidades socio emocionales para prevenir y mitigar factores de amenaza o vulneración de derechos, tales como redes ilegales, consumo de sustancias psicoactivas, diferentes tipos de violencias, maternidad y paternidad temprana, ciber abuso, habitabilidad o riesgo de habitar en calle. Asimismo, promovió la integración de la comunidad, afianzando el sentido de pertenencia, el empoderamiento y los lazos de fraternidad intergeneracional de la población en los espacios focalizados³².

▪ **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**

La Secretaría ha participado activamente en el plan de acción 2017-2020 de la Política Pública de prevención y atención del consumo y la prevención a la vinculación de la oferta de sustancias psicoactivas, a través de programas como “Parques para Todos” ejecutada en conjunto con el IDRD, IDARTES y la Secretaría Distrital de Seguridad mediante el cual busco promover acciones de convivencia en 110 parques priorizados y en parques de los entornos escolares que presentaban problemas relacionadas con riñas y consumo de sustancias psicoactivas en 19 localidades.

Los resultados 2018-2019 estuvieron relacionados con el abordaje de 200 parques con avances en los 5 componentes de la estrategia con resultados positivos de la unión de los componentes: adecuación, habitabilidad y sostenibilidad. Se realizaron mediciones a través de la aplicación de la Encuesta sobre parques y elaboración de diagnósticos y la atención de una población alrededor de 300.000 personas, 150 actividades y 296 mesas de trabajo en las que participaron 12.905 personas y 52 memorias sociales elaboradas en el marco de los proyectos de cultura ciudadana alrededor de la convivencia en parques para todos. Se destacan:

- El equipo de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia elaboró 125 diagnósticos situacionales de los entornos de los parques y 48 sondeos de los entornos de los parques con esquema de atención diferencial para revisión de factores físicos de los parques (luminaria - zapatos - basura)*
- Realización de 83 actividades culturales en los parques con esquema de atención diferencial.*
- Reactivación y fortalecimiento de 45 instancias de participación ciudadana en intermediación de estos entornos.*
- 356 cámaras perimetrales ubicadas en los entornos de los parques*
- 133 becas para el fomento de iniciativas ciudadanas de convivencia en parques Volvamos al Parques, Creación #Parques para todos e Iniciativas culturales para la convivencia 2019: Experiencias culturales para la convivencia en #Parques para Todo”.*
- Aplicación de encuestas para realizar seguimiento al programa, creación de indicadores, producción de información sobre usos, apropiación, frecuencia, valoración, satisfacción y convivencia en los parques.*
- En cuanto a la programación, se diseñó un aplicativo ágil para que la comunidad indagara e identificara las actividades programadas en cada parque.*

En Bogotá, el índice de convivencia en relación con los parques pasó de 0,5 en 2017 a 0,67 en 2018³³.

³² SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Respuesta a Derecho de Petición ENT 2020030103. Fecha 2020/12/11.

³³ SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. Respuesta a derecho de petición. Radicado No.: 20205000054751. Fecha 23-06-2020.

Por su parte, el IDRDR tiene como misión generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida y la felicidad de los habitantes de Bogotá, en ese sentido, a pesar de que el Instituto y la Secretaría no lideran las estrategias para la prevención de la delincuencia, la violencia y el consumo de drogas, a través de sus programas, proyectos y actividades contribuyen a mitigar indirectamente dichos fenómenos y un ejemplo de ello es el programa “Escuelas de mi Barrio”, programa que entre los años 2014-2019 realizó 34.536 actividades o procesos pedagógicos deportivos beneficiado a 1.916.974 niños, niñas y adolescentes de la capital.

En el año 2019, 11.235 niños, niñas y adolescentes fueron beneficiarios del programa “Escuela de mi Barrio” generando espacios y fomentado el deporte y la actividad física mediante el fútbol, el taekwondo, fútbol sala, baloncesto, skateboarding, lucha, judo, BMX, rugby, natación, balonmano, patinaje, voleibol, squash, tenis de campo y canotaje.

Adicionalmente, el instituto a ejecutado proyectos de inversión como “Recreación Vital” (2008-2012), “Tiempo libre tiempo activo” (2012-2016) y “Recreación activa 365” (2016-2020), mediante los cuales a brindado alternativas de participación deportiva en los escenarios del Sistema Distrital de Parques.

▪ **Policía Metropolitana de Bogotá**

La institución a través de la Oficina de Prevención y Educación Ciudadana ha llevado a cabo el programa de participación ciudadana “Jóvenes a lo bien”, el cual orienta a la población adolescente y joven en aquellos territorios que presentan fenómenos de violencia, acciones delictivas o comportamientos contrarios a la convivencia que colocan en condición de riesgo a esta población. En el marco de este programa uniformados de la institución brindan formación complementaria técnica y tecnológica, lideran procesos de reivindicación cultural y social y la promoción de competencias para el ejercicio efectivo de la ciudadanía activa e incluyente en pro de la convivencia y la seguridad ciudadana.

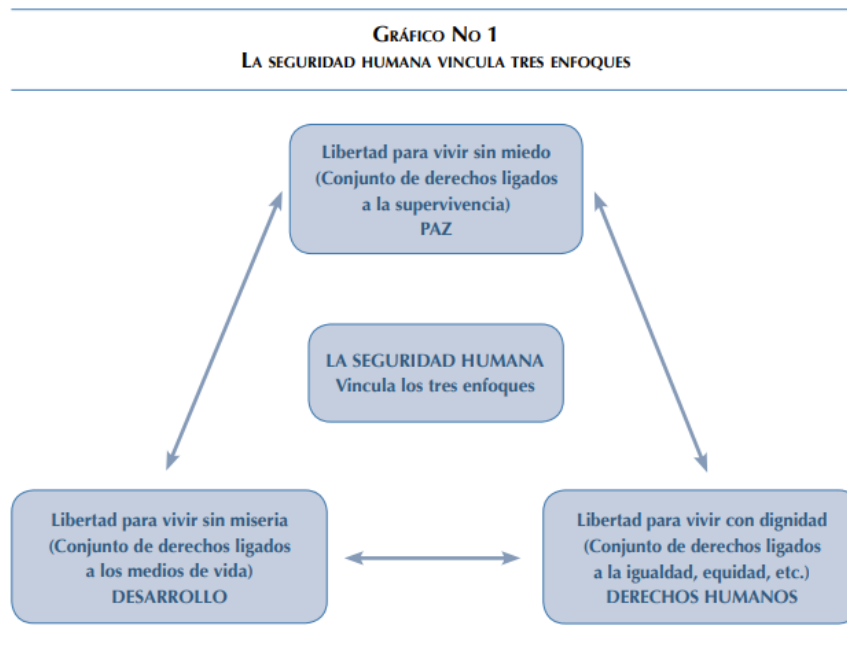
Igualmente, la institución cuenta con el programa Cívica Infantil y Juvenil orientado a niños, niñas y adolescentes entre 7 y 17 años, programa que tiene como objetivo es lograr la apropiación y respeto por los derechos y deberes establecidos en la constitución política para la construcción de una convivencia pacífica.

Por último, es importante resaltar el programa escolarizado para la prevención del consumo de drogas y la violencia en colegios priorizados en coordinación con la Secretaría de Educación con el ánimo de sensibilizar a niños, niñas y adolescentes de las consecuencias del consumo, tráfico y fabricación de sustancias psicoactivas. En el año 2019 la Policía Nacional intervino 51 colegios con 12.416 niños beneficiados en 13 localidades de la ciudad³⁴.

³⁴ POLICIA NACIONAL - METROPOLITANA DE BOGOTÁ. Respuesta a derecho de petición. Radicado No. S-2020. 202318/COMAN-ASJUR-1.10. Fecha 23 de junio de 2020.

Consideraciones finales

Gráfico 2. Enfoques de la Seguridad Humana.



Adaptado de: Mehrnaz Mostafavi, Human Security Unit, OCHA

Fuente: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2011).

La integración del deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas en el Distrito es una iniciativa fundamentada en el enfoque de la Seguridad Humana la cual se entiende como la libertad de vivir sin miedo o temor, la libertad de vivir sin miseria o necesidad y la libertad para vivir con dignidad.

La aplicación del concepto de seguridad humana requiere respuestas centradas en las personas, amplias, adaptadas al contexto y preventivas. Tal enfoque ayuda a centrar la atención en las amenazas actuales y nuevas; permite determinar las causas básicas de dichas amenazas; y apoya los sistemas de alerta temprana que ayudan a mitigar los efectos de esas amenazas. Además, ese enfoque promueve respuestas de múltiples interesados que permiten proteger y empoderar a las personas y las comunidades. Esas respuestas tienen como objetivo promover el disfrute de una vida libre del temor y la miseria, de una vida con dignidad³⁵.

A partir de la definición de la seguridad humana entendemos que hay un cambio conceptual de la seguridad basado en 5 principios:

1. **Centrado en las personas:** La seguridad humana coloca a las personas y a las comunidades en el centro del análisis u objeto de análisis de la seguridad.

³⁵ FUENTES, Claudia. Seguridad Humana: Referencias Conceptuales y Enfoque Práctico para América Latina. En *Seguridad humana, nuevos enfoques* / Francisco Rojas Aravena, edit. – 1ª. ed. – San José, C.R. :FLACSO, 2012. p. 38. Disponible en Internet: <<https://www.flacso.org/sites/default/files/Documentos/libros/secretaria-general/Seguridad%20Humana.pdf>>

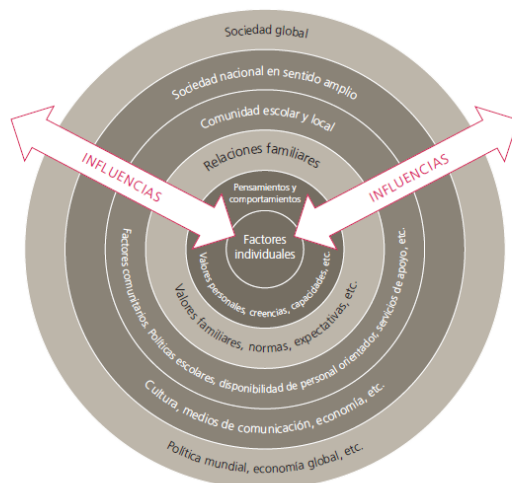
2. **Multisectorialidad:** Las amenazas a la seguridad merecen una comprensión multisectorial y en donde se requiere un abordaje integrado y coordinado.
3. **Integralidad:** La seguridad humana implica respuestas integrales articulando las agendas en seguridad, desarrollo y derechos humanos.
4. **Contextualizado:** Las inseguridades varían dependiendo de los contextos de los territorios y, por ende, se necesitan soluciones contextualizadas y respuestas adecuadas.
5. **Prevención:** La seguridad humana se orienta a la prevención y la formulación de estrategias de protección y empoderamiento.

Por otra parte, este proyecto de acuerdo busca atacar los factores causales o de fondo que influyen en los riesgos de delito y violencia y el consumo de sustancias psicoactivas que en este caso corresponde a los factores individuales (véase figura 1), al respecto la UNODC manifiesta lo siguiente:

Determinar qué factores están asociados a los diferentes tipos de delitos puede dar lugar a la elaboración de una serie de estrategias y programas para cambiar estos factores y prevenir o reducir la incidencia de tales delitos.*

Estos factores causales o de fondo se denominan a menudo factores de riesgo. Se trata en particular de las alteraciones y tendencias mundiales que afectan a las condiciones sociales y económicas de regiones y países, los factores que influyen en los distintos países y entornos y comunidades locales, los relacionados con la familia y los parientes cercanos, y los que afectan a los individuos³⁶.

Figura 2. Factores que influyen en los riesgos de delito y violencia.



* Adaptado de Ann Masten y Jenifer Powell, "A resiliency framework for research, policy and practice:" en *Resilience and Vulnerability: Adaptation in the Context of Childhood Adversities*, Suniya Luthar, ed. (Cambridge, Cambridge University Press, 2003), págs. 1 a 29. El modelo ecológico de la Organización Mundial de la Salud para la comprensión de la violencia también hace hincapié en los factores sociales, comunitarios, de relaciones e individuales [véase Etienne G. Krug y otros, eds., Informe mundial sobre la violencia y la salud (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2002), pág. 12].

Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

* "Factores de riesgo" es un término empleado especialmente en la esfera de la prevención con miras al desarrollo que denota las características que influyen en las personas o los tipos de delitos.

³⁶ OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC). Manual sobre la aplicación eficaz de las directrices para la prevención del delito. 2011. p. 10. Disponible en Internet: <https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Handbook_on_the_Crime_Prevention_Guidelines_Spanish.pdf>

Además, de acuerdo con el manual para la aplicación de las directrices para la prevención del delito de la UNODC, esta iniciativa está enfocada en la prevención del delito de base local o comunitaria, es decir:

(...) en lugar de dirigirse a individuos, se destina a zonas donde el riesgo de caer en la delincuencia o de ser víctima de ella es alto. Esto incluye áreas con elevados niveles de carencia, tanto en lo referente a infraestructuras, servicios y bienes materiales como a falta de cohesión comunitaria. También puede incluir los barrios de tugurios o los asentamientos irregulares, o proyectos relativos a viviendas en centros urbanos o en los suburbios, áreas donde a menudo se concentran los problemas económicos y sociales.

Estos programas tienen por objeto aumentar la sensación de seguridad y protección de los componentes de determinadas comunidades, responder a las preocupaciones y problemas de delincuencia comunitarios que afecten a la población y aumentar los servicios, así como el capital o la cohesión social en la comunidad. Por “capital social” se suele entender la red de relaciones sociales, confianza mutua y valores compartidos, solidaridad comunitaria o sentido de identidad cívica que existe en un barrio³⁷.

Igualmente, en el artículo 2° se tiene en cuenta los tiempos en la aplicación de las estrategias de prevención del delito conocidas como prevención primaria, secundaria y terciaria y definidas por la UNODC así:

Por prevención primaria se entiende los programas o iniciativas destinados a las personas que nunca se han visto implicadas en el sistema de justicia penal, por ejemplo, los programas para educar o alertar al público en general o a los jóvenes sobre la violencia o el acoso en las escuelas.

La prevención secundaria tiene que ver con los programas dirigidos especialmente a los niños y jóvenes que, previa determinación de los servicios sociales o los sistemas de educación y justicia, corran el riesgo de verse implicados en actos delictivos.

La prevención terciaria se refiere a los programas destinados a las personas ya incursoas en el sistema de justicia penal y/o que van a reinsertarse en la comunidad, y tiene como fin prevenir la reincidencia³⁸.

Para finalizar, como se observa en los antecedentes, las distintas entidades del Distrito poseen una amplia experiencia en la realización de proyectos, programas y actividades que promueven el deporte y la actividad física para el desarrollo integral de nuestros niños, niñas, adolescentes y la juventud, sin embargo, esta no ha sido una política Distrital a largo plazo, se ha desarrollado de forma aislada, en varios casos con un impacto indirecto frente a la problemática de la delincuencia juvenil, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas y con diferentes componentes de atención sin la dirección de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia quien es la encargada de liderar, planear e implementar la política pública en seguridad, convivencia, justicia y prevención del delito. Por esta razón, considero que dicha experiencia de las entidades del Distrito y en particular la experiencia obtenida a través del programa “*En la Juego*” debe convertirse en un esfuerzo integrado, coordinado y sostenido a largo plazo por las entidades competentes de la Administración Distrital.

V. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El artículo 313 de la Constitución Política establece las funciones de los concejos:

- 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

³⁷ Ibid. p. 13.

³⁸ Ibid. p. 17.

El Estatuto Orgánico de Bogotá, Decreto Ley 1421 de 1993 establece:

*“ARTÍCULO 13. **Iniciativa.** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario”.*

Finalmente, el Acuerdo 741 de 2019 Reglamento Interno Concejo de Bogotá D.C. establece:

“ARTÍCULO 34. Comisión Segunda Permanente de Gobierno

Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político al cumplimiento de los objetivos misionales de los sectores administrativos de: Educación; Integración Social; Gestión Pública; Gobierno; Seguridad; Convivencia y Justicia; Mujer; Gestión Jurídica y de sus entidades adscritas y vinculadas, organización administrativa en la estructura de la Administración Pública Distrital y en especial sobre los siguientes asuntos:

Normas de policía, Seguridad y Convivencia Ciudadana”³⁹.

VI. IMPACTO FISCAL

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003, establece lo siguiente:

“Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación en la medida que las disposiciones contenidas en el presente proyecto serán atendidas por el presupuesto de las entidades competentes.

Para el presente Proyecto de Acuerdo es importante el pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Hacienda previo a su discusión con el fin de conocer el respectivo concepto de viabilidad que debe emitir como entidad asesora del Concejo de Bogotá según lo dispuesto en el artículo 11, literal F del Decreto Distrital 601 de 2014, presentando las fuentes de recursos y gastos para su implementación, en el caso de que este genere impacto fiscal. Sin embargo, se evoca el contenido de la Sentencia C-911 de 2007 de la Corte Constitucional, en donde manifiesta que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en impedimento para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa. Al respecto, “Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento.

³⁹ Subrayado fuera de texto

(...), es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda⁴⁰.

VII. TÍTULO – ATRIBUCIONES - CONSIDERANDOS

⁴⁰ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-911. (31, octubre, 2007). Magistrado Ponente: Dr. Jaime Araújo Rentería.

PROYECTO DE ACUERDO N° 75 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE FORMULA UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN DE ENTIDADES DISTRITALES PARA LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA, LA VIOLENCIA Y EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y LA JUVENTUD EN EL DISTRITO CAPITAL, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE”.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida en el numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

VIII. ARTICULADO

Artículo 1. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizará estrategias deportivas en articulación y coordinación con las entidades distritales competentes relacionadas con la prevención de la delincuencia, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas dirigidas a niños, niñas adolescentes y la juventud en el Distrito Capital, como medio para fomentar la sana convivencia, fortalecer la capacidad de resiliencia y las habilidades cognitivas, sociales, emocionales y de pensamiento en dicho grupo poblacional.

Asimismo, lo anterior busca aumentar la cohesión social en la comunidad y las condiciones de seguridad, la prevención y protección a la vida, libertad e integridad personal de grupos poblacionales de especial protección constitucional.

Parágrafo. Para la realización de las estrategias deportivas, la Administración Distrital adoptará como guía de interpretación y acción el enfoque de la Seguridad Humana, entendida como el compromiso del Estado para adelantar todos los esfuerzos coordinados para hacer frente a las amenazas contra la vida humana, los medios de vida y a la dignidad de las personas, protegiendo a los individuos y a las comunidades de expresiones de la violencia, para lo cual aplicará los siguientes principios de acción:

1. **Preventiva:** orienta las acciones a la prevención de situaciones, circunstancias y condiciones que ponen en riesgo la integridad física, el bienestar económico y social del ciudadano y las comunidades, formulando estrategias de protección y empoderamiento.
2. **Centrado en las personas:** considera atender y superar las condiciones que amenazan la supervivencia, los medios de vida y la dignidad de las personas en el marco de la primacía de los Derechos Humanos y el deber de proteger que le asiste al Estado y sus autoridades.
3. **Integral:** implica orientar esfuerzos, acciones y presupuestos que contribuyan integralmente en la superación de la pobreza, consumo, proliferación y distribución de drogas ilegales y el crimen organizado, entre otras, para dar respuestas comprehensivas y multisectoriales.
4. **Contextualizada:** implica la búsqueda de soluciones y respuestas adecuadas a las inseguridades considerando el contexto en particular de los territorios.

Artículo 2. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en articulación y coordinación con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaria Distrital de Integración Social, Secretaria Distrital de la Mujer, Secretaría de Educación Distrital y la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo con sus competencias, diseñará, impulsará e incluirá en las estrategias de prevención de la delincuencia, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas del Distrito acciones, actividades e intervenciones deportivas orientadas a:

1. Promover la apropiación de habilidades de mediación, tolerancia, empatía, autocontrol y manejo de emociones.
2. Fortalecer la capacidad de resiliencia y las competencias cognitivas, sociales, emocionales y de pensamiento para la resolución de conflictos.
3. Promover la equidad de género, el empoderamiento de las niñas y las mujeres y la erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer.
4. Generar proyectos de vida en el marco de la cultura y convivencia ciudadana.

Parágrafo. La población objeto de las intervenciones de acuerdo con los niveles de prevención del delito serán las siguientes:

- **Prevención primaria:** Niños, niñas, las y los adolescentes y jóvenes vinculados al sistema educativo de Bogotá que habitan en territorios donde se presenta mayor concentración de delitos, así como aquellos que están en riesgo de deserción escolar o se ausentan del sistema educativo durante algún periodo.
- **Prevención secundaria:** Las y los adolescentes y jóvenes que ni estudian ni trabajan (Ninis) y/o que hayan estado en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA), y los niños, niñas, adolescentes y jóvenes migrantes y desplazados que residen en la ciudad.
- **Prevención terciaria:** Las y los adolescentes y jóvenes que cuentan con algún tipo de sanción en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA), especialmente con medida privativa de la libertad.

Artículo 3. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en articulación y coordinación con los sectores competentes, identificará y determinará las comunidades, barrios, cuadrantes, UPZ y localidades, en donde se desarrollarán las acciones, actividades e intervenciones deportivas mencionadas en el artículo 2° del presente Acuerdo, conforme a la información cualitativa y cuantitativa y la comprensión integral e interdisciplinaria de los problemas de convivencia y seguridad de las localidades y del Distrito Capital relacionados con la delincuencia, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas.

Parágrafo 1. Se tendrá en cuenta para la respectiva identificación y determinación de la que trata el presente artículo, lo siguiente:

1. Los Planes Territoriales de Convivencia y Seguridad y las Juntas Zonales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
2. La identificación y caracterización de las y los jóvenes y adolescentes en riesgo social, vulnerabilidad y pobreza manifiesta realizada por la Secretaría Distrital de Integración Social, así como la atención integral a jóvenes y adolescentes que presta en los Centros Forjar.

Parágrafo 2. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), con previa coordinación con los sectores competentes de la implementación del presente Acuerdo, facilitará los espacios en los parques y el acceso a

los equipamientos recreativos y deportivos del Distrito Capital para la realización de las acciones, actividades e intervenciones deportivas de las que trata el artículo 2° del presente Acuerdo.

Artículo 4. La Administración Distrital a través de las entidades competentes, establecerá alianzas con el sector privado, organizaciones deportivas como federaciones deportivas, fundaciones deportivas, escuelas de formación deportiva y/o clubes deportivos para ampliar las medidas a favor de la promoción del deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas dirigidas a niños, niñas, adolescentes y la juventud en el Distrito Capital.

Parágrafo 1. Asimismo, podrá adelantar gestiones a efectos de acceder a recursos de cooperación internacional que contribuyan al desarrollo de dichas estrategias de prevención con entidades internacionales como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), entre otros.

Artículo 5. La Administración Distrital, brindará el espacio para la promoción de las acciones, actividades e intervenciones deportivas de las que habla el presente Acuerdo en las instancias de articulación del Distrito Capital como: El Consejo Distrital y los Consejos Locales de Seguridad y Convivencia, la Mesa de Trabajo de la Juventud, las Plataformas de la juventud, los Consejos de juventud (Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil-1622 de 2013), los Consejos Locales para la Seguridad de la Mujer, el Comité de Coordinación Distrital de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia, el Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá, D.C., y el Consejo Distrital del Deporte, Recreación, Actividad Física, la Educación Física y Equipamientos Recreativos y Deportivos.

Parágrafo 1. De conformidad con el Decreto Distrital 079 de 2018, el Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia, garantizará la inserción de las disposiciones del presente Acuerdo en el transcurso de la elaboración de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia (PISCCJ) de Bogotá, así como en la propuesta del plan de acción al que se refiere el artículo 3°, numeral 7° del decreto Distrital mencionado.

Parágrafo 2. El Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá, D.C., en concordancia con el Decreto Distrital 210 de 2018, apoyará la promoción del deporte en las estrategias de prevención del consumo de sustancias psicoactivas dirigidas a niños, niñas, adolescentes y la juventud y le corresponderá incorporar las disposiciones del presente Acuerdo en el Plan de Acción de la Política Pública de Prevención y Atención del Consumo y la Prevención de la Vinculación a la Oferta de Sustancias Psicoactivas en Bogotá, D.C.

Artículo 6. La Administración Distrital a través de las entidades distritales responsables del cumplimiento de este Acuerdo, presentará al Concejo de Bogotá un informe semestral, que contenga los resultados de la implementación y el impacto en las estrategias de prevención de la delincuencia, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas dirigidas a niños, niñas, adolescentes y la juventud del Distrito Capital, contribuyendo al llamado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a observar el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz y concienciar sobre los beneficios del deporte.

Artículo 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de _____ de _____.

Autor:

H.C. SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Partido Liberal Colombiano

PROYECTO DE ACUERDO N° 76 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE NOMBRA ANTONIO MARÍA MORALES ARRIETA AL ESTADIO DE SÓFTBOL UBICADO EN LA UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto nombrar Antonio María Morales Arrieta al Estadio de Sóftbol ubicado en la Unidad Deportiva el Salitre en Bogotá Distrito Capital.

II. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

El doctor Antonio María Morales Arrieta nació el 5 de agosto de 1955 en la Clínica Vargas de la ciudad de Cartagena de Indias, siendo el último de los siete hijos nacidos en el hogar conformado por Juan Morales Polo, electricista de profesión, y Francia Elena Arrieta Sánchez, quien se desempeñó como docente y rectora de colegios. Casado con la Trabajadora Social y especialista en Salud Ocupacional Rosa Elena Trujillo Tovar, de cuya unión nacieron sus tres hijos: Giara Carolina, Juan Camilo y María Ximena.

Bachiller del Colegio La Esperanza de su ciudad natal y abogado de profesión egresado de la Universidad Externado de Colombia, se desempeñó como consultor, litigante, Conjuez del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, y ocupó varios cargos públicos tales como: Contralor Delegado para el sector Defensa, Justicia y Seguridad de la Contraloría General de la República, Secretario Privado del despacho del Secretario Distrital de Tránsito y Transporte de Bogotá, Asesor de la Procuraduría General de la Nación, Jefe de Control Interno de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, entre otros.

Desde muy niño, esto es, a partir de los 7 años, influenciado en parte por sus tíos Alcides y Luis Morales, connotados jugadores de baseball conocidos en el argot de la “pelota caliente” como los “Cabecitas Morales”, el doctor Morales Arrieta se vinculó como deportista jugando baseball en categoría infantil en la posición de Jardinero Izquierdo (left fielder) en el equipo “Confecciones Bebé”; desde entonces, fue un asiduo y entusiasta aficionado y jugador de sóftbol, sin que faltara un solo fin de semana al estadio para alentar desde el “dugout” a su equipo de todos los tiempos, “San Diego”, novena que conformó y dirigió su tío Remberto Ríos, llamado cariñosamente en los campos como “Mucio Ríos”. Ya en sus albores de estudiante universitario en la Universidad Externado de Colombia jugó en el equipo de sóftbol de esa institución educativa participando en los diferentes torneos universitarios. También jugó en categoría B en la ciudad de Bogotá haciendo parte de la novena “Los Orioles” que dirigía entonces Walfredo Omedo “El Polaco”.

Sus inicios en la dirigencia deportiva se remontan al año 1978, cuando contaba apenas con 23 años de edad, lo cual no fue impedimento para que se le designara como secretario de la Liga de Sóftbol de Bogotá, institución que presidía el doctor Jaime Romero, quien además lo designó como delgado ante la Federación Colombiana de Sóftbol. Ese mismo año fue nombrado por el director de Coldeportes, Mike Forero, como miembro del comité provisional de la Liga de Boxeo de Bogotá dada la intervención de que fue objeto esa entidad. A partir de allí y hasta su fallecimiento a causa del COVID-19 el 21 de mayo de 2021, se mantuvo en la dirigencia deportiva.

En 1980 fue elegido como presidente de la Liga de Sóftbol de Bogotá, dignidad que ocupó por más de 15 años como muestra de su entrega y dedicación a dicha labor, en la que consiguió varios trofeos y medallas para las selecciones

femenina y masculina de Bogotá a nivel nacional, la realización de torneos nacionales e internacionales, además de posicionar de manera ininterrumpida los campeonatos distritales en las distintas categorías. Debe destacarse que durante este periplo dirigiendo el sóftbol bogotano gestionó ante el IDR, hasta lograrlo, la construcción del estadio de softbol de la ciudad que hoy se encuentra ubicado en la Unidad Deportiva El Salitre; esto, debido a que el antiguo estadio se encontraba en condiciones precarias dada su antigüedad a más de estar llamado a su demolición por la construcción de lo que se conoce como “Salitre Mágico”.

En acuerdo con su familia y dada la entrega que supuso hacerse cargo de la Liga de Sóftbol de Bogotá durante tantos años, renunció al cargo con la firme pretensión de disfrutar su amado deporte como un aficionado más, intención que no pudo concretar en atención a que los distintos dirigentes del deporte lo postularon para ser presidente de la Federación Colombiana de Sóftbol, que para entonces atravesaba una difícil situación administrativa y financiera.

Fue en ese contexto y debido su irreductible amor al sóftbol, que salió elegido como presidente de la Federación Colombiana, dirigiendo los destinos del deporte a nivel nacional hasta el año 2013, periodo en el que logró superar la crisis que travesaba la institución, además de conseguir importantes triunfos por parte de las selecciones Colombia, así como organizar y llevar a cabo torneos suramericanos, panamericanos y otras justas internacionales, a más de conformar las comisiones técnicas de los torneos internacionales de sóftbol de todo el orbe.

Fungiendo como presidente de la Federación, fue elegido como presidente de la Confederación Suramericana de Sóftbol y posteriormente, una vez había dejado su cargo en la Federación Colombiana, también fue elegido como Vicepresidente Mundial para América Latina de la Confederación Internacional de Baseball y Sóftbol (WBSC por sus siglas en inglés), siendo reconocido como miembro del hall internacional de la fama de la misma WBSC que congrega a los países de América, Asia, África y Oceanía.

Al momento de su partida de este mundo, el doctor Antonio María Morales Arrieta seguía fungiendo como presidente de la Confederación Suramericana de Sóftbol y Vicepresidente Mundial para América de la WBSC.

El invaluable y meritorio palmarés como dirigente del Sóftbol de Bogotá D.C., de Colombia y del mundo que ostenta este sinigual ser humano, profesional y hombre de familia, constituyen un legado de mayúsculas proporciones que debe ser reconocido y mostrado como ejemplo a las generaciones venideras, enalteciendo la labor de quienes, como el doctor Morales Arrieta, a través de entregar su vida al deporte, impulsan al desarrollo del ser humano y a la realización de sus más altos valores.

En tal virtud, se propone que el nombre del estadio de sóftbol de la Unidad Deportiva el Salitre se denomine “Estadio de Sóftbol Antonio María Morales Arrieta”, en honor a quien con su decidido apoyo, trabajo y amor por este deporte no sólo logró enaltecerlo a nivel distrital, nacional e internacional, sino también gestionó e impulsó la construcción de dicho escenario deportivo que alberga a todos los amantes del deporte tanto residentes en la ciudad como visitantes.

Para finalizar, es importante mencionar que el presente Proyecto de Acuerdo nace a petición de la comunidad que conforma la Liga de Sóftbol de Bogotá y la Liga de Béisbol de Bogotá.

III. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de Colombia:

ARTÍCULO 52. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Leyes:

LEY 181 DE 1995 “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”.

OBJETIVOS GENERALES Y RECTORES DE LA LEY

ARTÍCULO 1o. *Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.*

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 4o. DERECHO SOCIAL. *<Aparte tachado INEXEQUIBLE> El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y ~~constituyen gasto público social~~, bajo los siguientes principios:*

Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.

Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos

deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes.

IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

- El artículo 313 de la Constitución Política establece las funciones de los concejos:

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

- El Estatuto Orgánico de Bogotá, Decreto Ley 1421 de 1993 establece:

ARTÍCULO 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.

- **DECRETO 2759 DE 1997 “por el cual se modifica el artículo 5o del Decreto 1678 de 1958”.**

Artículo 1o. *El artículo quinto (5o) del Decreto 1678 de 1958 quedará así:*

“Los Ministerios del Despacho, Gobernadores y Alcaldes quedan encargados de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente para prohibir en adelante la designación, con el nombre de personas vivas, de las divisiones generales del territorio nacional, los bienes de uso público y los sitios u obras pertenecientes a la Nación, los Departamentos, Distritos, Municipios o a entidades oficiales o semioficiales.

Igualmente, prohíbese la colocación de placas o leyendas o la erección de monumentos destinados a recordar la participación de los funcionarios en ejercicio, en la construcción de obras públicas, a menos que así lo disponga una ley del Congreso.

Parágrafo Único. *Las autoridades antes indicadas podrán designar con el nombre de personas vivas los bienes de uso público a petición de la comunidad y siempre que la persona epónima haya prestado servicios a la Nación que ameriten tal designación.”*

V. IMPACTO FISCAL

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003, establece lo siguiente:

“Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El presente Proyecto de Acuerdo no tiene impacto fiscal ya que no genera gasto adicional para la Administración Distrital.

VI. TÍTULO – ATRIBUCIONES - CONSIDERANDOS

PROYECTO DE ACUERDO N° 76 DE 2023**PRIMER DEBATE**

“POR EL CUAL SE NOMBRA ANTONIO MARÍA MORALES ARRIETA AL ESTADIO DE SÓFTBOL UBICADO EN LA UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 13 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 1 del Decreto 2759 de 1997 y

CONSIDERANDO:

Que el señor ANTONIO MARÍA MORALES ARRIETA fue elegido en 1980 como presidente de la Liga de Sóftbol de Bogotá, dignidad que ocupó por más de 15 años como muestra de su entrega y dedicación a dicha labor, en la que consiguió varios trofeos y medallas para las selecciones femenina y masculina de Bogotá a nivel nacional, la realización de torneos nacionales e internacionales, además de posicionar de manera ininterrumpida los campeonatos distritales en las distintas categorías.

Que durante este periplo dirigiendo el sóftbol bogotano gestionó ante el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), hasta lograrlo, la construcción del estadio de sóftbol de la ciudad que hoy se encuentra ubicado en la Unidad Deportiva El Salitre.

ACUERDA**I. ARTICULADO**

ARTÍCULO 1º. Nómbrase ANTONIO MARÍA MORALES ARRIETA al estadio de sóftbol ubicado en la Unidad Deportiva El Salitre en Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO 2º. Le corresponderá al Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), darle cumplimiento al presente Acuerdo.

Parágrafo. En reconocimiento y como ejemplo para las generaciones venideras, fijará en la edificación del estadio el nombre “Estadio de Sóftbol Antonio María Morales Arrieta”.

ARTÍCULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de _____ de _____.

Autor:

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Concejal de Bogotá
Partido Liberal Colombiano